



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 14

Ciudad de México, jueves 15 de septiembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 254

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO “LA DGRNPI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR REBECA QUINTANAR BARCELÓ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a “GOBERNACIÓN” le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

“GOBERNACIÓN” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “GOBERNACIÓN”, deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a “LA DGRNPI” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP, es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerciten sus derechos y, por el otro, que el "DIF ESTATAL VERACRUZ" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, el "DIF ESTATAL VERACRUZ" y "GOBERNACIÓN" deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado "I. Política y Gobierno", punto cuatro "Cambio de paradigma en seguridad", Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 "Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz" el objetivo estratégico "Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado".

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, el "DIF ESTATAL VERACRUZ" fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el 30 de abril de 1977, y es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la Asistencia Social que tendrá como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables, en términos de lo establecido por los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPV); 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social (LEY); 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LEY ORGÁNICA); y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz (REGLAMENTO).

Para el logro de sus objetivos realizará, entre otras, las funciones de apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; participar en programas de rehabilitación y educación especial; elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos; y, las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia; tal como lo dispone el artículo 17, fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXI de la LEY.

Asimismo, a partir del año 2002, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación estableció la necesidad de realizar un cruce de padrones o listado de beneficiarios de los Programas del Gobierno Federal, con la finalidad de evaluar las duplicidades de atención a los beneficiarios de éstos. En este sentido, el 12 de enero de 2006, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), que posteriormente se complementó con los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018.

En ese contexto, el “DIF ESTATAL VERACRUZ” debe cumplir con lo estipulado en el SIIPP-G, con el propósito de coadyuvar con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, al desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos proporcionados con recursos federales, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía; lo que permitirá obtener información integral de los apoyos, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos de los Programas.

Adicionalmente, el artículo 60 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios o acuerdos con el Ejecutivo Federal, o con los municipios del Estado o de otras entidades federativas, o con organismos autónomos del Estado, a efecto de ejecutar acciones de coordinación y colaboración que coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo mediante acciones conjuntas.

Es importante mencionar que el Sistema Nacional DIF establece cada año las directrices de los Programas Alimentarios a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario; en tanto la Estrategia 2022 establece en su Capítulo 4, apartado “4.4. *Padrones de Beneficiarios del FAM-AS*”, que a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los SEDIF deben contar con un convenio con “LA DGRNPI” para servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP; lo que permitirá al “DIF ESTATAL VERACRUZ” realizar la validación de la CURP y de los datos de identidad de sus beneficiarios, con la finalidad de disminuir las inconsistencias en su registro, además de que esto contribuirá a la validación de los padrones de los programas alimentarios del “DIF ESTATAL VERACRUZ” para aportar la información correcta en el SIIPP-G.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del “DIF ESTATAL VERACRUZ” a los beneficiarios de los programas de asistencia social alimentaria y a los sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social señalados en el artículo 4 de la LEY.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.
- I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.
- I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El “DIF ESTATAL VERACRUZ”, declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la Asistencia Social, en términos de lo establecido por los artículos 50, párrafos primero y segundo de la CPV; 15 de la LEY; 44 de la LEY ORGÁNICA, y 2 del REGLAMENTO.
- II.2. Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 13 de septiembre de 2021, y con el acuerdo JG-004/1/18-E, aprobado por unanimidad en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema, quien cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LEY ORGÁNICA; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX de la LEY; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII, XIII y XIX del REGLAMENTO.

- II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SDI770430IV2.
- II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec KM. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "DIF ESTATAL VERACRUZ" descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que el "DIF ESTATAL VERACRUZ" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con "LA DGRNPI", en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. "GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI", proporcionará al "DIF ESTATAL VERACRUZ" el servicio web de CURP a efecto de que el "DIF ESTATAL VERACRUZ" valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II. "LA DGRNPI" realizará las confrontas de datos que le solicite el "DIF ESTATAL VERACRUZ" con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III. El "DIF ESTATAL VERACRUZ", adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV. El "DIF ESTATAL VERACRUZ" presentará a "LA DGRNPI" los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;
- V. El "DIF ESTATAL VERACRUZ" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "DIF ESTATAL VERACRUZ" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, el "DIF ESTATAL VERACRUZ" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI. El "DIF ESTATAL VERACRUZ" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice el "DIF ESTATAL VERACRUZ" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. El "DIF ESTATAL VERACRUZ" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;

- IX.** Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas al “DIF ESTATAL VERACRUZ”, conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X.** Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por “LA DGRNPI”

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por el “DIF ESTATAL VERACRUZ”

- La persona Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable.
- La persona Titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria adscrita a la Dirección de Atención a Población Vulnerable.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrolle con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- “LAS PARTES” apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquel, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior, en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo del "DIF ESTATAL VERACRUZ".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "DIF ESTATAL VERACRUZ" deberá informar a "LA DGRNPI" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "DIF ESTATAL VERACRUZ", previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "LA DGRNPI" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo, con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que el "DIF ESTATAL VERACRUZ" incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que "GOBERNACIÓN" detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

"GOBERNACIÓN" a través de "LA DGRNPI" notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por "LAS PARTES" el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "DIF ESTATAL VERACRUZ", se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto el "DIF ESTATAL VERACRUZ", acredite a plena satisfacción de "LA DGRNPI" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que el “DIF ESTATAL VERACRUZ” participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de “LAS PARTES” por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. El “DIF ESTATAL VERACRUZ” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor del “DIF ESTATAL VERACRUZ”.
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de “LA DGRNPI”.
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que “LA DGRNPI” no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando, ante una controversia, no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a “GOBERNACIÓN” y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo el “DIF ESTATAL VERACRUZ” sacar en paz y a salvo a “GOBERNACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en términos de lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el 13 de julio de 2022.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal Veracruz: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, **Rebeca Quintanar Barceló**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SEV.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "LA DGRNPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1 y 4 determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. Por lo que, el derecho a la identidad es un derecho humano que toda persona debe gozar.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del mismo, la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 27, fracción VI, dispone que a "GOBERNACIÓN" le corresponde formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), en términos de las leyes aplicables; y tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

La LGP establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Asimismo, en su artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

"GOBERNACIÓN" coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la LGP.

Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a esta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando este lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; "GOBERNACIÓN", deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población", que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPI" de "GOBERNACIÓN".

La CURP, es la única clave que se emite para las personas mexicanas por nacimiento, por naturalización, y repatriadas sin registro previo, así como a las personas extranjeras solicitantes de la condición de refugiado y protección complementaria, solicitantes de asilo político, con condición de estancia de visitantes y con condición de estancia de residentes temporales o permanentes, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la APF constituye un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población, pues la amplitud de su cobertura y carácter obligatorio la hacen un instrumento de registro y acreditación fehaciente y confiable en la identidad de la población, en términos del Instructivo Normativo para la asignación de la Clave Única de Registro de Población publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, y modificado el 18 de octubre de 2021.

El Registro Nacional de Población, como instrumento para la identificación de las personas que componen la población del país, es indispensable para que las dependencias y entidades que integran diversos registros de personas, adopten la CURP, e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita validarla; logrando con ello, por un lado, que las personas ejerzan sus derechos y, por el otro, que “LA SEV” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que, “LA SEV” y “GOBERNACIÓN” deberán celebrar convenios para los efectos antes señalados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, contempla en su apartado “I. Política y Gobierno”, punto cuatro “Cambio de paradigma en seguridad”, Estrategia Nacional de Seguridad Pública, objetivo 8 “Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz” el objetivo estratégico “Construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado”.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020, prevé en su Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, las Acciones Puntuales siguientes: 4.4.2 Impulsar instrumentos normativos de colaboración con el sector público de los tres órdenes de gobierno y el sector privado, encaminados a consolidar el Registro Nacional de Población y 4.4.7. Consolidar e impulsar la adopción y uso de la CURP en los sectores público y privado para que constituya la llave primaria y el elemento de interoperabilidad en los programas y servicios que brinda a la población.

Por su parte, “LA SEV” es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como lo establecen los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPEV); 2 y 9, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LEY ORGÁNICA); y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz (RISE).

“LA SEV” es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la CPEV y las leyes aplicables, así como desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad, de conformidad con el artículo 21 de la LEY ORGÁNICA.

Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, “LA SEV” se auxilia de la Oficialía Mayor, entre cuyas atribuciones se encuentra la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a “LA SEV”; supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables; controlar y evaluar los servicios informáticos de diseño, desarrollo e implantación de sistemas informáticos; conducir, supervisar, y apoyar los servicios de tecnología de la información y de la educación de “LA SEV” a fin de fortalecer la productividad del personal y el aprovechamiento de los recursos, así como otorgar la asesoría y apoyo informático que le requieran las distintas áreas de “LA SEV”; según lo que establecen los artículos 4, fracción I, y 14, fracciones I y XI del RISE.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracciones IV, XVI, XVII y XXXII del RISE, con el apoyo de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, relativas a la aplicación de sueldos y honorarios a su personal, a la administración y contratación de los recursos humanos, a la elaboración de nóminas de pago del personal y a la realización del pago a sus trabajadores vía electrónica, “LA SEV” pretende establecer la coordinación necesaria con “LA DGRNPI” con el fin de hacer uso del servicio web de CURP y confrontar, para hacer más eficientes los procesos que lleva a cabo para tales efectos.

Cabe señalar que con la implementación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el Estado de Veracruz, a partir de 2014, “LA SEV” en su carácter de Autoridad Educativa Local, debe proporcionar la información de la nómina a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), el cual integra la información de las plazas registradas; el expediente del trabajador y los conceptos de pago y montos de las remuneraciones, a través

de los Módulos de Expediente Electrónico del Trabajador, de Movimientos de Personal, de Validación de la Nómina y el Financiero de conformidad con lo contenido en las "Disposiciones Específicas que deberán observar las Entidades Federativas para registrar cada nómina", dadas a conocer mediante el oficio OM/0937/2014 de la SEP.

De este modo "LA SEV" debe integrar la información y documentación digitalizada de los trabajadores de los servicios educativos en el Módulo del Expediente Electrónico del Trabajador y así, la SEP realiza la precarga de la información conforme al nombre del trabajador, CURP, RFC y datos bancarios.

De ahí que, la CURP y su correlación con los datos del empleado, es un requisito indispensable para el pago del personal con plaza federalizada, por lo que se implementaron procesos de validación en línea de la CURP para la contratación y validación de los movimientos así como pago del personal; en términos de las Disposiciones Específicas que deberán observar las Entidades Federativas para registrar cada nómina, contenidas en el Oficio No. OM/0937/2014 de la SEP.

En 2015, la SEP implementó la certificación electrónica para Educación Básica y Normal, con la expedición de las Normas Específicas para la Implementación y Uso de Documentos Electrónicos de Certificación de Estudios por las Áreas de Control Escolar de las Autoridades Educativas de Educación Básica y Normal, dadas a conocer mediante oficio DGAIR/404/2015.

Derivado de lo anterior, "LA SEV" expidió el Acuerdo Número SEV/DJ/015/2016 por el que se establecen las Normas Específicas para la Implementación y Uso de Documentos Electrónicos de Certificación de Estudios por las Áreas de Control Escolar de las Autoridades Educativas de Educación Básica, Media Superior y Superior. En el cual, en su artículo 6, indica que el contenido y diseño de los formatos de los documentos de certificación de estudios serán determinados por la DGAIR (Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación).

"LA SEV" inició la operación del proceso de doble sellado (estatal y federal) a partir del ciclo 2016-2017, para lo cual se utilizaron los formatos anexos al Oficio DGAIR-DGSIGED/001-3/2017, en los que se establece el uso de la CURP, en los casos en que se envíe dicho dato este debe ser correcto, para lo cual se requiere validar la CURP.

En 2019, "LA SEV" desarrolló e implementó la plataforma <http://titulacionelectronica.sev.gob.mx/>, la cual surge de la necesidad de llevar el control de los títulos profesionales y que se deriva de la implementación, en 2018, de la titulación electrónica por parte de la Dirección General de Profesiones (DGP) de la SEP. En dicha plataforma se incluye como llave la CURP para el registro de los títulos electrónicos que serán validados y sellados por "LA SEV".

Este sellado se registra posteriormente ante la DGP y es necesario para el trámite personalizado de los profesionistas para la emisión de su cédula profesional, en apego a lo estipulado en el *AVISO por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional*, publicado en el DOF el 10 de abril de 2018, y el *AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones*, publicado en el DOF el 13 de abril de 2018.

En razón de todo lo anterior, "LA SEV" se coordina con "LA DGRNPI" para utilizar el servicio web de CURP y confrontas, para hacer más eficientes sus procesos.

Ahora bien, para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de "LA SEV", entre otros, a los educandos, educadores descritos como integrantes del Sistema Educativo Veracruzano de conformidad con lo estipulado en el capítulo II, artículo 15, de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; capítulo X, artículo 72, 78, 128, 129 y 130 de la Ley General de Educación; y, el artículo 7, fracción XIII de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a la APF, en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la LGP y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo RISEGOB, teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 58 fracciones I, II y III del RISEGOB, “LA DGRNPI” tiene entre sus atribuciones organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 9, 10, fracción V y 58 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Roma número 41, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “LA SEV”, declara que:

II.1. Es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como lo establecen los artículos 50 de la CPEV; 2 y 9, fracción IV de la LEY ORGÁNICA, y 1 del RISE.

II.2. Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 primer párrafo, 11 y 12, fracciones II y VII de la LEY ORGÁNICA; 7, inciso A), fracción V del RISE, y del *Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Educación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia*, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 040, el 28 de enero de 2019; y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el primero de diciembre de dos mil dieciocho.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SED9905019C2.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Carretera Federal Xalapa-Veracruz, KM 4.5, Colonia SAHOP, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando que a su firma no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de “LA SEV” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que “LA SEV” se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I.** “GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI”, proporcionará a “LA SEV” el servicio web de CURP a efecto de que “LA SEV” valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II.** “LA DGRNPI” realizará las confrontas de datos que le solicite “LA SEV” con aquellos contenidos en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP), para verificar los datos de identidad legal de sus usuarios;
- III.** “LA SEV”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento y su Anexo Técnico;
- IV.** “LA SEV” presentará a “LA DGRNPI” los registros de sus usuarios que haya conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio, para su confronta en la BDNCURP y previa verificación de los datos de identidad contenidos en los mismos, integrar la CURP de sus usuarios;

- V. "LA SEV" coadyuvará con "LA DGRNPI" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, "LA SEV" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, "LA SEV" orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguno de los 32 Estados integrantes de la Federación, a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación;
- VI. "LA SEV" enviará a "LA DGRNPI", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior;
- VII. "LA DGRNPI", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que realice "LA SEV" respecto del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. "LA SEV" declara y reconoce expresamente que utilizará exclusivamente los servicios CURP, materia del presente instrumento jurídico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en apego a sus atribuciones legales;
- IX. Para tal efecto, el servicio será utilizado por las áreas adscritas a "LA SEV", conforme su estructura orgánica, a través de las personas autorizadas para ello, las cuales se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico; y
- X. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que, para llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por dos representantes de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades, a:

Por "LA DGRNPI"

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Dirección del Registro de Clave Única de Población.

Por "LA SEV"

- La persona Titular de la Dirección de Nóminas.
- La persona Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

Los responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico, así como los resultados de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

QUINTA.- ANEXO TÉCNICO.- "LAS PARTES" apoyarán al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que suscribirán el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinan las particularidades técnicas de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.- “LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre “LAS PARTES” a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea entidad, dependencia, institución u organismo autónomo del sector público en cualquiera de sus órdenes o niveles de gobierno, o sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste y **(vii)** abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los servicios de CURP a ningún ente, institución, organismo o asociación de los sectores público, privado o financiero en cualquiera de sus niveles y órdenes de gobierno que no intervengan en el presente Convenio.

Lo anterior en razón del reconocimiento expreso de que este servicio es únicamente para uso exclusivo de “LA SEV”.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

“LA SEV” deberá informar a “LA DGRNPI” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

“LA SEV”, previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “LA DGRNPI” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, cumpliendo asimismo con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por éstos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso de que “LA SEV” incumpla alguna de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico o que “GOBERNACIÓN” detecte alguna actividad anormal en la consulta de los datos de registros de personas, se suspenderá inmediatamente el acceso al servicio y contraseña de consulta que se otorga mediante el presente instrumento.

“GOBERNACIÓN” a través de “LA DGRNPI” notificará por escrito o mediante el correo electrónico que sea reconocido por “LAS PARTES” el hecho o situación que originó la suspensión del servicio, a efecto de que se instale el Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles desde que se realizó la suspensión del servicio, a fin de dirimir y solucionar dicha situación.

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de “LA SEV”, se acreditará que no existió dolo en un uso anormal del servicio y la suspensión del servicio se levantará hasta en tanto “LA SEV”, acredite a plena satisfacción de “LA DGRNPI” que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

En caso de que se acredite que "LA SEV" participó, autorizó, realizó o ejecutó en una o algunas de las causales descritas en la Cláusula siguiente, la suspensión del servicio se mantendrá vigente hasta en tanto, se ejecute la terminación anticipada de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación de acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

1. Que cualquiera de "LAS PARTES" por voluntad propia y expresa notifique su deseo de dar por terminado dicho Convenio.
2. "LA SEV" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
3. Utilizar el servicio que se otorga para algún beneficio económico que implique lucro o pago por el mismo a favor de "LA SEV".
4. Utilizar el servicio en favor de un tercero o permitir el acceso a los servicios CURP sin autorización de "LA DGRNPI".
5. Utilizar los servicios para un fin distinto al autorizado, o proporcionar los resultados de la consulta del servicio y compartir la contraseña que se otorga para ejecutar el mismo, por cualquier medio, a terceras personas, entendidas éstas como las personas morales de carácter privado, social o público y las personas físicas a las que "LA DGRNPI" no les haya otorgado ninguna autorización.
6. Utilizar la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no se cumpla con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
7. Cuando ante una controversia no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, deslindando a "GOBERNACIÓN" y al personal de ésta, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, debiendo "LA SEV" sacar en paz y a salvo a "GOBERNACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el 16 de mayo de 2022.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por la SEV: el Secretario de Educación, **Zenyazen Roberto Escobar García**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bíblica Bautista La Vid Verdadera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Bautista Bíblica de Celaya, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA BAUTISTA BÍBLICA DE CELAYA, A.R., DENOMINADA IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA LA VID VERDADERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8º y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA LA VID VERDADERA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA BAUTISTA BÍBLICA DE CELAYA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Prolongación Bernardo Quintana, Número 4002, Colonia La Loma, Tercera Sección, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76116.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Prolongación Bernardo Quintana, Número 4002, Colonia La Loma, Tercera Sección, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76116, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios; la Biblia, con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Representantes: Víctor Alvizo Cantera, Luis Antonio Beltrán Salinas y/o Víctor Martínez Martínez.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Antonio Beltrán Salinas, Presidente; Luis Daniel Macías López, Tesorero; y Noemí Ramírez Sánchez, Secretaria.

VIII.- Ministro de Culto: Luis Antonio Beltrán Salinas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Arca de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FÉLIX URBANO BRACAMONTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "MINISTERIO INTERNACIONAL ARCA DE SALVACIÓN".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8º y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MINISTERIO INTERNACIONAL ARCA DE SALVACIÓN", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Piedra Pómez Lote No. 8, de la manana No. 6, en la parcela 174 Z-1 P1/1, en la Localidad, Piedra Parada, Congregación El Castillo, Xalapa, Veracruz, C.P. 91165.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en denominado Iglesia Arca de Salvación Internacional, ubicado en Piedra Pómez Lote No. 8, de la manana No. 6, en la parcela 174 Z-1 P1/1, en la Localidad, Piedra Parada, Congregación El Castillo, Xalapa, Veracruz, C.P. 91165, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Félix Urbano Bracamontes.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Félix Urbano Bracamontes, Presidenta; Aida Montero Viveros, Tesorera; y Piedad Hernández Hernández, Secretaria.

IX.- Ministro de culto: Nicté Anacani García Gómez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ. Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracciones I y II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 69, 75 al 80 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las tarifas para la prestación de diversos servicios portuarios aplicables en distintos puertos, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos; y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS APPLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
RPM del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/1858_2022.pdf	Servicio de remolque	Manzanillo, Col.
Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/1880_2022.pdf	Servicio de amarrar o desamarre de cabos	Muelle fiscal del puerto de Frontera, Tab.
Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/1881_2022.pdf	Servicio de suministro de agua potable	Muelle fiscal del puerto de Frontera, Tab.
Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/1882_2022.pdf	Servicio de recolección de basura orgánica e inorgánica a las embarcaciones	Muelle fiscal del puerto de Frontera, Tab.
Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/2137_2022.pdf	Servicios de suministro de agua potable, recolección de basura y báscula	Puerto Chiapas, Chis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2022.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 101.

LIC. JORGE NUÑO LARA

**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE.**

Hago referencia a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para consolidar el Proyecto Estratégico Nacional del Ejecutivo Federal, así como al oficio número 4.-094 de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por el Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual, solicitó realizar las gestiones tendientes para la autorización de la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano”, S.A. de C.V.

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene que ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción; disciplina fiscal; cese del endeudamiento; creación de empleos; fortalecimiento del mercado interno e impulso al “agro”, a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales, el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, establece como objetivo prioritario 2, “Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional”; estrategia prioritaria 2.1, “Impulsar proyectos de infraestructura aeroportuaria y ferroviaria en función de las prioridades del desarrollo regional y la inclusión social, a fin de mejorar la cobertura y propiciar una mayor conectividad territorial, en particular en las zonas de menor crecimiento”, y acción puntual 2.1.6, “Fomentar la modernización y ampliación de aeropuertos para mejorar la conectividad y fortalecer los programas de desarrollo regional y turístico”.

Que el Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2020, prevé llevar a cabo la ampliación y modernización, entre otras terminales aéreas, la del Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, con la finalidad de incrementar la conectividad hacia los destinos turísticos de la “Riviera Nayarita”.

Que la “Riviera Nayarita” es una de las regiones con mayor potencial de crecimiento turístico y de inversión; de tal forma que, se visualiza como el nuevo mercado receptor de turismo de diversos polos a nivel nacional e internacional, lo cual, a su vez, genera la necesidad de dotarla de la infraestructura necesaria, acorde con su potencial de desarrollo.

Que en fechas 12 y 21 de septiembre de 2021, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante diversos actos protocolarios de inauguración, instruyó ampliar y modernizar el aeródromo de Tepic, Nayarit, para hacerlo un aeropuerto internacional, que fomente el progreso de la capital del Estado, a fin de que “no se quede todo en el sur”, sino que se atienda también el centro de dicha entidad federativa.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante Acuerdo 22-III-6, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria 2022, celebrada el 18 de agosto de 2022, dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano”, S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Que la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, autorizó el uso de la denominación social “Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano”, a través del documento A202206221420590551.

Que del contenido del Acta de la 1a. Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 27 de mayo de 2022, se advierte que dicho órgano colegiado tomó conocimiento del Informe del Director General de esa Entidad, respecto de la proyección de desarrollo del Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit, y la necesidad de su modernización, por lo que instruyó a la misma realizar las gestiones necesarias para lograr tal fin.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.-2753 de fecha 17 de agosto de 2022, observó que Aeropuertos y Servicios Auxiliares cuenta con la disponibilidad a nivel clave presupuestaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano”, S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por la cantidad de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que mediante oficio número 312.A.-2754 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Subsecretaría de Egresos de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observó que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cuenta con disponibilidad a nivel clave presupuestaria, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada “Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano”, S.A. de C.V., por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO.- La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será “Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano”, S.A. de C.V.

TERCERO.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir (en vías de ampliación y/o mejoras) el Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit; para lo cual, prestará los servicios aeroportuarios, complementarios, comerciales, auxiliares y especiales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como obtendrá concesiones, permisos, licencias y cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y, en general, ejecutará todos los actos jurídicos que sean indispensables o convenientes para la gestión y desarrollo de la Sociedad, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se ubicará en la Ciudad de México.

QUINTO.- El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de recursos propios provenientes de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de accionista mayoritario, y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal procedentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, como accionista minoritaria.

Las acciones representativas de capital social estarán divididas en 2 (dos) series de la siguiente manera:

- a) Acciones de la Serie "A", que representarán el capital social mínimo fijo de la Sociedad, y
- b) Acciones de la Serie "B", que representarán el capital social variable de la Sociedad.

SEXTO.- En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a la demás normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente resolución, se realizarán con cargo tanto a los recursos propios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como al presupuesto autorizado para la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y tampoco se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate ni subsecuentes.

Por otra parte, cabe señalar que Aeropuertos y Servicios Auxiliares seguirá realizando las acciones legales y administrativas necesarias para proporcionar apoyo al Aeropuerto Internacional de Tepic, Nayarit; por lo cual, asignará recursos económicos, administrativos y humanos para tal fin; lo anterior, en tanto la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano", S.A. de C.V., cuenta con los recursos financieros, legales y administrativos que le permitan administrar, operar, explotar y construir (en vías de ampliación y/o mejoras) el referido aeródromo, en condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad.

OCTAVO.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial, en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano", S.A. de C.V.

NOVENO.- La Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 129/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	73.36%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	60.69%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.0287
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$2.8147
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.4630
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.8228
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$1.7462

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 130/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022.

Zona I**Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II**Municipio de Mexicali del Estado de Baja California**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Práxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 131/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 17 de septiembre de 2022.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la construcción y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso a), 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracciones I, incisos a) y d), II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, XI, XIII, y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41, 42 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, VIII, XX, y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo descentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VIII, de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los Asignatarios y Contratistas están obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que, cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de atribuciones con las que cuenta esta Agencia, entre las cuales se encuentran las consistentes en expedir las Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia para las actividades del Sector Hidrocarburos, entre las que se encuentra la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Que el 10. de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo Cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen, entre otras, las finalidades de establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales, y las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuáticas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos.

Que el 27 de agosto de 2004, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

Que derivado de la Reforma Constitucional en Materia de Energía y al artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, fue transferida a la Agencia, ya que contiene elementos de protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.

Que es necesario modificar la Norma Oficial Mexicana, NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, conforme a las atribuciones de la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como modificar la terminología a las atribuciones de ésta y actualizar las referencias utilizadas para la aplicación de dicha Norma.

Que el 2 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Suplemento Programa Nacional de Normalización 2015, en el cual, la Agencia inscribió, por primera vez, como Norma Oficial Mexicana vigente a ser modificada la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, con la finalidad de establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros

terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas, eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, para adecuarlo al marco jurídico de la Agencia y actualizarlo conforme a los cambios tecnológicos registrados e incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Que la Perforación, Terminación y Taponamiento de Pozos son operaciones que forman parte de la Construcción de Pozos; mientras que el Mantenimiento de Pozos contempla operaciones que se realizan para incrementar y mantener la producción de Hidrocarburos.

Que la Construcción, Mantenimiento y Taponamiento de Pozos terrestres en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales, pueden producir efectos negativos al ambiente, recursos naturales y los ecosistemas terrestres, deteriorando la diversidad biológica y reduciendo con ello los servicios ambientales en las áreas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Que la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales, cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004.

Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales) fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimoquinta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, para su publicación como Proyecto, ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para someterse al período de consulta pública.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 8 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ASEA- 2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales), para su consulta pública, con una duración de 60 días naturales, los cuales empezaron a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, plazo durante el cual, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta.

Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 38, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimoquinta Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio de 2022, aprobó la respuesta a comentarios y la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales).

Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales).

PREFACIO

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los organismos e instituciones siguientes:

- Secretaría de Energía
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Comisión Nacional del Agua
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Colegio de Ingenieros Petroleros de México
- Asociación de Ingenieros Petroleros de México
- Colegio de Ingenieros Geólogos de México A.C.
- Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
- Petróleos Mexicanos

ÍNDICE DEL CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones para el acondicionamiento del sitio
6. Especificaciones ambientales para la Construcción y Mantenimiento de Pozos
7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
8. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales
9. Vigilancia

Transitorios

Bibliografía

0. Introducción

La Construcción y Mantenimiento de Pozos son consideradas operaciones de alto riesgo debido a su naturaleza y a los materiales utilizados en los procesos, por lo que, de no existir la regulación necesaria en esta materia, se podrían producir impactos negativos al medio ambiente y a los recursos naturales, deteriorando la diversidad biológica y reduciendo con ello los servicios ambientales.

Ahora bien, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 29 que los efectos negativos sobre el medio ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre que pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas a los reglamentos, normas oficiales mexicanas u otras disposiciones en materia ambiental.

En este sentido, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece en el artículo 50., inciso D), fracción I, sub-inciso a), que las actividades de Perforación de Pozos para Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales, siempre que éstas se localicen fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental y, en su artículo 29, fracción I, establece que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 50. del mencionado Reglamento requerirán la presentación de un informe preventivo cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.

Es por ello que, en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales antes mencionados, así como al objeto de la Agencia, de proteger, no sólo a las personas y a las instalaciones del Sector Hidrocarburos, sino desde la perspectiva de protección al medio ambiente, la presente Norma Oficial Mexicana contiene las especificaciones de protección al medio ambiente tanto para el acondicionamiento del sitio en el cual se lleve a cabo la Perforación de Pozos para Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales, siempre que éstas se localicen fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, así como para la Construcción y Mantenimiento de los mismos.

1. Objetivo

Establecer las especificaciones de protección al Ambiente que deben observarse para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales, con el objeto de prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan generar estas actividades.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales.

3. Referencias

Para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana se deben consultar los siguientes documentos normativos vigentes o los que los modifiquen o sustituyan:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.

- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015.
- Lineamientos de perforación de pozos, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y publicados el 14 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y publicados el 14 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2016, y sus modificaciones.

4. Definiciones

Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se estará sujeto a los términos y definiciones, en singular o plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las definiciones siguientes:

4.1. Barrera: Medio establecido para evitar o mitigar eventos no deseados o accidentes, a través de medios físicos o procedimientos para dirigir la energía o la materia a canales deseados y controlar su liberación indeseable. En el contexto de Pozos serán los elementos que previenen el flujo no planificado de fluidos o gases de la formación a la superficie o a otra formación;

4.2. Campamento: Sitio en el cual se instalan tráileres portátiles, casetas modificadas u otros, acondicionados para alojar personal, fungir como dormitorios, comedor, servicio médico, sanitarios portátiles, talleres, almacenes de combustible y/o equipos, entre otros, que sirven de apoyo durante las actividades del Sector Hidrocarburos;

4.3. Compactación: Procedimiento mediante el cual se aumenta la densidad del suelo con el objeto de incrementar su resistencia y disminuir la compresibilidad, la permeabilidad y la erosividad;

4.4. Construcción de Pozo: Conjunto de actividades que comprenden el transporte, movilización, instalación de los equipos, según corresponda, para la Perforación en las diferentes etapas que la integran, incluidas la toma de información, cementación y pruebas de hermeticidad; Terminación de Pozos, Pruebas de Pozo y el posible Taponamiento del Pozo o incorporación a producción, según corresponda;

4.5. Contenedor: Cualquier recipiente móvil con características estructurales que aseguran la contención de fluidos, residuos, o cualquier otro material, y que cumplen con la normatividad aplicable según el uso que se le ha destinado, además de permitir su fácil manipulación en operaciones de transporte, transferencia y/o trasvase;

4.6. Contrapozo: Estructura que se construye en el subsuelo para ubicar, por medio de coordenadas geográficas, el sitio donde se hará el agujero del pozo;

4.7. Dictamen: Documento que emite una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el cual se establece el resultado de la verificación del cumplimiento de obligaciones normadas en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

4.8. Fluidos de Perforación: Mezcla de sustancias químicas, incluyendo una fase continua, sólidos, aditivos químicos, entre otros; utilizados en la perforación rotatoria de Pozos. Se subdividen como acuosos, no acuosos y neumáticos;

4.9. Fluidos de control: Mezcla de sustancias químicas, incluyendo una fase continua, sólidos, aditivos químicos, entre otros; utilizados para la Construcción, Mantenimiento y/o Taponamiento de Pozos, para ejercer una presión hidrostática y evitar un descontrol del Pozo;

4.10. Impermeabilización: Actividad que se realiza para evitar la infiltración de Contaminantes al subsuelo y/o aguas subterráneas, mediante el uso de Barreras físicas, ya sean naturales o artificiales;

4.11. Macropera: Localización de un área cuya extensión depende del número de contrapozos que se construyan en la misma y que se acondiciona para realizar las actividades de Perforación, Terminación y reparación de Pozos, así como todas las actividades relacionadas con la producción de los mismos, incluyendo las líneas de recolección, cabezales de producción y equipos necesarios para los diferentes sistemas artificiales de producción que se puedan implementar;

4.12. Mantenimiento de Pozos: Conjunto de operaciones realizadas para mantener en condiciones operativas los Pozos, a través de Reparaciones Mayores y menores, ya sea de carácter preventivo o correctivo y que pueden realizarse utilizando equipos convencionales o equipos auxiliares. Estas comprenden el transporte, movilización e instalación de equipos, cambio del aparejo de producción o de inyección dependiendo del tipo de operación a efectuar, toma de información, Pruebas de Pozo, entre otras;

4.13. Perforación: Es el conjunto de actividades para realizar y mantener la horadación que comunica al Yacimiento con la superficie, mediante herramientas diseñadas para la prospección o Extracción de Hidrocarburos;

4.14. Pozo: Es la construcción efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el Yacimiento, con el objeto de realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

4.15. Prueba de Hermeticidad: Operación para evaluar la hermeticidad del ensamblaje del cabezal, la tubería de revestimiento, sellos mecánicos y la cementación de las etapas perforadas; en la que se puede incrementar o reducir la presión con la finalidad de monitorear, evaluar y determinar si existe canalización de fluidos y/o hidrocarburos desde la formación hacia el Pozo o alguna fuga en superficie;

4.16. Recortes de Perforación: Fragmentos de roca de diferentes tamaños y texturas generados durante la Perforación de Pozos y que se encuentran impregnados con Fluidos de Perforación;

4.17. Taponamiento: Intervención que se realiza en el Pozo para colocar Barreras de manera temporal o definitiva, con el objetivo de impedir el flujo de fluidos del Yacimiento o Formación Receptora hacia la superficie;

4.18. Terminación: Operaciones posteriores a la Perforación y que siguen a la cementación de la tubería de revestimiento de producción, la introducción del aparejo de producción, la Estimulación del Pozo, y la evaluación de la formación, con el fin de dejar el Pozo produciendo Hidrocarburos o, en su caso, taponado;

4.19. Tuberías de Revestimiento: Tubos de acero de diferentes diámetros, pesos y especificaciones que se introducen en el agujero perforado y que son cementados anularmente para aislar las formaciones atravesadas, prevenir la inestabilidad del agujero y establecer la hermeticidad del Pozo;

4.20. Zona agrícola: Superficie de terreno con uso de suelo definido como agrícola, o bien, que se utiliza para el cultivo de especies vegetales ornamentales, o para consumo humano o de animales domésticos, aunque no se encuentre cultivada en el momento en que se inicien las actividades del Sector Hidrocarburos. Se incluyen superficies de riego y de temporal;

4.21. Zona erial: Superficie de terreno desprovista de flora y fauna original, como consecuencia de las actividades antropogénicas o fenómenos naturales, y que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido la capacidad productiva, presente o futura, de los suelos y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico, y

4.22. Zona ganadera: Superficie de terreno de pastizales naturales (no forestal) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado.

5. Especificaciones para el acondicionamiento del sitio.

5.1. Acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso

5.1.1. Previo al inicio de operaciones para el acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso se deben implementar mecanismos de monitoreo, protección, rescate y/o reubicación de especies de flora y fauna silvestre, así como ejemplares o poblaciones nativas, con especial atención a aquellas con categoría de riesgo enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, o la que la modifique o sustituya.

5.1.2. Para el acondicionamiento del sitio y la construcción de caminos de acceso, los Regulados deben observar lo siguiente:

5.1.2.1. Solo deben construirse caminos nuevos de acceso, en aquellos casos en donde no existan caminos previos que lleguen al sitio autorizado, para lo cual el Regulado debe contar con los permisos de la autoridad competente, y

5.1.2.2. El Regulado debe acondicionar los caminos existentes para el tránsito de vehículos utilizados para el transporte de equipo y/o maquinaria pesada y de acuerdo con las necesidades de las operaciones.

5.1.2.3. Durante el acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso, así como en las operaciones que se desarrollen en la Macropera, el Regulado no debe capturar, perseguir, cazar, colectar, traficar o perjudicar a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona.

5.1.3. La instalación de los Campamentos, así como las obras para el acondicionamiento del sitio y la construcción de caminos de acceso deben realizarse exclusivamente dentro de la superficie establecida para la Macropera y los caminos de acceso.

5.1.4. Se prohíbe el uso de agroquímicos o la quema de vegetación para el desmonte y deshierbe de la superficie de la Macropera y los caminos de acceso. El Regulado debe utilizar métodos mecánicos o manuales para este fin.

5.1.4.1. Los residuos orgánicos, producto del desmonte y deshierbe, deben ser triturados y reincorporados al suelo. Estos residuos no deben disponerse en zonas de recarga de acuíferos, zonas susceptibles a inundarse, ni en zonas bajas.

Los residuos orgánicos diferentes al desmonte y deshierbe deben manejarse de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente.

5.1.5. Para evitar la acumulación de agua en sitios donde pudiera contaminarse con sustancias, materiales o residuos derivados de las operaciones o por el uso de equipo y maquinaria, se deben realizar obras de contención durante las operaciones de excavación, nivelación, relleno y compactación para el acondicionamiento de la Macropera.

5.1.6. El desarrollo de las operaciones para el acondicionamiento del sitio y la construcción de caminos de acceso debe permitir el libre tránsito de fauna silvestre.

5.1.6.1. Para ejecutar los trabajos de excavación y nivelación del terreno donde sea necesario modificar la topografía e hidrodinámica del sitio, el Regulado debe contar con la autorización o el permiso correspondiente emitido por la autoridad competente.

5.1.6.2. El material generado por los trabajos de excavación y nivelación del terreno se debe almacenar de manera temporal, en contenedores o presas metálicas, para su posterior reutilización en la Restauración del sitio al término de las operaciones, y de forma que se evite crear bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a corrientes y cuerpos de agua superficiales.

5.1.7. Para la selección del sitio de la Macropera, el Regulado debe identificar la existencia de corrientes y cuerpos de agua superficiales, pozos artesianos o pozos de abastecimiento de agua potable, y establecer una distancia mínima de 30 metros a partir del límite de la Macropera hacia estos.

5.2. Acondicionamiento de la Macropera

5.2.1. La compactación del suelo de la superficie de la Macropera debe ser de al menos el 90% conforme a la prueba Proctor, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno.

5.2.2. Adicionalmente a la compactación se debe realizar la Impermeabilización mediante el uso de una barrera física con productos de material sintético u otra tecnología que tenga la misma efectividad, en el sitio donde se instale el equipo de perforación o reparación de Pozos, o el sitio donde se manejen y almacenen Fluidos de perforación, materiales peligrosos, residuos, combustibles y lubricantes, que pudieran impactar el suelo natural o agua subterránea.

5.2.3. La Macropera se debe delimitar con protecciones perimetrales con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas a las obras y a la fauna semoviente que habita o transita por los alrededores de esta.

6. Especificaciones ambientales para la Construcción y Mantenimiento de Pozos**6.1. Especificaciones para la Macropera y los equipos durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos**

6.1.1. Se deben colocar, en la entrada de la Macropera, señalamientos visibles con la identificación y nomenclatura de los Pozos, de conformidad con los Lineamientos de Perforación de Pozos emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Los señalamientos deben conservarse en condiciones legibles y actualizados durante toda la vida útil de los Pozos que integran la Macropera.

6.1.2. Las obras y actividades necesarias para la Construcción, Mantenimiento y Taponamiento de Pozos se deben realizar exclusivamente en la superficie de la Macropera.

6.1.3. El Regulado debe mantener los caminos de acceso en condiciones que permitan el libre tránsito de vehículos durante las operaciones de Construcción, Mantenimiento y Taponamiento de Pozos.

6.1.4. Con el fin de evitar impactos al medio ambiente, el Regulado debe destinar un sitio específico dentro de la Macropera para el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales.

6.1.5. Los equipos utilizados para la Construcción y Mantenimiento de Pozos deben contar con los certificados vigentes que avalen que el mantenimiento se realizó conforme al programa establecido por el Regulado.

6.2. Especificaciones para el manejo de fluidos y sustancias utilizados para la Construcción y Mantenimiento de Pozos

6.2.1. El Regulado debe contar con las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas utilizadas para las operaciones de Construcción y Mantenimiento de Pozos, las cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-018-STPS-2015 o la que la modifique o sustituya.

6.2.2. El Regulado debe conservar, para cuando la Agencia lo requiera, la evidencia documental de la formulación de los Fluidos de Control utilizados en todas las etapas de la Perforación y de todos los materiales utilizados en la Construcción y Mantenimiento de Pozos. La información debe contener al menos lo siguiente:

6.2.2.1. Composición de los Fluidos de Control, y

6.2.2.2. Características reológicas de los Fluidos de Control utilizados para controlar la presión de la formación o del yacimiento.

6.2.3. Los Recortes de Perforación impregnados con Fluidos de perforación deben clasificarse conforme a lo establecido en la NOM-001-ASEA-2019, o la que la modifique o sustituya.

6.2.4. Los Recortes de Perforación impregnados con Fluidos de perforación deben colectarse en Contenedores o presas metálicas, que cuenten con elementos de sujeción y estabilizadores exteriores para que puedan ser elevados, estibados e integrados a vehículos, para su transporte hasta el sitio de tratamiento, reciclaje y, en su caso, disposición final o confinamiento.

Los contenedores o presas metálicas deben asegurar la contención de los Recortes de Perforación durante su manipulación, evitando cualquier tipo de derrame.

6.3. Especificaciones para el manejo de residuos generados

Todos los residuos generados durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos deben manejarse de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente en materia de manejo de Residuos.

6.4. Especificaciones para la protección de acuíferos y suelos durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos

6.4.1. La construcción del Contrapozo debe ser de concreto armado para garantizar la estabilidad de los equipos utilizados para la Construcción o Mantenimiento de Pozos, así como contener cualquier fluido producto de un derrame del árbol de válvulas o de las operaciones que se desarrollen como parte del Mantenimiento de Pozos.

Las dimensiones del Contrapozo deben permitir el hincado del tubo conductor y alojar los cabezales de Pozo, así como el acceso a la válvula maestra del árbol de válvulas del pozo, en su caso.

6.4.2. Los Regulados deben asegurar la hermeticidad de los Pozos conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, o las que la modifiquen o sustituyan.

6.4.2.1. Los Resultados de las Pruebas de Hermeticidad deben ser registrados en una bitácora donde se registre fecha y parámetros obtenidos. Adicionalmente podrán incluir las gráficas obtenidas de los registros de presión.

6.4.3. En el caso de existir algún derrame de Hidrocarburos, el Regulado debe restaurar el área afectada o bien restablecer las condiciones fisicoquímicas del suelo conforme a la normatividad vigente en la materia

6.5. Especificaciones para el Taponamiento de Pozos y retiro de equipos

6.5.1. Al concluir las operaciones en los Pozos se debe proceder al retiro de materiales, equipos y Campamentos que alojan al personal a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana.

6.5.1.1. Al término de las operaciones o en el caso de que el Pozo haya resultado como improductivo y posterior al Taponamiento sin que implique un Abandono, el Regulado debe restablecer las áreas a condiciones similares a las adyacentes y utilizar especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.

6.5.2. Se debe realizar la limpieza de la Macropera, llevando a cabo el manejo integral de los residuos generados por tal acción, de acuerdo con su clasificación y la legislación aplicable en materia de residuos.

6.5.3. Los Regulados deben realizar un reporte detallado de la conclusión del Taponamiento temporal o definitivo, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos o las que la modifiquen o sustituyan.

6.5.4. La información resultante del Taponamiento de Pozos debe ser conservada para que sea entregada como parte de los informes de las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono requerida por la Agencia.

6.5.5. El Abandono de la Macropera debe realizarse de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

7.1. Objetivo

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto establecer la metodología para la determinación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana por parte de los Regulados.

7.2. Disposiciones generales

7.2.1. La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.

7.2.2. El Regulado debe obtener, por cada Macropera, un dictamen de la Evaluación de la Conformidad y presentarlo a la Agencia, en copia simple o por los medios que esta establezca, dentro de los tres meses posteriores al término de un año calendario, el cual debe incluir, todas las operaciones realizadas como parte de la Construcción y/o Mantenimiento de Pozos.

7.3 Tabla 1. Criterios para la Evaluación de la Conformidad

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5. Especificaciones para la selección y el acondicionamiento del sitio.			
5.1. Construcción del Sitio y Caminos de Acceso			
5.1.1	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental del mecanismo de monitoreo, protección, rescate y/o reubicación de especies de flora y fauna silvestre, así como ejemplares o poblaciones nativos, con especial atención a aquellas con categoría de riesgo enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 o la que la modifique o sustituya. 	

		<ul style="list-style-type: none"> En su caso, los mecanismos de monitoreo, protección, rescate y/o reubicación de especies implementados o que se implementarán y sus evidencias, como archivos fotográficos y reportes de campo. 	
5.1.2	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los planos de construcción o modificación de los caminos de acceso a la Macropera. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.
5.1.4	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental o fotográfica de la disposición o aprovechamiento del producto de las actividades de desmonte y deshierbe, o de su reincorporación al suelo. 	
5.1.5	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los planos aprobados para construcción de la obra civil con las obras de contención correspondientes. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.
5.1.6.2	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <p>Evidencia fotográfica desde al menos cuatro perspectivas distintas orientadas hacia los principales puntos cardinales del sitio, que demuestre que la ubicación destinada para el almacenamiento del material producto de los trabajos de excavación y nivelación del terreno cumple con lo establecido en el apartado 5.1.6.2 de la presente norma.</p>	La evidencia fotográfica deberá tomarse desde una perspectiva que permita la visualización general del sitio y la ubicación de material producto de los trabajos de excavación y nivelación del terreno.
5.2. Especificaciones para la Macropera.			
5.2.1	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El informe de los resultados de la prueba "Proctor" realizada en la Macropera. 	
5.2.2	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos o planos aprobados donde se indican las áreas y los métodos de impermeabilización para las áreas establecidas en el numeral 5.2.2. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.
5.2.3	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Planos aprobados en donde indiquen las protecciones perimetrales con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas y a la fauna semoviente que habita o transita por los alrededores de la Macropera. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.

6. Especificaciones Ambientales para la Construcción y Mantenimiento de Pozos			
6.1. Especificaciones para la Macropera y los equipos durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos			
6.1.2	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental, como son los planos aprobados de la Instalación, donde se indiquen las dimensiones o superficies ocupadas por la misma. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.
6.1.4	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental como son los planos aprobados de la instalación donde indique un sitio específico dentro de la Macropera para el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.
6.1.5	Documental	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de la certificación de los equipos, puede ser una copia simple de los certificados del mantenimiento preventivo. 	Los certificados deben coincidir con el programa de mantenimiento preventivo del Regulado.
6.2. Especificaciones para el manejo de fluidos y sustancias utilizados para la Construcción y Mantenimiento de Pozos.			
6.2.2	Documental	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental sobre los Fluidos de Control, que incluya al menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Composición de los Fluidos de Control; Características reológicas del Fluido de Control de presión en la formación o yacimiento, y Hoja de datos de seguridad elaborada por el formulante de acuerdo con la normatividad vigente. 	
6.4. Especificaciones para la protección de acuíferos y suelos durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos.			
6.4.1	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los planos aprobados para la construcción de la obra civil del Contrapozo. 	Planos aprobados por el departamento de ingeniería del Regulado.

		<ul style="list-style-type: none"> • Planos aprobados por el departamento de ingeniería, en el que se muestren los materiales utilizados, las dimensiones del Contrapozo, incluyendo el espesor de la pared. 	
6.4.2	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia documental de las pruebas de hermeticidad realizadas a los Pozos, incluya como mínimo lo siguiente: • Bitácora de las Pruebas de Hermeticidad realizadas al pozo, la cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> a) Fecha; b) Resultados y parámetros obtenidos, así como la interpretación de los resultados; c) Para el caso de mantenimiento de pozos, evidencia de las mejores prácticas aplicadas, y d) Nombre del responsable de las Pruebas de Hermeticidad y la interpretación de éstas. 	
6.5. Especificaciones para el Taponamiento de Pozos y retiro de equipos			
6.5.2	Documental	<p>Presenta lo siguiente:</p> <p>La documentación comprobatoria del cumplimiento del marco legal aplicable en materia de residuos.</p>	

7.4 Las evidencias de tipo documental y los registros deben presentarse a solicitud de la Agencia o la Unidad de Inspección en copia simple o por los medios que establezca la Agencia y deben conservarse en las instalaciones del Regulado durante cinco años después de haberse generado.

8. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con otras normas nacionales o internacionales, por no existir al momento de su formulación.

9. Vigilancia

La Vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales), entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004.

TERCERO.- Los Regulados que se encuentren realizando el acondicionamiento de la Macropera a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, contarán con un periodo de treinta días naturales para cumplir con lo previsto en el numeral 5.2 Acondicionamiento de la Macropera de la presente Norma y no les será aplicable lo dispuesto en el numeral 5.1 Acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso, siéndoles exigibles las normas aplicables al momento de haberse realizado la preparación del sitio.

CUARTO.- Los Regulados que se encuentren realizando la Construcción y Mantenimiento de Pozos a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, contarán con un periodo de sesenta días naturales para cumplir con lo previsto en el numeral 6. Especificaciones Ambientales para la Construcción y Mantenimiento de Pozos de la presente Norma y no les será aplicable lo dispuesto en el numeral 5. Especificaciones para el acondicionamiento del sitio, siéndoles exigibles las normas aplicables al momento de haberse realizado la preparación del sitio.

QUINTO.- Los Regulados que se encuentren realizando el Taponamiento de Pozos a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, contarán con un periodo de treinta días naturales para cumplir con lo previsto en el numeral 6.5. Especificaciones para el Taponamiento de Pozos y retiro de equipos de la presente de Norma y no les será aplicable lo dispuesto en los numerales 5. Especificaciones para el acondicionamiento del sitio, 6.1. Especificaciones para la Macropera y los equipos durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos, 6.2 Especificaciones para el manejo de fluidos y sustancias utilizados para la Construcción y Mantenimiento de Pozos, 6.3 Especificaciones para el manejo de residuos generados y 6.4 Especificaciones para la protección de acuíferos y suelos durante la Construcción y Mantenimiento de Pozos, siéndoles exigibles las normas aplicables al momento de haberse realizado la preparación y acondicionamiento del sitio y Construcción, así como, Perforación y Mantenimiento de Pozos.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, y sus reformas.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, y sus reformas.
- Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, y sus reformas.
- Lineamientos de perforación de pozos, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2016.
- Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018.
- Access information on Multilateral Environmental Agreements. 2012. Saskatchewan Regulations (Regulación de Saskatchewan). The Oil and Gas Conservation Regulations, 2012. [Documento Electrónico]. 01 de Abril de 2012. Recuperado de: <https://pubsaskdev.blob.core.windows.net/pubsask-prod/70932/O2R6.pdf>
- American Petroleum Institute. 2019. Recomended Practice 13B-1. Field Testing Water-based Drilling Fluids (Práctica Recomendada 13B-2. Pruebas de Campo de Fluidos de Perforación Base Agua). 5a edición. [Documento Electrónico]. API, mayo de 2019. RP 13B-1. Recuperado de: https://global.ihs.com/doc_detail.cfm?document_name=API%20RP%2013B%2D1&item_s_key=00116814#product-details-list
- American Petroleum Institute. 2014. Recomended Practice 13B-2. Fiel Testing Oil-based Drilling Fuids (Práctica Recomendada 13B-2. Pruebas de Campo de Fluidos de Perforación Base Aceite). 5a edición. [Documento Electrónico]. API, abril de 2014. RP 13B-2. Recuperado de: <https://www.api.org/~media/files/publications/whats%20new/13b-2%20e5%20pa.pdf>
- American Petroleum Institute. 2017. Recomended Practice 13D. Rheology and Hydraulics of Oil-well Drilling Fluids (Práctica Recomendada 13D. Reología e Hidráulica de Fluidos de Perforación de Pozos de Aceite). 7a edición. [Documento Electrónico]. API, septiembre de 2017. RP 13D. Recuperado de: https://global.ihs.com/doc_detail.cfm?document_name=API%20RP%2013D&item_s_key=00010453
- American Petroleum Institute. 2019. Specification 13A. Drilling Fluid Materials (Especificación 13A. Materiales del Fluido de Perforación). 19a edición. [Documento Electrónico]. API, octubre de 2019. SPEC 13A. Recuperado de: https://global.ihs.com/doc_detail.cfm?document_name=API%20SPEC%2013A&item_s_key=00010450
- American Petroleum Institute. 2020. Specification 5CT. Casing and Tubing (Especificaciones 5CT. Tubería de Revestimiento y Producción) . 10a edición. [Documento Electrónico]. API, junio de 2020. SPEC 5CT. Recuperado de: https://global.ihs.com/doc_detail.cfm?document_name=API%20SPEC%205CT&item_s_key=00010626
- American Petroleum Institute. 2010. Standard 65- Part 2. Isolating Potential Flow Zones During Well Construction (Aislamiento de Zonas Potenciales de Flujo Durante la Construcción de un Pozo). 2a edición. [Documento Electrónico]. API, diciembre de 2010. STD 65-2. Recuperado de: https://www.api.org/~media/Files/Policy/Exploration/Stnd_65_2_e2.pdf
- BC Oil and Gas Commission. 2021. Oil and Gas Operations Manual (Manual de Operaciones de Petróleo y Gas). [Documento Electrónico]. Agosto de 2021. Recuperado de: <https://www.bcogc.ca/files/operations-documentation/Oil-and-Gas-Operations-Manual/Oil-and-Gas-Activity-Operations-Manual.pdf>
- Comisión Nacional del Agua. 2012. Programa Hídrico Regional, Visión 2030- Región Hidrológico-Administrativa IX Golfo Norte. [Documento Electrónico]. marzo de 2012. Recuperado de: <http://www.conagua.gob.mx/conagua07/publicaciones/publicaciones/9-sgp-17-12gn.pdf>
- Ground Water Protection Council. 2021. Injection Wells: A Guide to Their Use, Operation and Regulation. (Pozos de Inyección: Una guía para su Uso, Operación y Regulación) [Documento Electrónico]. junio de 2021. Recuperado de: https://www.gwpc.org/sites/gwpc/uploads/documents/publications/UIC_Guide_June_2021_Update1.pdf

- Huallata, Acapa, y otros. 2012. Compendio Agropecuario. Observatorio Agroambiental y Productivo. [Documento Electrónico]. 2012. Recuperado de: <https://www.bivica.org/files/compendio-agropecuario.pdf>
- International Organization for Standardization. 2017. ISO 16530-1:2017: Well integrity- Part 1: Life cycle governance (Integridad de Pozo- Parte 1: Gestión de Ciclo de Vida). 1a edición. [Documento Electrónico]. ISO, marzo de 2017. ISO 16530-1:2017. Recuperado de: <https://www.iso.org/standard/63192.html>
- International Organization for Standardization. 2014. ISO/TS 16530-2:2014: Well integrity — Part 2: Well integrity for the operational phase (Integridad de Pozo - Parte 2: Integridad del Pozo en la Fase Operativa). 1a edición. [Documento Electrónico]. ISO, agosto de 2014. ISO/TS 16530-2:2014. Recuperado de: <https://www.iso.org/standard/57056.html>
- NOPSEMA (The National Offshore Petroleum Safety and Environmental Management Authority, Australia). 2020. Hazard identification and risk assessment (Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos). [Documento Electrónico]. 18 de mayo de 2020. N-04600-GN1613 A462124. Recuperado de: <https://www.nopsema.gov.au/sites/default/files/documents/2021-03/A462124.pdf>
- Standards Norway 2012. NORSO Standard D-001. Drilling Facilities (Instalaciones de Perforación). 3a edición. [Documento Electrónico]. Standards Norway, diciembre de 2012. D-001. Recuperado de: <https://www.standard.no/en/sectors/energi-og-klima/petroleum/norsok-standard-categories/d-drilling/d-0012/>
- Standards Norway. 2013. NORSO Standard D-010. Well Integrity in Drilling and Well Operations (Integridad de Pozo en la Perforación y las Operaciones del Pozo). Brønnintegritet i boring og brønnoperasjoner. 26 de junio de 2013. NORSO D-010:2013. Recuperado de: <https://www.standard.no/en/sectors/energi-og-klima/petroleum/norsok-standard-categories/d-drilling/d-0104/>
- Octaviano Villasana, Claudia. 2009. Evaluación de los Efectos Generados por la Aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003. [Documento Físico y Digital]. Dirección de Suelos y Residuos de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales., 2009.
- Railroad Commission of Texas. 2017. Title 16 Economic Regulation. Part 1 Railroad Commission Of Texas Chapter 1 Practice And Procedure Subchapter A Definitions And General Provisions (Título 16 Regulación Económica, Parte 1 Comisión Ferroviaria de Texas, Capítulo 1. Prácticas y Procedimientos, Subcapítulo A. Definiciones y Disposiciones Generales). [Documento Electrónico]. 21 de agosto de 2017. Recuperado de: <https://www.rrc.texas.gov/media/vbqniigi/chapter1-all-effective-aug21-2017.pdf>
- Sánchez, David Gerardo Noria. 2012. Guía para Legisladores en Recursos Hídricos. [Documento Electrónico]. 2012. Recuperado de: https://www.senado.gob.mx/comisiones/recursos_hidraulicos/docs/doc2.pdf
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 2015. ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016. [Página web]. 30 de diciembre de 2015. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44530/Reglas-Operacion-2016-sagarpa.pdf>
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 2000. Impacto Ambiental de Proyectos Carreteros. Efectos por la Explotación de Bancos de Materiales Y Construcción de Cortes Y Terraplenes. [Documento Electrónico]. 2000. ISSN 0188-7297. Recuperado de: <https://www.imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt145.pdf>
- State of Oklahoma. 2020. Title 165: Corporation Commission. Chapter 10: Oil And Gas Conservation (Título 165: Comisión Corporativa, Capítulo 10. Conservación de Petróleo y Gas). [Documento Electrónico]. 01 de octubre de 2020. Recuperado de: <https://oklahoma.gov/content/dam/ok/en/occ/documents/ajls/jls-courts/rules/2020/current-rules/chapter-10-rules-effective-2020-10-01.pdf>

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-005/2022.

OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE
LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y
DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS
PRESENTES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción III y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de nueve de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-005/2022**, a través de la cual se impuso a la moral **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósta persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilicen total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Casanova Vallejo, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL MTRO. MARCO VINICIO GALLARDO ENRÍQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO, DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, DR. RAÚL PEÑA VIVEROS; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MTRA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANÍBAL OSTOA ORTEGA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; LA SECRETARÍA DE SALUD, DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.
5. Con base en lo anterior, "LAS PARTES", con fecha 17 de febrero de 2020, celebraron el "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche", cuya vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2021, lo que hace imperiosa la necesidad de celebrar el instrumento jurídico que establezca las bases para la prestación de los servicios de salud en el Estado de Campeche.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B y C), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213, piso 15, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en la Ciudad de México.

II. El "INSABI" declara que:

- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo D), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Los Titulares de las Unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico; Médica; de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos E, F, G y H), participan la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos Trigésimo tercero, Trigésimo octavo Cuadragésimo segundo y Cuadragésimo séptimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- II.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad De México.

III. "LA ENTIDAD" declara que:

- III.1. El Estado de Campeche es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal, así como 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de acuerdo con los artículos 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

- III.2.** La Mtra. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 59, y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien acredita su personalidad en términos del Decreto de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche número 254, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se da a conocer que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tuvo a bien comunicar que Layda Elena Sansores San Román, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Campeche”, integrada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, obtuvo la mayoría de votos en la elección a la gubernatura del Estado de Campeche; que es válida la elección a la gubernatura del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; que Layda Elena Sansores San Román, satisface plenamente los requisitos de elegibilidad, constitucionales y legales, para desempeñar el cargo de Gobernadora del Estado de Campeche y, en consecuencia, que deberá entregársele la constancia de mayoría y validez, que la acredite como Gobernadora Electa del Estado de Campeche, para un periodo de 6 años, entrando a ejercer el cargo el 16 de septiembre del año 2021 hasta el 15 de septiembre de 2027. (Anexo I).
- III.3.** Los Secretarios de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Salud y de la Contraloría, todos de la Administración Pública del Estado de Campeche, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos J, K, L y M), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia de la Gobernadora del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, fracciones I, IV y X, 13, fracciones IV, VII y VIII, 22, fracciones I, II, V y XV, 27, 28, 31 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- III.4.** La Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche comunica que informó a todas y cada una de las entidades paraestatales que se encuentran sectorizadas a la misma, los alcances derivados de la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, estando conformes con el contenido del mismo. En especial al organismo descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública (INDESALUD), que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Campeche, mismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud de conformidad con la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche sujetas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, actuando también en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de dicho organismo descentralizado con fundamento en los artículos 17, 18 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- III.5.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 número 149 entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** En este Acuerdo de Coordinación no existe error, dolo, mala fe, conforme a lo establecido en los artículos 1794, fracción I, 1795, fracción II y 1812 del Código Civil Federal y 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- IV.3.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracciones XI y XXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 9 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que a petición de “LA ENTIDAD”, el “INSABI” asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que (i) el "INSABI", a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Campeche, correspondientes al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", mientras que, (ii) "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de "INDESALUD", tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan a servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Con la finalidad de que el "INSABI" esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LA ENTIDAD" se obliga a transferirle o, en su caso, poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre "LA ENTIDAD" y el "INSABI", instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de "INDESALUD", según corresponda, entregará al "INSABI", la posesión de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominará "LOS INMUEBLES", con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, "LAS PARTES" están conformes en que el "INSABI" asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de "LOS INMUEBLES", a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, "LOS INMUEBLES" deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de "LA ENTIDAD" o, en su caso, de "INDESALUD". Para efecto de acreditar lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI", previo a la suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", copia certificada del instrumento que acredite el dominio de "LOS INMUEBLES", así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercente alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- c. Encontrarse libre de todo gravamen.

- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus Adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso de sus Adendas, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD".

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de la normatividad aplicable, pondrá a disposición del "INSABI", libre de todo gravamen, los bienes de consumo, mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejerzte alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, "LA ENTIDAD" se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI" de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", el "INSABI" se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de "LA ENTIDAD" a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el "INSABI" asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo que les resulten aplicables y los reglamentos que de la misma derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el "INSABI" para brindar "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en los términos que determine el propio "INSABI", acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.

- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre "LA SECRETARÍA" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- d. El "INSABI" realizará, por nombre y cuenta de "LA ENTIDAD", los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previo al inicio de la vigencia de los anexos 1 y 3 del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su celebración.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del "INSABI", para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que se formalice "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. El "INSABI" ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que se suscribirá de manera anual entre el "INSABI" y "LA ENTIDAD", se señalará lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.
 - ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en el supuesto de que ya se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación.
 - iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. Lo anterior, en el entendido de que en tanto se formalizan los Anexos 1, 2 y 3 de este Acuerdo de Coordinación, "LA ENTIDAD" recibirá de el "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
 - iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 3o, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:

- i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, el monto de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse

a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.

- iii. "EL INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, "EL INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. **Aportación solidaria de "LA ENTIDAD".** "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, una vez que se encuentren formalizados los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico, en el referido Anexo deberá desglosarse, la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, y una vez que se obtenga la autorización correspondiente de la Legislatura del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las aportaciones antes señaladas, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. **Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD".** "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de "INDESALUD", se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

- A. **Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud, así como de "INDESALUD", a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. **Modalidades orgánicas.** "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al "Modelo de Atención" conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y surtirán efectos para "LA ENTIDAD", a fin de que ésta inicie el proceso de implementación, a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el "Modelo de Atención" y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b.** "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y de "INDESALUD", a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c.** "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que se inicien ante las autoridades administrativas y penales competentes, los procedimientos que correspondan respecto del cobro indebido a los usuarios de "los servicios no transferidos", por lo que "LAS PARTES" se obligan, en su caso, a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e.** "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f.** "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Salud y de "INDESALUD", será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g.** "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Salud y de "INDESALUD", se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h.** "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i.** "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrárselos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a "INDESALUD", organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de la totalidad o parte de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, por causas imputables a "LA ENTIDAD", se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que el "INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la LGS y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el "INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora, para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de la Unidad Ejecutora.

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de su Secretaría de la Contraloría, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 32 de la LGS.

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

- i. |**Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las reglas de operación de "EL FONDO" establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, en los términos que dispongan las Reglas de Operación de "EL FONDO".
- iii. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que, en su caso, "LA ENTIDAD" reciba de "EL FONDO", para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos descentralizados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL FONDO". Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a reintegrar a "EL FONDO", los rendimientos financieros que se hayan generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al "INSABI" la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano interno de control estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a "LA ENTIDAD".

c. "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de "EL FONDO", bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por "LA ENTIDAD", como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", en la cuenta bancaria productiva única y específica que esta última abra para tal efecto.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, previa autorización de la Legislatura del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de los recursos a que se hace referencia en el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las participaciones antes señaladas, se ponga a disposición de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD", el monto correspondiente.

- F. El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.
- G. **Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

SEXTA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2 Acta de Entrega Recepción.

Anexo 3 Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5 Modelo de Atención.

Anexo 6 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A, B y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del "INSABI", de la Secretaría de Salud y de "INDESALUD" y de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en el entendido de que el Anexo 4 para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche", celebrado el 17 de febrero de 2020, continuará surtiendo efectos hasta el cumplimiento de su objeto. El "INSABI" y la "LA ENTIDAD" se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernadora del Estado de Campeche, Mtra. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Aníbal Ostoá Ortega**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "INDESALUD", Dra. **Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, Abg. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Campeche

Modelo de Atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)

para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar. (SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía, Siglas y Acrónimos

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindando acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de los estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio arrancó en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se desprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano, reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

La Cuarta Transformación (4T) está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión "reduccionista" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor inefficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de inefficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población. Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora. Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente no a la persona y comunidades donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanas y mexicanos no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro Popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales. El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónicos no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnóstica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetti*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Despues de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuados para conseguir una atención sanitaria optima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guías Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programas de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de

personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas - no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva. El acceso a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.
- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.
- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.
- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).
- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definido en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.
- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.
- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.
- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.
- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblaciones tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutiva de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutiva frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.
- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.
- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.
- Cada RISS proporcionará una atención resolutiva de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)
- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primer, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.
- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrolleen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.
- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.
- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y

otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las personas adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las personas adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutiva de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3.6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social. El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán

mayormente de la tributación general a la nación. Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alinearán con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional. Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.

Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.

Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.

Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán serán de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizarán a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud. Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.
2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS-Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.
4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:
 - a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismos, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas todas las claves, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.
 - b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.
 - c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.
 - d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas o médicos que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y las personas líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las médicas y médicos profesionales desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las personas estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas o médicos en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas o médicos en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinarios hacia una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.
- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biológico centrado en las enfermedades.
- Desarrollar en las personas estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.
- Como parte de su entrenamiento formal, las médicas y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará "Médicas y médicos del Bienestar" para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.
- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.
- Oportunidad para que las médicas y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las médicas y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.
- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.
- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.
- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las personas estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral de la adolescencia, la mujer y de las personas adultas mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana. Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud. Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las trabajadoras y trabajadores de la salud con las personas profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduceen una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana. Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. *Rev Panamericana Salud Pública*. 2018; 42: e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>
- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle Income Countries. *J Gen Intern Med* 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)
- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. *BMJ Global Health* 2019; 4: e001doi:10.1136/bmigh-2019-001551
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México.2018 (en:https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)
- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.
- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)
- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaría Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaría Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.
- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. *Cad. Saúde Pública* vol. 33 supl.2. Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).

- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia- DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69^a Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C.2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e001435.doi:10.1136/bmigh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. **Marco Vinicio Gallardo Enríquez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Raúl Peña Viveros**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas, Mtra. **Martha Patricia Jiménez Oropeza**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Gobernadora del Estado de Campeche, Mtra. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno Lic. **Aníbal Ostoá Ortega**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "INDESALUD", Dra. **Liliana de los Ángeles Montejo León**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, Abg. **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Universidad Autónoma Metropolitana, que tiene por objeto establecer las bases y condiciones generales de colaboración para impulsar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales y al desarrollo de su población, con un enfoque en los grupos de atención prioritaria contemplados en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

No. OAG.DCC.021.22.CGC

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL SNDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN ADELANTE "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, señala entre otras cosas, que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez", destacando estos derechos como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia. En este sentido, el artículo 3 y en la Observación General número 14 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez establece el interés superior de la niñez, la protección y el cuidado necesario para su bienestar y el cumplimiento de las normas establecidas por parte de las instituciones servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de las y los niños.
- II. En la Ley General de Salud, artículo 3º, párrafo XII, indica que es materia de salubridad general, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, en tanto que en el numeral 115, fracción II, señala que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.
- III. Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 1, 2,3, 6 y 13 fracciones VI, IX y XI, consagran los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- IV. El artículo 50 del ordenamiento citado en el numeral inmediato anterior, dispone que, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, de manera que las autoridades federales, de las Entidades Federativas, Municipales y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán de acuerdo a las fracciones que a la letra dicen: "...V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.[...] VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas".
- V. De igual forma, dentro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 116, se señala que algunas de las atribuciones de las autoridades federales son: "...XIV Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación, asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes"; en la fracción [...] XX. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes estancias de gobierno"; y; fracción "[...]" XXI. Celebrar Convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia".
- VI. En otro sentido, la Ley de Asistencia Social establece en su numeral 9, que la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, entre otras atribuciones, la de promover la investigación científica y tecnológica que tienda a desarrollar y mejorar la prestación de los servicios asistenciales en materia de salubridad general, así como

realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de Asistencia Social. Asimismo, el Programa Nacional de Asistencia Social 2020-2024, tiene como uno de sus objetivos prioritarios: "Mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr su desarrollo integral y bienestar".

- VII.** Por otra parte, en la Ley de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 5, establece entre otras cosas, su derecho a recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.
- VIII.** Al respecto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, establecen obligaciones precisas con relación al tratamiento de datos personales que realizan los sujetos obligados por dichas normas.
- IX.** Finalmente, los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas podrán realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios, la información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero sí podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

DECLARACIONES

I. De "EL SNDIF":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente.
- I.2. Que tiene como objetivo, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.3. Que el Mtro. Enrique García Calleja, Director General de Asuntos Jurídicos, ostenta las facultades para suscribir el presente convenio en representación del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el poder notarial número 40,324, de fecha 3 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 de la Ciudad de México, en el que se le faculta para ejercer actos de administración.
- I.4. Que la Jefa de Unidad de Asistencia e Inclusión social, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones XXIII y XXVI, 16 fracciones XI y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de diciembre de 2019, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Que la Jefa de Unidad de Atención A Población Vulnerable se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 fracción XV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. De "LA UAM":

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
- Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 48 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenio.

II.5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex- Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al presente convenio y su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a su objeto, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y condiciones generales de colaboración entre "LAS PARTES", para impulsar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales y al desarrollo de su población, con un enfoque en los grupos de atención prioritaria contemplados en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a fortalecer los programas sociales y acciones institucionales que lleva a cabo "EL SNDIF", que coadyuven en la protección del derecho a la alimentación, la creación de acciones innovadoras que permitan robustecer la seguridad alimentaria, nutricional de inocuidad alimentaria, el desarrollo comunitario, la preservación y difusión de la cultura y el conocimiento en favor de las comunidades más alejadas. Así como las acciones de colaboración que resulten necesarias y aplicables en el ámbito internacional de acuerdo a las atribuciones que les correspondan.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, mismos que aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o planes de trabajo, según corresponda, en los que decidirán las tareas a desarrollar, así como los compromisos de cada una y que una vez suscritos por "LAS PARTES" serán parte integral del presente convenio, y tendrán validez sin que medie ninguna otra acción o gestión.

CUARTA. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente convenio, y a efecto de que en forma conjunta se supervise la realización del objeto del mismo, "LAS PARTES" integrarán una Comisión de Trabajo, designando como sus respectivos representantes a las personas siguientes:

Por el "EL SNDIF", las personas titulares de las Direcciones Generales de Alimentación y Desarrollo Comunitario, así como de Integración Social o quien estas designen, de acuerdo a las competencias y atribuciones que correspondan, en términos de los planes de trabajo o convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula TERCERA del presente convenio.

Por "LA UAM", el titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación.

"LAS PARTES" acuerdan que la coordinación, ejecución, operación y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio, quedarán a cargo de las personas representantes que al efecto se designan. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" realizarán las actividades a las que se comprometen en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, sin que ninguna de ellas tenga que erogar recursos presupuestales a favor de la otra.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de la información que se genere por las actividades objeto de este convenio será de "LAS PARTES", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente convenio; sin embargo, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte, sino solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este convenio, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Asimismo, convienen que las publicaciones, las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que se otorgan en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones que en la materia les sea aplicable a cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o causa de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieran a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 25 de febrero de 2025.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse de manera anticipada cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Los convenios específicos de colaboración o planes de trabajo que se suscriban entre "LAS PARTES" al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, siempre y cuando no excedan la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que vayan a surtir efectos, obligándose a partir de la fecha de la firma.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, se harán constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la firma de aceptación.

DECIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal empleado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo empleó o contrató, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación.

DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que en términos del numeral 113 de la Ley citada, se clasifica como información confidencial y por lo tanto, se deberá manejar con estricto apego a la Ley.

Asimismo, se conducirán de acuerdo con lo señalado en el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley referida, así que se guardará confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en los artículos anteriores de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, se debe asegurar que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

DECIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio y de los específicos.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ellas, en caso contrario, se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en el presente o futuro.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de septiembre 2022.- Por el SNDIF: Director General de Asuntos Jurídicos, Mtro. **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.- Asiste: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asiste: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Por la UAM: Rector General, Dr. **José Antonio de los Reyes Heredia**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica, Abogado General, Mtro. **J. Rodrigo Serrano Vásquez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Nuria María Fernández Espresate**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO que modifica el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, conforme con los artículos 13, 17, fracción II, 22, primer párrafo, 24, 26 Bis, 29, párrafo tercero, 30, 31, segundo párrafo y 32 de la Ley de Planeación; 2, 11, 47, 48, 49, 58, fracción II, 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 de su Reglamento; y de conformidad con el acuerdo número IPAB/JG/22/157.6 aprobado en la Sesión Ordinaria número 157, celebrada el 27 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario elaboró el Programa Institucional 2020-2024 (PI-IPAB) del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Instituto o IPAB), conforme al artículo 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024, conforme al Objetivo Prioritario número 5, denominado “Sistema financiero y de pensiones. Impulsar el desarrollo sostenible, la inclusión y la profundización”;

Que el PI-IPAB fue aprobado mediante el acuerdo número IPAB/JG/20/149.8 en la Sesión Ordinaria número 149 de la Junta de Gobierno del IPAB, celebrada el 11 de diciembre de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2021;

Que, conforme al artículo 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se realizó una revisión de las actividades sustantivas del Instituto, y de las condiciones económicas y operativas que predominarán en 2022, las cuales inciden en los indicadores que integran dicho Programa, determinándose que resulta necesario modificar el PI-IPAB, y con ello, cumplir con el mandato legal del Instituto, con base en la normatividad vigente;

Que, en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario aprobó el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la *Estrategia prioritaria 2.2.- Dar seguimiento a las liquidaciones bancarias y recuperación de activos*, del *Objetivo prioritario 2.- Actuar de manera oportuna y eficiente en resoluciones bancarias* del numeral 6.- *Estrategias prioritarias y acciones puntuales*; y se **MODIFICA** la “*Meta/Parámetro 3 para el bienestar del Objetivo prioritario 1*”, del apartado “*VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS*”, el porcentaje del apartado “*Nota sobre la meta 2024*”; de la “*Meta/Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 3*”, del apartado de “*APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE*”, el porcentaje del “*Valor variable 2*”, la variable de la “*Sustitución en método de cálculo*” y del apartado “*VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS*”, el porcentaje del apartado “*Nota sobre la meta 2024*”, todos del numeral 7.- *Metas para el bienestar y Parámetros*, para quedar como sigue:

1.- a 5.- ...

6.- ...

...

...

...

...

...

.....

...
...

Estrategia prioritaria 2.2.- Dar seguimiento a las liquidaciones bancarias y recuperación de activos

...
...
...

111

...	...
...	...
...	...
...	...

3

8.- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- El Secretario Ejecutivo, Mtro. **Gabriel Ángel Limón González**.-
Rúbrica.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

AVISO mediante el cual se informa la publicación del manual de Integración y funcionamiento del Comité de Inversiones, en la Normateca Interna de CAPUFE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales.

ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 2, 11, 14, 59, fracciones I, V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracción Décima del Decreto que reestructura la Organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, artículos 1, 2, 4, 22 fracción XXXVIII y XLIV, 23 del Estatuto Orgánico de este Organismo, y artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su reforma del día 21 de agosto del 2012, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas.

Que en dicho Acuerdo se dispuso que, como excepción, las referidas Instituciones Públicas podrían emitir regulación cuando ésta se ubicara en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo segundo del propio Acuerdo, y que en ese caso deberían publicarlas en el Diario Oficial de la Federación.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de la normatividad que debe emitirse o actualizarse de manera periódica, considerando que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE: INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, EN LA NORMATECA INTERNA DE CAPUFE

Denominación de la norma: Integración y funcionamiento del Comité de Inversiones.

Homoclave: CAPUFE-NIA-NSA-SM-0008.

Emisor: Dirección de Administración y Finanzas de CAPUFE.

Fecha de emisión: 16/06/2022.

Materia correspondiente: Subdirección de Finanzas.

Lugar de publicación: Normateca Interna de CAPUFE.

<https://normateca.capufe.gob.mx/Secciones/DIA/DAF/SF/Manual-Int-Fun-Comite-Inversiones/resumen.html>

Dirección electrónica del DOF: www.dof.gob.mx/2022/CAPUFE/Manual-Int-Fun-Comite-Inversiones.pdf

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 2 de septiembre de dos mil veintidós.- La Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Mtra. **Elsa Julita Veites Arévalo.**- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa la publicación del manual de Integración y funcionamiento del Comité de Pagos, en la Normateca Interna de CAPUFE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales.

ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 2, 11, 14, 59, fracciones I, V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracción Décima del Decreto que reestructura la Organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, artículos 1, 2, 4, 22 fracción XXXVIII y XLIV, 23 del Estatuto Orgánico de este Organismo, y artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su reforma del día 21 de agosto del 2012, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas.

Que en dicho Acuerdo se dispuso que, como excepción, las referidas Instituciones Públicas podrían emitir regulación cuando ésta se ubicara en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo segundo del propio Acuerdo, y que en ese caso deberían publicarlas en el Diario Oficial de la Federación.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de la normatividad que debe emitirse o actualizarse de manera periódica, considerando que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE: INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PAGOS, EN LA NORMATECA INTERNA DE CAPUFE

Denominación de la norma: Integración y funcionamiento del Comité de Pagos.

Homoclave: CAPUFE-NIA-NSA-RRFF-0020.

Emisor: Dirección de Administración y Finanzas de CAPUFE.

Fecha de emisión: 26/05/2022.

Materia correspondiente: Subdirección de Finanzas.

Lugar de publicación: Normateca Interna de CAPUFE.

<https://normateca.capufe.gob.mx/Secciones/DIA/DAF/SF/Manual-Int-fun-Comite-Pagos/resumen.html>

Dirección electrónica del DOF: www.dof.gob.mx/2022/CAPUFE/Manual-Int-fun-Comite-Pagos.pdf

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 2 de septiembre de dos mil veintidós.- La Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Mtra. **Elsa Julita Veites Arévalo.**- Rúbrica.

(R.- 526247)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

REFORMA al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al fortalecimiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa de este órgano jurisdiccional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA AL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL

El nueve de septiembre de dos mil veintidós, las magistradas y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 239, fracciones III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, las reformas y adiciones a los artículos 62, 63, 173, 208 y 213, del mismo Reglamento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario implementar un mejor modelo para el desempeño de la gestión pública, en beneficio de los servicios que se prestan a la ciudadanía y de las personas servidoras públicas que laboren en este órgano jurisdiccional. Por ello, en el marco de los compromisos y áreas estratégicas de oportunidad que fueron identificadas en el Acuerdo General de la creación de la Comisión de Fortalecimiento del 10 de octubre de 2021, se considera que se deben retomar las acciones necesarias para la implementación del Servicio Civil en las áreas administrativas.

De igual forma, se ha estimado conveniente robustecer el modelo de contratación por meritocracia, así como fomentar un sentido de identidad y pertenencia de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral hacia la institución; tales propósitos fueron establecidos en “Los lineamientos Generales a seguir para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, que forman parte del citado Acuerdo General de la Sala Superior de 10 de octubre de 2021.

Asimismo, se considera importante la implementación de los subsistemas de la Carrera Administrativa, así como la homologación de las disposiciones del Acuerdo General del Servicio Civil con otros ordenamientos que regulan algunos de sus procesos o subsistemas. Se trataría de una oportunidad para fortalecer la garantía de la igualdad de oportunidades, reforzar la transparencia en el desarrollo de los subsistemas, eliminar o reducir la dispersión de las normas que regulan sus procesos, actualizar los modelos de evaluación y robustecer la meritocracia, como rasgos esenciales para el diseño e implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa.

En consonancia con lo descrito, en el mes de abril del año en curso, la Comisión de Administración aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021–2024, en cuyo objetivo estratégico 4 se estableció: “Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y el Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género”, con dos líneas estratégicas que también han estado en la base de las justificaciones de la propuesta de reforma al Reglamento Interno:

[...]

ii. Rediseñar e implementar el Servicio de Carrera Administrativa sobre bases de igualdad de oportunidades y perspectiva de género, bajo un esquema flexible, funcional y que privilegie la retención de talento, basado en la selección idónea y el desarrollo de competencias de sus integrantes; y

iii. Fortalecer los esquemas de profesionalización, capacitación y evaluación continua de las personas servidoras públicas que integran el Tribunal.

En ese sentido, la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Interno busca definir y precisar rasgos y condiciones esenciales para el adecuado diseño e implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa, así como preservar la experiencia y conocimiento

que en estos últimos años la Secretaría Administrativa y algunas unidades administrativas adscritas han acumulado en materia de diseño de instrumentos vinculados con el sistema de Carrera Administrativa en la institución.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO PRIMERO. De la organización y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TÍTULO CUARTO Del Personal del Tribunal Electoral

CAPÍTULO II De la **Carrera Administrativa**

Artículo 62.

El Tribunal Electoral contará con un Servicio Civil de Carrera para las y los servidores públicos de las áreas administrativas, el cual comprenderá, entre otras cosas, el reclutamiento, la selección, ingreso, movilidad, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación del desempeño, reconocimientos, permanencia, separación y disciplina. La Comisión de Administración aprobará el catálogo de puestos, con los perfiles y las cédulas correspondientes, que integrarán el Servicio Civil de Carrera Administrativa. No formarán parte del sistema del Servicio Civil, los puestos o categorías adscritas en las ponencias de la Sala Superior ni de las Salas Regionales.

El Servicio Civil de Carrera Administrativa se regirá por el mérito y los criterios de excelencia en el desempeño, profesionalismo, integridad, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad, paridad y perspectiva de género e igualdad de oportunidades, así como por los principios de la carrera judicial, en lo que resulten aplicables.

La Comisión de Administración determinará las bases, lineamientos y modalidades de implementación del sistema del Servicio Civil, para tal efecto ponderará la inclusión de acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad y exclusión laboral.

Artículo 63

El diseño e implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa se regirá por las siguientes bases:

1) Visión integral del funcionamiento de los principales subsistemas de la carrera: el reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación del desempeño, reconocimientos, permanencia, separación y disciplina.

2) La igualdad de oportunidades y perspectiva de género que, bajo un esquema flexible y funcional, privilegie la retención de talento, la selección idónea y el desarrollo de capacidades o competencias de sus integrantes;

3) La evaluación del desempeño, como un subsistema central para la mejora continua y la toma de decisiones sobre la carrera profesional, la capacitación y la permanencia en el sistema de sus integrantes; y,

4) La transparencia y máxima publicidad de las decisiones que se tomen en los diversos subsistemas de carrera.

La Comisión de Administración establecerá la existencia del Comité del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en su apoyo, participe en labores de dirección, diseño, planeación, instrumentación, ejecución y supervisión del

funcionamiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa. De igual modo, la Comisión de Administración definirá el tipo de participación que tendrá la Escuela Judicial Electoral, u otras áreas del Tribunal Electoral, para la adecuada implementación de los subsistemas.

LIBRO TERCERO. De la organización y funcionamiento de las áreas administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TÍTULO PRIMERO De la Comisión de Administración y su Presidencia

CAPÍTULO III De los Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración

Artículo 173.

De conformidad con el artículo 166 de este Reglamento, para el correcto desempeño de sus facultades, la Comisión de Administración contará con los siguientes órganos auxiliares:

I. Visitaduría Judicial;

II. Contraloría Interna;

III. Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas;

IV. **Escuela Judicial Electoral;**

V. Delegaciones Administrativas; y

VI. Defensoría Electoral.

Los órganos auxiliares contarán con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

De conformidad con los Acuerdos Generales que al efecto se emitan, se establecerá en el Tribunal Electoral el **Servicio Civil de Carrera Administrativa o cualquier otro esfuerzo de profesionalización para las personas servidoras públicas de los órganos auxiliares. En esos casos también se atenderán los principios y las bases para el diseño e implementación del sistema del Servicio Civil de Carrera Administrativa mencionadas en los artículos 62 y 63 del presente Reglamento.**

TÍTULO TERCERO De la Secretaría Administrativa

Artículo 208.

La persona titular de la Secretaría Administrativa tendrá las facultades siguientes:

[...]

XXXVI. Elaborar y presentar los informes de actividades con la periodicidad que le sean requeridos.

XXXVII. Coordinar la participación de las y los actores involucrados en la implementación y operación del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral;

XXXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, este Reglamento, la Presidencia del Tribunal y la Comisión de Administración.

CAPÍTULO I De la Dirección General de Recursos Humanos

Artículo 213.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos tendrá las facultades siguientes:

[...]

XVI. Elaborar constancias, efectuar cotejos, expedir todo tipo de certificaciones relacionadas con los expedientes del personal que labore en el Tribunal Electoral, así como de todo documento que se incorpore al mismo; y

XVII. Instrumentar y operar el funcionamiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral, en los términos del presente Reglamento y de los acuerdos generales que sobre la materia se emitan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los 90 días hábiles siguientes a su entrada en vigor, la Comisión de Administración aprobará los Acuerdos Generales, así como el catálogo de puestos, que se desprendan de lo referido en los artículos 62 y 63, para asegurar los principios y bases ahí dispuestas, así como para hacer viable lo previsto en las fracciones XXXVII del artículo 208, y XVII del artículo 213 del Reglamento Interno.

A efecto de que la Comisión de Administración pueda aprobar el catálogo de puestos a que se refiere el artículo 62, párrafo primero, del Reglamento Interno, la Secretaría Administrativa coordinará el trabajo de análisis e integración de la propuesta, con el apoyo de las áreas administrativas facultadas para tal efecto. En el Catálogo se precisarán las áreas administrativas, así como los puestos, a las que aplicará el sistema de Servicio Civil.

TERCERO. En una próxima sesión de la Comisión de Administración, la Secretaría Administrativa deberá presentar a dicho órgano:

- 1) La propuesta de reestructura organizacional de la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de prever un adecuado diseño orgánico para cumplir con los objetivos y hacer viable la implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa, bajo los principios y bases aprobadas por la presente reforma. En la integración de la propuesta se deberá realizar bajo la lógica de movimientos compensados, respetando medidas de austeridad y racionalidad; y,
- 2) Un plan de trabajo para la implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa.

CUARTO. Las erogaciones que se requieran para la implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa deberán limitarse al mínimo indispensable y realizarse con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto del Tribunal.

QUINTO. Una vez que se apruebe el catálogo de puestos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, con sus respectivas cédulas y perfiles, el personal que a la entrada en vigor de la presente reforma ocupe los puestos autorizados en dicho Catálogo podrá optar por agotar el proceso para su ingreso formal al Sistema del Servicio Civil de Carrera Administrativa, mismo que establecerá las condiciones y reglas para la continuidad y estabilidad laboral de sus integrantes. Este proceso consistirá, en primer término, en una verificación del cumplimiento del perfil del puesto de que se trate y, posteriormente, en acreditar la capacitación y, en su caso, las evaluaciones que la Comisión de Administración determine.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA** La presente documentación constante de cuatro páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden a la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Fortalecimiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa de este órgano jurisdiccional, aprobada el nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Lo que certifico por instrucciones del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 182, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Secretario General de Acuerdos, **Luis Rodrigo Sánchez Gracia**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9768 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil setecientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.8787, 9.1950 y 9.7350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.49 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil veintidós por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del Acuerdo INE/CG346/2022 por el cual este Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG584/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-141/2022, RESPECTO DEL ACUERDO INE/CG346/2022 POR EL CUAL ESTE CONSEJO GENERAL APROBÓ LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SU ANEXO 21.2 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COVE:	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM/Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DELOITTE:	Deloitte & Co., S.A. y Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C.
Instituto/INE:	Instituto Nacional Electoral.
LASIVEI:	Lineamientos para la auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del VeMRE:	Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
MPC:	Mecanismo(s) de participación ciudadana previstos en las leyes federales, entendidos como instrumentos de participación a través de los cuales la ciudadanía emite su opinión o voto, respectivamente, para tomar parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación, o para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
OPL:	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF:	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL:	Procesos Electorales Locales de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SIVEI:	Sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero del Instituto Nacional Electoral.

TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNAM:	Universidad Nacional Autónoma de México.
VeMRE:	Voto Electrónico por Internet de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
VMRE:	Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del Reglamento.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 este Consejo General aprobó el Reglamento, mismo que ha sufrido diversas modificaciones, en el articulado, a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG86/2017:** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó la modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio para la presentación del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla.
 - b) **Acuerdo INE/CG391/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la modificación del capítulo XIX, relativo a los debates, del libro tercero del Reglamento.
 - c) **Acuerdo INE/CG565/2017:** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al articulado y diversos anexos del Reglamento con el objeto de simplificar los procesos de coordinación y coadyuvancia entre el Instituto y los OPL.
 - d) **Acuerdo INE/CG111/2018:** El 19 de febrero de 2018, el Consejo General aprobó modificar, en acatamiento a la Resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, diversas disposiciones del Reglamento, relativas a los temas de escrutinio y cómputo, llenado de actas y traslado de paquetes, encuestas de salida y conteos rápidos.
 - e) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó modificar el capítulo del Reglamento correspondiente a la planeación y seguimiento de los procesos electorales, con el fin de guardar congruencia con las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto enfocadas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades que ejecutan las diferentes áreas y otorgar certeza sobre las facultades con las que cuenta actualmente la estructura orgánica del Instituto.
 - f) **Acuerdo INE/CG164/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y sus respectivos anexos el cual tuvo como propósito actualizar sus disposiciones para mejorar la operación de algunos de los procesos previstos en ese ordenamiento, en lo particular respecto a las modificaciones al Sistema de Información de la Jornada Electoral, al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, al Comité Técnico Asesor de los conteos rápidos y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - g) **Acuerdo INE/CG253/2020.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y a su anexo 4.1, en materia de documentos electorales.
 - h) **Acuerdo INE/CG254/2020.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y a su anexo 4.1 en relación a los materiales electorales.
 - i) **Acuerdo INE/CG561/2020.** El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y a su anexo 4.1 en relación a documentos electorales, con la finalidad de simplificar las descripciones de la documentación electoral con emblemas. En términos generales, se incorporó el lenguaje incluyente, se simplificaron características o instrucciones, así como, algunos documentos que por sus características comunes se fusionan, evitando posibles duplicidades y mejorando de esa manera su funcionalidad.
 - j) **Acuerdo INE/CG1690/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento y a sus anexos 13 y 18.5 derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del PREP durante el proceso federal electoral 2020-2021, así como del seguimiento y supervisión a la implementación y operación del PREP en los Procesos Electorales Locales pasados.
 - k) **Acuerdo INE/CG346/2022.** El 9 de mayo de 2022, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento, en materia de VeMRE; así como laprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del VeMRE.

2. **Dictámenes de Auditoría al SIVEI y aprobación de la implementación de modalidad de votación electrónica por internet para los PEL 2020-2021.** El 26 de agosto de 2020, se presentaron a este Consejo General los Dictámenes de la Auditoría al SIVEI realizada por dos entes auditores; por un lado, la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM y, por otro, Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. en participación conjunta con DELOITTE y, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, se aprobó la implementación del VMRE, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, en los PEL 2020-2021, así como los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero y los “Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero”, ambos para los PEL 2020-2021.
3. **Ratificación de los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.** El 26 de mayo de 2021, se presentó a este Consejo General el Informe de ratificación de los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.
4. **Creación de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE. Dicha Comisión quedó formalmente instalada en sesión celebrada el 23 de agosto de 2021.
5. **Aprobación de la modalidad de votación postal y electrónica por internet en los PEL 2021-2022.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1470/2021, las modalidades de votación y los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero y los “Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero”, ambos para los PEL 2021-2022.
6. **Aprobación por la COVE del Proyecto de Acuerdo por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento.** El 4 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/COVE14/03SE/2022, la COVE aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento en materia de VeMRE, así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2.
7. **Modificaciones al Reglamento y aprobación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos para el VeMRE.** El 9 de mayo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, este Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento, así como los “Lineamientos del VeMRE”, el cual forma parte del propio Reglamento como su Anexo 21.2.
8. **Recurso de apelación.** El 13 de mayo de 2022, el partido político MORENA, por conducto de su representación ante el INE, promovió recurso de apelación, mismo que se registró con el número de expediente SUP-RAP-141/2022.
9. **Sentencia del TEPJF.** El 29 de junio de 2022, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de apelación relativo al expediente SUP-RAP-141/2022, señalando en su único resolutivo lo siguiente:

ÚNICO. Se modifican los actos impugnados, para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria.

Los efectos de la sentencia aludida señalan, en lo conducente, lo siguiente:

[...]

80. *Ante lo fundado e infundado de los conceptos de agravio de MORENA, lo procedente conforme a derecho es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique: i) el acuerdo INE/CG346/2022, y ii) los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los efectos siguientes:*

- i) Dejar sin efecto lo previsto en el numeral 11 (sic), in fine, de los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, que a la letra prevé “siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto”, y*
- ii) Dejar intocado lo concerniente a que el “Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” debe ser auditado solo por un ente de prestigio.*

81. *Lo resuelto en esta ejecutoria deberá ser cumplido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la brevedad. Una vez hecho ello, deberá hacer del conocimiento de esta Sala Superior el cumplimiento dado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

[...]

Derivado de lo anterior, toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son definitivas e inatacables, se presenta el proyecto de mérito.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y apartado B, párrafo primero incisos a) y c) de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las personas ciudadanas, en los términos que ordene la Ley, es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LGIPE, en relación con el artículo 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del Reglamento Interior del INE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género y ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la CPEUM, la LGIPE y el reglamento citado, a través este Consejo General.
3. Conforme con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en esa disposición y las demás señaladas en dicha ley o en otra legislación aplicable.
4. Conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del TEPJF, en este caso, lo ordenado en el recurso de apelación identificado en el expediente SUP-RAP-141/2022.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

5. Los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
6. Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos en su artículo 2 dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
7. A la par, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 2, apartados 1 y 2, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
8. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

9. En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, apartado 1, incisos a) y b), protege que todas las ciudadanas y ciudadanos gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.
10. En el mismo orden convencional interamericano, el artículo XX, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre protege el derecho de toda persona, legalmente capacitada, de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.
11. Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidos y reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la Constitución Federal y desdoblados en su desarrollo normativo en la Legislación Electoral nacional.
12. De conformidad con el artículo 1, párrafo 3, de la CPEUM, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
13. El artículo 35, fracciones I, II y IX; así como el artículo 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, así como participar en los procesos de revocación de mandato y en las consultas populares teniendo las calidades que establezca la ley.
14. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la CPEUM y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
15. Asimismo, dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.
16. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
17. El artículo 32, párrafo 2, inciso i) de la LGIPE, establece que es atribución del Instituto, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los MPC que para tal efecto se emitan, con el fin de que las y los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.
18. De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gobernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.
19. El párrafo 2 del citado precepto normativo, prescribe que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.
20. A su vez, el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE, señala que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
21. Por su parte, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con, al menos, los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que esta o este no pueda emitir más de un voto por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.
22. El artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE.

23. A su vez, el párrafo 2 de la disposición legal anteriormente aludida, prevé que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe este Consejo General, deberá cumplir con lo siguiente: ser auditabile en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación; darle oportunidad a la persona votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión; evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto; garantizar que quien emite el voto, sea la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; garantizar que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la LGIPE, y contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.
24. De igual manera, en términos del párrafo 3 del artículo 343 de la LGIPE, el INE emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.
25. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.
26. El artículo 356, párrafo 1 de la LGIPE, señala que este Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia ley, en materia de VMRE.
27. De conformidad con el artículo 8, párrafo 2 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.
28. Asimismo, el artículo 4 de la Ley Federal de Consulta Popular, señala que las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.
29. El artículo 101, párrafo 2 del Reglamento establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el ejercicio de este derecho, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, de acuerdo con los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.
30. Del artículo 102, párrafo 1 del Reglamento se desprende que este Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer, entre otras cosas, la modalidad de emisión del VMRE para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.
31. El artículo 102, párrafo 2 del Reglamento, refiere que se deberán observar los Lineamientos que emita este Consejo General, para la organización y emisión del VMRE bajo la modalidad electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 329, párrafo 3 de la LGIPE.
32. Por su parte, el artículo 102, párrafo 4 del Reglamento, indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE, se ajustarán a lo que establezcan los Lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

33. El 9 de mayo de 2022 el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se realizaron diversas modificaciones al Reglamento en materia de VMRE, así como la aprobación y publicación del Anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del VeMRE.
34. Entre otras cuestiones, las modificaciones consistieron en determinar que se supedita la realización de auditorías al SIVEI, a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el INE, así como que la auditoría pueda ser llevada a cabo por una sola institución de prestigio.
35. Inconforme con lo anterior, el 13 de mayo de 2022, el partido político MORENA, por conducto de su representación ante el INE, promovió recurso de apelación, mismo que se registró con el número de expediente SUP-RAP-141/2022.
36. Luego de preparar las constancias relativas en el expediente indicado, el 29 de junio de 2022 la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de apelación mencionado, señalando, entre otras cosas que:

[...]

D. Decisión

41. A juicio de la Sala Superior es **fundado** lo alegado por MORENA, debido a que el Instituto Nacional Electoral tiene el deber legal de garantizar que el sistema de voto electrónico por internet para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero debe ser auditado, en cada una de sus etapas, por lo que no puede justificar, a priori, la insuficiencia presupuestaria para no auditar el aludido sistema.

42. En tanto que es **infundado** el concepto de agravio relativo a que continúa vigente el artículo décimo tercero transitorio y el sistema debe ser auditado por, al menos, dos empresas de prestigio.

[...]

37. En ese sentido, la Sala Superior del TEPJF considera que es fundado lo alegado por el partido político MORENA, en lo relativo a la suficiencia presupuestaria, debido a que el Instituto tiene el deber legal de garantizar que el SIVEI debe ser auditado en cada una de sus etapas y no puede justificar, a priori, la insuficiencia presupuestaria para no auditar el aludido sistema, mediante la implementación de una norma reglamentaria, ya que al hacerlo así vulnera el principio de legalidad.
38. De la misma manera, resaltó que la LGIPE prevé que el Instituto debe, invariablemente auditar en cada una de las etapas el desarrollo e implementación del SIVEI y se dispone que la autoridad administrativa electoral nacional debe prever en su proyecto de presupuesto los recursos necesarios para el ejercicio de esa función, así como los Organismos Electorales locales deberán realizar lo propio, a fin de que el sistema sea auditável, sin prescribirse en la normativa que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
39. Igualmente señaló que, para dar eficacia a la prescripción consignada en los artículos 343 y 354 de la LGIPE, el Instituto tiene el deber jurídico de presupuestar los recursos necesarios para implementar el SIVEI, para obtener los recursos materiales, humanos y tecnológicos, tal como se advierte del artículo 355, párrafo 1, de la LGIPE, aclarando que una parte de los recursos presupuestados serán destinados y usados para la auditoría del aludido sistema.
40. En ese orden de ideas, la Sala Superior del TEPJF consideró que lo anterior guarda una especial relevancia debido a que, el establecimiento del SIVEI tiende a generar certeza y seguridad jurídica, así como a garantizar la autenticidad, secrecía, libertad e igualdad en el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
41. Señaló también que el deber de presupuestar ese gasto por parte del Instituto, en términos de la legislación aplicable, puede ser establecida como un gasto programable, ya que deriva de una atribución del INE —órgano con autonomía constitucional—.
42. Así, conforme a esa legislación, los órganos como el INE gozan de autonomía presupuestaria, en términos de la Constitución, lo que les otorga el derecho de aprobar su proyecto de presupuesto y enviarlos al Poder Ejecutivo para que lo integre al proyecto de Presupuesto de Egresos. Aclarando que el Poder Ejecutivo no puede modificar el presupuesto de esos órganos autónomos y deben ser presentado de forma íntegra ante el Poder Legislativo.
43. Considerando que se está ante un gasto etiquetado y realizado por mandato de ley, la Sala Superior del TEPJF señala que el mismo debe ser valorado por la Cámara de Diputadas y Diputados, y otorgar los recursos suficientes para que la autoridad administrativa nacional electoral pueda estar en condiciones de cumplir cabalmente con el deber de auditar el sistema de votación electrónica de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
44. Por tanto, la Sala Superior del TEPJF estimó procedente calificar como fundado el concepto de agravio del partido político MORENA, argumentando que la porción normativa impugnada atenta contra el principio de legalidad, al desconocer los mandatos dirigidos al Instituto establecidos en la legislación sustantiva electoral, afectando a la ciudadanía mexicana residente en el exterior, al establecer un supuesto de incumplimiento del deber de auditar el SIVEI, aspecto que dota de certeza y seguridad jurídica al derecho al sufragio de la ciudadanía que radica en el exterior, señalando que la auditoría es un elemento esencial por el que se verifica la funcionalidad del sistema y garantiza la efectividad, secrecía, autenticidad, libertad e igualdad del VeMRE.
45. En ese orden de ideas, se dejó sin efecto la porción normativa en análisis, así como toda previsión que habilite al Instituto a sujetar la realización de las auditorías del SIVEI, a la disponibilidad presupuestaria, ya que, según lo expone la propia Sala Superior del TEPJF, existe un mandato legal autoimpuesto por el legislativo a fin de dotar de los recursos necesarios a la autoridad nacional electoral para llevar a cabo las auditorías y con ello garantizar la certeza, confiabilidad y

funcionalidad del mencionado sistema, en beneficio de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y, en caso de reducción presupuestaria u omisión de otorgar recursos, la autoridad administrativa en cada caso, tiene expedito su derecho para promover los medios de impugnación para controvertir esos actos, si es que llegan a presentarse.

46. Así, es que la Sala Superior del TEPJF concluyó que es fundado lo alegado y dejó sin efecto lo previsto en el numeral 11 (sic), *in fine*, de los Lineamientos del VeMRE, en los términos siguientes:

F. Efectos

[...]

80. *Ante lo fundado e infundado de los conceptos de agravio de MORENA, lo procedente conforme a derecho es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifique: i) el acuerdo INE/CG346/2022, y ii) los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los efectos siguientes:*

i) *Dejar sin efecto lo previsto en el numeral 11, in fine, de los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, que a la letra prevé “siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto”, y*

ii) *Dejar intocado lo concerniente a que el “Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” debe ser auditado solo por un ente de prestigio.*

[...]

[Énfasis añadido]

Sin embargo, cabe precisar que la porción normativa **“siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto”** no corresponde a lo previsto en el artículo 11 de los Lineamientos del VeMRE, pues dicha porción normativa está prevista en la parte *in fine* del artículo 63 del mismo ordenamiento jurídico.

Para claridad de lo expuesto, se citan a continuación ambos preceptos legales:

[...]

11. *En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la utilización o no del SIVEI, la realización o no de auditorías, así como la realización o no del periodo de socialización, para lo cual se deberán tomar en consideración la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará el proceso, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.*

[...]

63. *El SIVEI será auditado con la finalidad de evaluar su funcionalidad y seguridad, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos, siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto.*

[...]

[Énfasis añadido]

En ese sentido, dados los razonamientos expresados por la Sala Superior del TEPJF en el fallo que se acata, del que destacan los puntos siguientes:

Es deber el Instituto:

...presupuestar ese gasto, en términos de la legislación aplicable, puede ser establecida como un gasto programable, ya que deriva de una atribución del Instituto Nacional Electoral —órgano con autonomía constitucional—

Que el gasto para la realización de auditorías del SIVEI, es:

... un gasto etiquetado y realizado por mandato de ley, el mismo debe ser valorado por la Cámara de Diputadas y Diputados, y otorgar los recursos suficientes para que la autoridad administrativa nacional electoral pueda estar en condiciones de cumplir cabalmente con el deber de auditar el sistema de votación electrónica de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Asimismo, que las auditorías no pueden estar condicionadas a la disponibilidad presupuestal:

62. Ante lo fundado del concepto de agravio, lo procedente conforme a derecho es dejar sin efecto la porción normativa en análisis, así como toda previsión que habilite al Instituto Nacional Electoral a sujetar la realización de las auditorías del sistema de votación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, a la disponibilidad presupuestaria, ya que como se ha visto, existe un mandato legal autoimpuesto por el legislativo a fin de dotar de los recursos necesarios a la autoridad nacional electoral para llevar a cabo las auditorías y con ello garantizar la certeza, confiabilidad y funcionalidad del mencionado sistema, en beneficio de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y en caso de reducción presupuestaria u omisión de otorgar recursos, la autoridad administrativa en cada caso, tiene expedito su derecho para promover los medios de impugnación para controvertir esos actos, si es que llegan a presentarse.

En razón de lo anterior, lo procedente es dejar sin efectos lo dispuesto en los citados artículos 11 y 63, en las porciones normativas que condicionan la realización de las auditorías a la disponibilidad presupuestal, en los términos que se precisan más adelante.

47. Por otro lado, a juicio de la Sala Superior del TEPJF resulta infundado lo alegado por el partido político MORENA, relativo a la realización de la auditoría al SIVEI por un solo ente de prestigio internacional, debido a que el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto por el que se expidió la LGIPE ha sido cumplido con la emisión del acuerdo INE/CG234/2020, mediante el cual se aprobó la modalidad de votación electrónica por internet, de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
48. Lo anterior, en atención a que, según lo expuesto por la Sala Superior del TEPJF, de la lectura de los elementos que se aprecian como contenido del precepto transitorio señalado, se advierte que el Artículo Transitorio no establece una obligación permanente, sino que esta obligación tiene vigencia hasta que se logre la publicación de la comprobación del sistema de voto electrónico para mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
49. En ese sentido, señaló que, con la emisión del acuerdo INE/CG234/2020, mediante el cual se aprobó la modalidad de votación electrónica por internet, de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero se dio cumplimiento a la obligación transitoria prevista en la LGIPE.
50. Por tanto, la Sala Superior del TEPJF señaló que, no es exacto lo alegado por el partido político MORENA en cuanto a que la disposición transitoria sigue rigiendo y tiene plena vigencia porque su aplicabilidad estaba dirigida a una cuestión específica (comprobación del sistema) y a una temporalidad condicionada al cumplimiento de la comprobación (Proceso Electoral dos mil dieciocho o en su defecto alguno de los subsecuentes).
51. Toda vez que, consideró que la disposición transitoria es un lineamiento para que la normativa sustantiva que rige el sistema de votación electrónica de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero cobre aplicabilidad y rija para el sistema ya en funcionamiento y comprobado.
52. En el mismo sentido, señaló que la vigencia del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LGIPE está condicionada a la comprobación del sistema en el Proceso Electoral de 2018 o alguno posterior. Por tanto, la Sala Superior del TEPJF estableció que resulta exacta la consideración por parte del Instituto en el sentido de que al implementar el actual sistema y llevar a cabo la auditoría por dos empresas, se ha cumplido la finalidad de la disposición transitoria en comento.
53. Así, en atención a que el SIVEI ya fue sometido a dos auditorías llevadas a cabo por dos empresas de prestigio y, el Dictamen emitido fue hecho del conocimiento de este Consejo General, en concordancia con lo señalado por la Sala Superior del TEPJF, se concluye que se ha cumplido con la finalidad del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LGIPE, ya que al existir el Dictamen de dos empresas de prestigio por el cual se pudo aprobar e implementar la modalidad de votación electrónica por internet para la ciudadanía mexicana residente en el exterior, mediante el Acuerdo INE/CG234/2020, se ha cumplido la finalidad de la norma transitoria y la misma ha perdido su vigencia.
54. Ahora bien, cumplida la condición consignada dentro del artículo Décimo Tercero Transitorio de la LGIPE, según lo expuesto por la Sala Superior del TEPJF, cobra vigencia la obligación prevista en el artículo 343 de la LGIPE, relativa a que el sistema de votación electrónica para la ciudadanía mexicana residente en el extranjero sea auditável en todas sus etapas y se cumplan ciertos estándares, pero no se establece que la auditoría se llevé por dos entes de prestigio.

55. Por ende, el hecho de que la auditoría se lleve a cabo por un solo ente de prestigio, conforme a la motivación realizada dentro del Acuerdo INE/CG346/2022 donde se establecieron los parámetros mínimos y los estándares internacionalmente aceptados para la realización de la misma, de ninguna manera pone en riesgo el adecuado funcionamiento del sistema de votación electrónica por Internet y, no afecta los principios de certeza o seguridad jurídica, tal como lo respalda la propia Sala Superior del TEPJF en la sentencia que por medio del presente se cumple.
56. En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, este Consejo General acuerda la modificación el Acuerdo INE/CG346/2022 por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento, en materia de VeMRE; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del VeMRE.
57. Es de hacer notar que, tal como lo expone la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-141/2022, se dio cabal cumplimiento a la prescripción establecida dentro del artículo Décimo Tercero transitorio de la LGIPE, por lo que este ha cumplido su cometido y por ende ha perdido vigencia.
58. Es por ello que, conforme a lo expuesto en el Acuerdo INE/CG346/2022, el SIVEI deberá ser auditado y, como mínimo, se buscará dar cuenta que el acceso al mismo se otorgue exclusivamente a las personas ciudadanas mexicanas que tienen derecho a participar bajo la modalidad de votación electrónica por Internet en las elecciones de los PEF y/o PEL, según corresponda, así como en los MPC; que solamente se pueda emitir un voto por elección o mecanismo de participación ciudadana a las que se tenga derecho; que se pueda corroborar el sentido del voto, antes de su emisión; que se preserve la secrecía y libertad del voto, y; la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido. Lo anterior, con la finalidad de continuar colocando a la modalidad electrónica por Internet como un medio en el que la ciudadanía confíe la emisión de su voto.
59. Lo anterior es así, dado que, conforme a la determinación de la Sala Superior del TEPJF, *a priori*, la auditoría al SIVEI no se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria con se cuente, pues el Instituto tiene el deber legal de garantizar que el SIVEI debe ser auditado en cada una de sus etapas.
60. Por lo anterior el SIVEI se debe auditar en cada una de las etapas el desarrollo e implementación del mismo y, por tanto, el Instituto debe prever en su proyecto de presupuesto los recursos necesarios para el ejercicio de esa función a fin de que el sistema sea auditável, por lo que, el INE tiene el deber jurídico de presupuestar los recursos necesarios para implementar el SIVEI, para obtener los recursos materiales, humanos y tecnológicos, tal como se advierte del artículo 355, párrafo 1, de la LGIPE, aclarando que una parte de los recursos presupuestados serán destinados y usados para la auditoría del SIVEI.
61. Lo anterior partiendo de la base que el INE goza de autonomía presupuestaria, en términos de la Constitución, lo que le otorga el derecho de aprobar su proyecto de presupuesto y enviarlo al Poder Ejecutivo para que lo integre al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, quien no puede modificar el presupuesto de los órganos autónomos y debe ser presentado de forma íntegra ante el Poder Legislativo.
62. Considerando que el presupuesto para la realización de la auditoría al SIVEI es un gasto etiquetado y realizado por mandato de ley, este debe ser valorado por la Cámara de Diputadas y Diputados, a fin de dotar al INE de los recursos suficientes para que esté en condiciones de cumplir cabalmente con el deber de auditar el SIVEI.
63. Por tanto, con la finalidad de dotar de certeza y seguridad jurídica al derecho al sufragio de la ciudadanía que radica en el exterior, así como de abonar a garantizar la efectividad, secrecía, autenticidad, libertad e igualdad del VeMRE, en el contenido de la sentencia queda de manifiesto que el presupuesto para llevar a cabo la auditoría al SIVEI deberá contemplarse en términos de la normatividad aplicable, siendo el órgano del Poder Legislativo quien, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales deba prever lo correspondiente para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que el Estado impone a los entes de gobierno, pues existe un mandato legal autoimpuesto por el legislativo a fin de dotar de los recursos necesarios al INE para llevar a cabo las auditorías y con ello garantizar la certeza, confiabilidad y funcionalidad del SIVEI.
64. En ese orden de ideas, con la finalidad de garantizar que se cuente con los recursos materiales suficientes para estar en condiciones de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales del Instituto, de acuerdo a la normatividad aplicable, el Instituto contemplará dentro del presupuesto correspondiente, los recursos que deban destinarse, entre otros factores, a la auditoría al SIVEI, con la finalidad de que el Poder Legislativo dote de suficiencia presupuestaria a los entes de gobierno para cumplir con las obligaciones que el Estado Mexicano impone a los mismos.

- 65.** Es por lo anterior, que, en general, toda porción reglamentaria prevista dentro del Acuerdo INE/CG346/2022, así como dentro del Anexo 21.2 relativo a Lineamientos del VeMRE, que indique la suficiencia presupuestaria como condición para llevar a cabo la auditoría al SIVEI que corresponda, **debe entenderse sin efectos**, en acatamiento a lo señalado por la Sala Superior del TEPJF, por lo cual, de manera particular, **los numerales 11 y 63** de los Lineamientos mencionados, se modifican para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
11. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la utilización o no del SIVEI, la realización o no de auditorías, así como la realización o no del periodo de socialización, para lo cual se deberán tomar en consideración la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará el proceso, la suficiencia presupuestaria , entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.	11. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la utilización o no del SIVEI, la realización o no de auditorías, así como la realización o no del periodo de socialización, para lo cual se deberán tomar en consideración la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará el proceso, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.
63. El SIVEI será auditado con la finalidad de evaluar su funcionalidad y seguridad, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos, siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto .	63. El SIVEI será auditado con la finalidad de evaluar su funcionalidad y seguridad, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos.

- 66.** Cabe resaltar que, la auditoría al SIVEI comprenderá, como mínimo, la realización de pruebas de seguridad, funcionales, de calidad y revisión de código fuente, por lo que, deberá llevarse a cabo por un ente auditor, el cual tendrá que ser una organización o una institución académica, pública o privada, nacional o extranjera, que cuente con prestigio internacional.

Conclusiones

- 67.** Por último, es importante señalar, que las disposiciones contenidas en los Lineamientos del VeMRE aprobados mediante Acuerdo INE/CG346/2022 y, modificados a través del presente, conforme al Anexo único, que forma parte integrante del mismo, atienden en todo momento a la normatividad aplicable, favoreciendo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio para la ciudadanía que reside fuera del territorio nacional en los PEF, PEL y MPC, por lo que, cabe reiterar que, para la organización, operación y emisión del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, el INE llevará a cabo la ejecución del SIVEI, así como la auditoría al mismo, en los términos precisados, atendiendo a los principios rectores de las actividades que efectúa el Instituto, tales como, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y parcialidad, además de efectuarse en el marco de la perspectiva de género.
- 68.** Por las razones expuestas, con la emisión del presente Acuerdo, este Consejo General da cumplimiento a la sentencia dictada el 29 de junio de 2022 por la Sala Superior del TEPJF en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, modificando el Acuerdo INE/CG346/2022, así como los Lineamientos del VeMRE, conforme al Anexo único que forma parte integrante del presente instrumento, dejando intocado y subsistente en sus términos el resto del contenido del referido Acuerdo, así como de los mencionados Lineamientos.

Publicación del presente Acuerdo

- 69.** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a efecto que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- 70.** De conformidad con los Antecedentes y Considerandos referidos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-141/2022, respecto al acuerdo INE/CG346/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica en lo conducente el mismo, así como los

numerales 11 y 63 de los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, identificado como Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los que se adjuntan en su versión actualizada y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se modifican los numerales 11 y 63 del Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, conforme al Considerando Tercero del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
11. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la utilización o no del SIVEI, la realización o no de auditorías, así como la realización o no del periodo de socialización, para lo cual se deberán tomar en consideración la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará el proceso, la suficiencia presupuestaria , entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.	11. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la utilización o no del SIVEI, la realización o no de auditorías, así como la realización o no del periodo de socialización, para lo cual se deberán tomar en consideración la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará el proceso, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.
63. El SIVEI será auditado con la finalidad de evaluar su funcionalidad y seguridad, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos, siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto .	63. El SIVEI será auditado con la finalidad de evaluar su funcionalidad y seguridad, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos.

TERCERO. Se deja intocado y subsistente en sus términos el resto del contenido del Acuerdo INE/CG346/2022, al que no se hace referencia en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica, para que se integre en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las modificaciones al Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-141/2022.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que a la brevedad informe su contenido a las presidencias de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, a fin de que lo informen a las y los integrantes de dichos Órganos y realicen las previsiones correspondientes para los Procesos Electorales Locales.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Jurídica, informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-141/2022.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y las modificaciones realizadas al Acuerdo INE/CG346/2022, así como al Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral relativo a los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, por las que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-141/2022 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, en NormalINE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO 21.2**LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO****Índice****TÍTULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

- Capítulo primero
- Disposiciones generales
- Capítulo Segundo
- Acuerdos a emitir para la implementación y operación del SIVEI

TÍTULO II**DEL SIVEI**

- Capítulo primero
- Aspectos generales del SIVEI
- Capítulo segundo
- Fases para el desarrollo del modelo operativo del SIVEI
 - Sección primera
 - Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica
 - Sección segunda
 - De la preparación y apertura del SIVEI
 - Sección tercera
 - De la autenticación de la persona votante
 - Sección Cuarta
 - Del monitoreo del SIVEI
 - Sección Quinta
 - Del cierre del SIVEI
 - Sección Sexta
 - Del cómputo y descifrado de los votos
 - Sección Séptima
 - Del resguardo y preservación de la información

TÍTULO III**DE LA AUDITORÍA**

- Capítulo primero
- Aspectos generales de la auditoría
- Capítulo segundo
- Requisitos para la selección del ente auditor

TÍTULO IV**DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO**

- Capítulo primero
- Boleta electoral electrónica
- Capítulo segundo
- Papeleta electrónica
- Capítulo tercero

Acta de inicio del periodo de votación

Capítulo cuarto

AEC y ACN del VeMRE

TÍTULO V

SIMULACROS DE VOTACIÓN Y PERÍODO DE SOCIALIZACIÓN

Capítulo primero

Simulacros de votación

Capítulo segundo

Período de socialización

Sección única

Revisión, verificación, validación y ratificación de la oferta electoral

TÍTULO VI

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VeMRE

TÍTULO VII

INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo primero

Disposiciones generales

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Ordenamientos jurídicos:

- a) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) **Legislación local:** Constituciones Políticas, Códigos, Leyes y demás normatividad en materia electoral de las entidades federativas que contemplan el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero;
- c) **Lineamientos:** Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, y;
- d) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

II. Autoridades, organismos y órganos:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- b) **OSD:** Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local;
- c) **Comisión:** Comisión competente en materia del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- d) **COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- e) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
- f) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- g) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- h) **Funcionariado de la MEC Electrónica:** Personas insaculadas, visitadas, notificadas, capacitadas y designadas, encargadas de dar seguimiento a las actividades del cómputo de la votación electrónica por Internet emitida por las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;

i) **Grupo de Trabajo:** Grupo de Trabajo Interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Local del que se trate;

j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;

k) **JGE:** Junta General Ejecutiva del INE;

l) **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) de la o las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;

m) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, y;

n) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE;

III. Siglas, acrónimos y definiciones:

a) **AEC del VeMRE:** Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales;

b) **ACN del VeMRE:** Acta de Cómputo Nacional de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los mecanismos de participación ciudadana;

c) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;

d) **Contraseña:** Cadena de caracteres necesaria para la comprobación de la identidad y acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE;

e) **Credenciales de acceso al SIVEI:** Información necesaria para ingresar al módulo de administración del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE y llevar a cabo las configuraciones necesarias;

f) **Ente auditor:** Organizaciones públicas o privadas, y/o instituciones académicas públicas o privadas, de prestigio internacional; nacionales o extranjeras, que cuenten con la capacidad de ofrecer un servicio especializado consistente en realizar la auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE;

g) **Institución académica:** Organismo público o privado, nacional o extranjero, dedicado a la educación y/o a la investigación;

h) **Llave criptográfica:** Pareja de claves (llave de la elección o del mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales y llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos. El mecanismo aplicado deberá estar apegado a los niveles de seguridad que se consideren adecuados conforme al avance de la tecnología, a los estándares internacionales vigentes y a las buenas prácticas en materia de cifrado y criptografía;

i) **LNERE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, de aquellas y aquellos electores que hayan elegido emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet;

j) **MEC Electrónica:** Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet;

k) **MPC:** Mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, entendidos como instrumentos de participación a través de los cuales la ciudadanía emite su opinión o voto, respectivamente, para tomar parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación, o para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza;

- I) **Nombre de usuaria o usuario:** Cadena de caracteres única, que se asigna a cada una de las personas ciudadanas registradas en la LNERE que eligieron la modalidad de votación electrónica por Internet y que permite validar su acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE;
- m) **Oferta electoral:** Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular y que integran la boleta electoral electrónica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE;
- n) **Organización:** Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines, cuyas actividades estén relacionadas con la producción de bienes o la prestación de servicios; pública o privada, nacional o extranjera;
- o) **PEF:** Proceso(s) Electoral(es) Federal(es);
- p) **PEL:** Proceso(s) Electoral(es) Local(es);
- q) **Persona ciudadana:** Mujeres mexicanas y varones mexicanos en pleno goce de sus derechos político-electORALES, que residen en el extranjero, que sean incorporadas(os) en la LNERE y, que elijan emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet, de acuerdo con los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los procesos electORALES y los mecanismos de participación ciudadana, que emita el Consejo General;
- r) **Persona dotada de fe pública:** persona investida de fe pública, encargada de presenciar determinados actos. Sus funciones serán realizadas por una o un Notario Público y/o una persona representante de la Oficialía Electoral del INE;
- s) **Persona operadora técnica:** Persona designada por la UTSI, encargada de llevar a cabo las actividades dentro del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE en los eventos protocolarios necesarios;
- t) **Recibo de voto:** Valor o código único que recibe la persona ciudadana después de emitir su voto, sin revelar el sentido de este. Dicho código es obtenido a partir de un algoritmo criptográfico. Permite a la persona ciudadana ratificar que su voto ha sido incluido en el cómputo de los resultados de la elección;
- u) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- v) **SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad;
- w) **TCM:** Tiempo del centro de México. Corresponde al huso horario oficial UTC -6, es decir, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado o UTC, también conocido como horario GMT (UTC -5 para el horario de verano);
- x) **USB criptográfica:** Dispositivo de seguridad utilizado para almacenar información confidencial de manera cifrada, y que permite acceder a dicha información únicamente si se conoce la contraseña utilizada para proteger la información;
- y) **VeMRE:** Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y;
- z) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
2. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, las personas físicas o morales que participen en las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, así como para las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet para los PEF, PEL y MPC.

3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
- I. Establecer las bases jurídico reglamentarias, administrativas y operativas para, potenciar y socializar, el ejercicio de los derechos político-electORALES y de participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero mediante la implementación del modelo de votación electrónica por internet.
 - II. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género, en el ejercicio de la función electoral relativa al VeMRE en el ámbito federal y local.
 - III. Establecer las generalidades, características, así como las reglas de operación que debe cumplir el SIVEI.
 - IV. Definir los aspectos metodológicos para la realización de la auditoría al SIVEI, así como, los requerimientos de selección del ente auditor que la lleve a cabo.
 - V. Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del VeMRE tanto en los PEF y PEL, así como en los MPC a nivel federal.
4. El VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.
5. Las personas funcionarias electORALES, las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, de candidaturas independientes y demás instancias involucradas, deberán salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
6. La Secretaría Ejecutiva del INE, es la instancia responsable de coordinar la planeación, implementación, ejecución, control y cierre del VeMRE, a través de:
- I. La DECEyEC, para los documentos normativos como lo son la elaboración de la Estrategia de Capacitación Electoral o Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla, particularmente en los capítulos o programas relativos a la integración de las MEC del VMRE; la Capacitación Electoral de la Ciudadanía doblemente insaculada, el control y seguimiento de la primera y segunda etapa de Capacitación Electoral a través de las y los SE y CAE, de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE encargadas de la integración de la MEC Electrónica del VMRE, la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo para la Capacitación Electoral y, en su caso, la impresión y distribución de los mismos; asimismo, es la responsable de diseñar e instrumentar campañas de difusión del VeMRE, de acuerdo con la Estrategia de Difusión implementada para la elección que corresponda coordinándose para ello con las instancias que, por el objeto contenido en la campaña, sean competentes;
 - II. La DEOE, para integrar el cómputo de los votos de los PEF y MPC en los que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, así como para aprobar el diseño de la documentación electoral electrónica. En los PEL, integrar el cómputo del VMRE en el Acta de Cómputo de entidad federativa, así como aprobar los formatos de la documentación electoral electrónica;
 - III. La DERFE, para emitir, en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia, los procedimientos para la inscripción de la ciudadanía residente en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las LNERE, así como para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las personas mexicanas residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral. Asimismo, para coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE; apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, promoción y emisión del VMRE para los PEF, PEL y MPC; así como, para proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de personas mexicanas residentes en el extranjero orientadas a la promoción y ejercicio de su derecho al voto;

- IV. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para proveer la información relativa a partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en el ámbito federal;
 - V. La Dirección del Secretariado para que, por conducto de la Oficialía Electoral, otorgue fe pública a diversos actos protocolarios y lleve a cabo la certificación documental del AEC o ACN del VeMRE.
 - VI. La UTSI, para llevar a cabo la implementación y operación del SIVEI;
 - VII. La UTVOP, para proveer la información relativa a partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes, en el ámbito local y el seguimiento con los OPL, y;
 - VIII. Las demás áreas del INE, en el marco de sus atribuciones.
7. Para el caso de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, de conformidad con el artículo 109 del RE, se integrará el Grupo de Trabajo, que tendrá en materia de VeMRE, además de las funciones previstas en el RE, las siguientes:
- I. Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
 - II. Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos.
 - III. En su caso, determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos.

Capítulo Segundo

Acuerdos a emitir para la implementación y operación del SIVEI

8. En cada utilización del SIVEI, la JGE deberá acordar, al menos, lo siguiente:
- I. El listado del personal del INE que realizará labores de suplencia en caso de que se registre ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada. En el caso de las elecciones locales, el Consejo Local que corresponda aprobará el listado correspondiente del personal del INE que podrá realizar labores de suplencia.
 - II. Para el caso de los PEF o MPC, la designación de las personas a quienes deberá ser entregadas el AEC o el ACN según corresponda.
9. En cada utilización del SIVEI, el Consejo General deberá acordar, al menos, lo siguiente:
- I. Designación de las personas custodias de la llave criptográfica.
 - II. Aprobación de la documentación electoral para el VeMRE tratándose de los PEF o MPC, en términos del artículo 339 de la LGIPE.
- Para el caso de los PEL, la aprobación de la documentación electoral para el VeMRE se hará por el OSD del OPL de la entidad correspondiente, previa validación de la DEOE en términos del artículo 160 del RE.
- III. La fecha en la cual la DERFE deba entregar a la UTSI la LNERE correspondiente a la ciudadanía que emitirá su voto electrónico por Internet, para la generación de las cuentas de acceso al SIVEI.
 - IV. La fecha límite para el envío a la ciudadanía de la información de acceso al SIVEI.
 - V. La fecha y hora del inicio y término del periodo de socialización del SIVEI.
 - VI. La fecha en la cual se deberá realizar el evento protocolario, para efecto de revisar, verificar y validar la oferta electoral que será utilizada en el PEL de que se trate y que aparecerá en el SIVEI durante el periodo de socialización.
 - VII. La fecha en la cual se deberá realizar el evento protocolario a efecto de ratificar la oferta electoral que será utilizada en el PEL de que se trate y que aparecerá en el SIVEI durante el periodo de votación.
 - VIII. La fecha límite para la realización, en su caso, de las modificaciones al SIVEI, derivado de alguna adenda a la LNERE por alguna instancia administrativa o jurisdiccional de manera posterior a que el Consejo General declare la validez de la misma, la cual en ningún caso podrá ser durante el periodo de socialización o durante el periodo de votación.

- IX. El número de MEC Electrónicas, la o las sedes en las que se deberán de instalar, así como la hora para la instalación de éstas el día de la jornada que se utilizará para el cómputo del VeMRE.
- X. La fecha para la preparación del SIVEI en la cual se llevarán a cabo las siguientes actividades protocolarias:
- La configuración del SIVEI;
 - La creación de la llave criptográfica, y
 - La apertura del SIVEI.
- XI. La fecha y hora de inicio del periodo de votación electrónica por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
- XII. Las demás determinaciones que se estimen necesarias para el correcto desarrollo del VeMRE.
10. En elecciones concurrentes, las determinaciones adoptadas por el Consejo General conforme al numeral anterior, serán aplicables para el PEF, así como para los PEL de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE.
11. En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General determinará la utilización o no del SIVEI, la realización o no de auditorías, así como la realización o no del periodo de socialización, para lo cual se deberán tomar en consideración la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará el proceso, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada.
12. Tratándose de elecciones extraordinarias, les serán aplicables las disposiciones del presente capítulo en lo que resulte conducente, o bien, de ser necesario, el Consejo General y/o la JGE emitirán los Acuerdos respectivos para establecer los ajustes en procedimientos, plazos, fechas y demás cuestiones particulares según la necesidad de la elección extraordinaria de que se trate.

TÍTULO II

DEL SIVEI

Capítulo primero

Aspectos generales del SIVEI

13. El SIVEI debe contar con los mecanismos que le permitan desvincular los votos de las y los votantes que los emitieron, de tal forma que no exista vínculo con cada persona votante.

Capítulo segundo

Fases para el desarrollo del modelo operativo del SIVEI

14. El modelo operativo del SIVEI deberá constar, al menos, de las siguientes fases:
- Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica;
 - Preparación y apertura del SIVEI;
 - Autenticación de la persona votante;
 - Monitoreo del SIVEI;
 - Cierre del SIVEI;
 - Cómputo y descifrado de los votos, y;
 - Resguardo y preservación de la información.

Sección primera

Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica

15. Esta fase corresponde al evento en el cual se genera la llave criptográfica que brinda seguridad a la información en el SIVEI durante su operación, evento que deberá ser atestiguado por un tercero con fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, según corresponda y, en su caso, de las candidaturas independientes.

16. La llave de apertura de votos será dividida en cinco fragmentos, por lo que el Consejo General deberá designar a cinco personas que custodiarán cada fragmento de dicha llave. La designación de las personas custodias de la llave criptográfica deberá observar el principio de paridad de género.
- Las personas custodias de la llave de apertura de votos, deberán acreditar los siguientes requisitos:
- I. Contar con la ciudadanía mexicana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - III. No haber sido candidatas o candidatos a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; y,
 - V. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
17. En el supuesto de que alguna de las personas designadas como custodias de la llave de apertura de votos, por cualquier situación extraordinaria no pudiera llevar a cabo las actividades previstas dentro de los presentes Lineamientos, así como en los protocolos de creación de la llave criptográfica y, de cómputo y resultados, se procederá conforme a lo siguiente:
- I. Si aún no se lleva a cabo la creación de la llave criptográfica y una sola de las personas designadas no pudiera llevar a cabo las actividades correspondientes, ésta o la persona titular del área a la que pertenece deberán informar a la Presidencia de la COVE o la comisión correspondiente. En este caso, se continuarán los trabajos correspondientes con las cuatro personas custodias restantes, considerando la división de la llave de apertura de votos en cuatro fragmentos.
 - II. Si dos o más personas designadas no pudieran llevar a cabo las actividades correspondientes y aún no se lleva a cabo la creación de la llave criptográfica, la persona titular del área o las áreas a las que pertenezcan informarán a la Presidencia de la COVE o la comisión correspondiente. Dicha Comisión deberá resolver lo conducente, informando de la determinación que corresponda a las personas integrantes del Consejo General.
 - III. Si una vez creada la llave criptográfica alguna de las personas designadas no pudiera realizar las actividades correspondientes, los trabajos para llevar a cabo dichas actividades se realizarán con, al menos tres de las personas designadas, ya que es el número mínimo necesario para utilizar la llave.
 - IV. En caso de que no se alcance el número mínimo necesario para utilizar la llave de apertura de votos, la COVE o la Comisión correspondiente resolverá lo conducente, informando de la determinación que corresponda a las personas integrantes del Consejo General.
18. Cada fragmento de la llave de apertura de votos será almacenado en una USB criptográfica. Como resultado de la creación de la llave criptográfica que permitirá el cifrado y descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet se hará entrega de las USB criptográficas que contienen los fragmentos de la llave de apertura de votos a las personas que designe el Consejo General. Dichas USB criptográficas serán resguardadas conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto se determinen.
19. Una vez ejecutadas las actividades previstas en los presentes Lineamientos y en el protocolo de cómputo y resultados, las personas designadas como custodias de la llave de apertura de votos deberán devolver, ante la presencia de la persona dotada de fe pública, la USB criptográfica que les fue entregada conforme al protocolo de creación de la llave criptográfica.

Sección segunda

De la preparación y apertura del SIVEI

20. Esta fase comprende las actividades a realizar para configurar el SIVEI con la información de los PEF, PEL o MPC, en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, según corresponda, y en su caso, de las candidaturas independientes. Esta fase concluye con el inicio de operación del SIVEI.

Apartado primero**Preparación del SIVEI**

21. Para la preparación del SIVEI se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a los siguientes actos:
- I. La configuración del SIVEI;
 - II. La creación de la llave criptográfica, y
 - III. La apertura del SIVEI.
22. Para realizar los actos protocolarios referidos en el numeral anterior, se contará con la participación de las siguientes figuras:
- I. **Personas custodias de la llave de apertura de votos:** Llevarán a cabo el procedimiento establecido para la creación y resguardo de la llave de apertura de votos, con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección.
 - II. **Persona responsable de la autenticación:** Encargada de resguardar las credenciales de acceso al SIVEI.
La UTSC, a través de su Titular, designará a una persona responsable de la autenticación principal y una persona responsable de la autenticación de respaldo.
 - III. **Persona operadora técnica del SIVEI:** Encargada de aplicar las configuraciones en el SIVEI, siguiendo en todo momento lo establecido en los protocolos correspondientes.
Para tales efectos, la UTSC a través de su Titular, designará a una persona operadora técnica principal, y una persona operadora técnica de respaldo, personas que estarán capacitadas para realizar las operaciones necesarias en el SIVEI.
 - IV. **Representantes de los OPL.** Una persona representante por parte de cada OPL en el caso de PEL.
 - V. **Representantes de la DERFE y la UTSC:** La DERFE y la UTSC respectivamente, a través de sus Titulares, designarán a una persona representante, para atestiguar la manera en que se llevarán a cabo los actos protocolarios para la operación del SIVEI.
 - VI. **Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.** Personas designadas por los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes para presenciar las actividades protocolarias.
23. El INE, a través de la UTSC, convocará a un evento para llevar a cabo las actividades protocolarias de configuración del SIVEI, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI. Dichas actividades deberán ser atestiguadas por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como observadoras electorales y/o visitantes extranjeros, que se encuentren debidamente acreditadas ante el INE, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración del SIVEI, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI, de acuerdo con las disposiciones previstas en el RE y, en su caso, la convocatoria que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas observadoras electorales.
- Apartado segundo**
- Apertura del SIVEI**
24. Al concluir con el procedimiento de creación de la llave criptográfica, darán inicio las actividades de apertura del SIVEI, mismas que se desarrollarán en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes observarán lo siguiente:
- I. **Verificación de puesta en cero de las bases de datos.** Se deberá verificar que las bases de datos no cuentan con información y que solo están cargados los catálogos y los parámetros de operación estrictamente necesarios para que el SIVEI entre en operación, lo que será consignado en el acta de inicio del periodo de votación; y,

- II. Validación del SIVEI.** En caso de haberse realizado una auditoría al SIVEI, se deberá emitir un reporte por el ente auditor, en el cual, se haga constar que el SIVEI y los componentes a utilizar durante el periodo de votación son los mismos que se revisaron durante la auditoría, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
25. Para la realización de las actividades de apertura del SIVEI se podrá contar con el acompañamiento de los OPL correspondientes.
26. El periodo de votación dará inicio de manera automática el día y a la hora configurados en el SIVEI conforme a la determinación del Consejo General, en el cual, las personas ciudadanas podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.

Sección tercera

De la autenticación de la persona votante

Apartado primero

Consideraciones preliminares

27. Podrán emitir el voto a través del SIVEI, las personas ciudadanas mexicanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, seleccionando la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionen un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos.
28. La DERFE proporcionará a la UTSE la LNERE únicamente respecto de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que hayan elegido emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet. La UTSE enviará a las personas votantes, los datos de acceso al SIVEI antes del inicio del periodo de socialización.

Si de manera posterior a la entrega de la LNERE correspondiente conforme al párrafo anterior, se realizará alguna adenda a la misma derivado de alguna instancia administrativa o jurisdiccional y, fuera necesario realizar actualizaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:

- I. La DERFE informará a la UTSE la dictaminación de procedencia de inscripción de la o las personas ciudadanas mexicanas a la LNERE, según sea el caso, bajo la modalidad de votación electrónica por Internet;
 - II. La UTSE efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet una vez que finalice el periodo de socialización y antes de que inicie el periodo de votación.
 - III. La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI, ni durante el periodo de votación.
29. Durante la fase de autenticación de la persona votante se verificará la identidad de la misma, para lo cual el SIVEI deberá considerar el procedimiento para que la o el votante pueda ingresar al mismo durante el periodo de socialización y de votación correspondiente.
30. Con el objeto de que la persona votante pueda realizar el procedimiento de autenticación, el INE le deberá, proveer, al menos, lo siguiente:
- I. Un nombre único de usuaria o usuario;
 - II. Un código de un solo uso o números de identificación, generado en el teléfono móvil de las personas ciudadanas o enviado a dicho dispositivo, a través de un mensaje SMS cada vez que se requiera corroborar su identidad, y;
 - III. La dirección electrónica del SIVEI por medio del cual emitirá su voto.
31. Una vez realizado el primer ingreso al SIVEI por parte de la ciudadanía, el SIVEI solicitará que se asigne una contraseña para su nombre de usuaria o usuario que solo deberá ser conocida y utilizada por la persona votante.
32. Se deberá garantizar que el nombre único de usuaria o usuario, mediante el cual se emita el voto, corresponda a una o un ciudadano mexicano residente en el extranjero que tenga derecho a participar en el PEF, PEL o MPC, según sea el caso.

Apartado segundo**Ejercicio del voto**

33. Una vez realizada la apertura del SIVEI, las personas ciudadanas podrán acceder al mismo para ejercer su derecho al voto a través del proceso de autenticación.
34. Se desplegará la elección o elecciones del PEF y/o PEL o, el MPC en el que se tiene derecho a participar y la boleta electoral o papeleta electrónica, según corresponda.

Tratándose de PEF y/o PEL, el SIVEI permitirá únicamente seleccionar:

- I. Una opción o combinación válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas; o bien,
- II. La opción de voto nulo de manera expresa; o bien,
- III. Capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada.

Tratándose de MPC, el SIVEI permitirá únicamente seleccionar:

- I. Una opción de opinión o voto válido de las que determine la normatividad aplicable para cada MPC; o bien,
- II. La opción de voto nulo de manera expresa.

Se permitirá visualizar la selección realizada, con la finalidad de que confirme el sentido en el que emitirá el voto. La persona ciudadana podrá cambiar la opción u opciones electorales elegidas hasta antes de confirmar el sentido de su voto en el SIVEI.

35. Una vez emitido el voto, el SIVEI generará el recibo de voto que permitirá verificar que el voto se encuentra registrado en la elección del PEF y/o PEL o MPC correspondiente, mismo que podrá descargarse. Dicho recibo de voto no deberá revelar el sentido del voto.
36. El SIVEI solo permitirá que cada persona ciudadana pueda emitir un voto por elección del PEF y/o PEL o MPC.

Sección Cuarta**Del monitoreo del SIVEI**

37. En esta fase, el SIVEI deberá permitir el monitoreo de todos los componentes tecnológicos involucrados durante el periodo en que se encuentre en operación.
38. Se deberá ejecutar el procedimiento de validación de los componentes del SIVEI, el cual consiste en generar los códigos de integridad de los componentes, con la finalidad de comprobar que estos se mantuvieron íntegros durante la operación del SIVEI en todas sus etapas.

Sección Quinta**Del cierre del SIVEI**

39. El día de la jornada, a las 18:00 horas (TCM), el SIVEI deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación por la vía electrónica por Internet.
40. Si llegada la fecha y hora de cierre configurada alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto. Pasados 30 minutos después de la hora de cierre configurada, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

Sección Sexta**Del cómputo y descifrado de los votos****Apartado primero****Del cómputo de los votos**

41. El cómputo de los votos se ejecutará una vez que haya concluido la recepción de la votación. En los PEF y PEL se contará con la presencia de una persona dotada de fe pública y todos los actos se llevarán a cabo ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, según corresponda, y en su caso, de las candidaturas independientes. En el caso de los PEL, también se podrá contar con el acompañamiento de los OPL cuya legislación local contempla el VMRE.

Apartado segundo**Integración de la MEC electrónica y capacitación electoral**

42. La MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por:
- I. Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:
 - a) Presidenta(e);
 - b) Secretaria(o); y,
 - c) Escrutadora (o).
 - II. Las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren la COVE o la Comisión correspondiente para el caso de los PEF y MPC. Para los PEL, se integrará por las Consejeras y los Consejeros Locales del INE en la entidad federativa correspondiente, según se determine el lugar de instalación de la MEC Electrónica;
 - III. Las representaciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, según corresponda a la elección de que se trate y, en su caso, de las candidaturas independientes;
- Para el caso de los PEL, los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.
43. La MEC electrónica se instalará a las 17:00 horas (TCM) del día de la jornada electoral o de la jornada del MPC, según corresponda. La o el Presidente declarará la instalación de la MEC Electrónica, una vez que se encuentren presentes sus integrantes, así como el personal técnico operativo del SIVEI.
44. La sede para la instalación de la MEC electrónica será las instalaciones del recinto que determine el Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.
45. En caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada electoral o durante el MPC, la JGE determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
46. El INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de la o las mesas para el escrutinio y cómputo del VMRE en cualquier otra modalidad que se determine, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL, según corresponda.

Apartado tercero**Apertura de la bóveda de votos**

47. Durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la llave de apertura de votos, ya que es el número mínimo necesario para utilizar la llave, en caso de ausencia de alguna de ellas. También se contará con la presencia de una persona dotada de fe pública que atestiguará las actividades que se ejecuten, así como las personas representantes de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como observadoras electorales y/o visitantes extranjeros, que se encuentren debidamente acreditadas ante el INE, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de cómputo y resultados del VeMRE, de acuerdo con las disposiciones previstas en el RE y, en su caso, la convocatoria que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas observadoras electorales.

48. En la ejecución del protocolo al que hace referencia el numeral anterior, se deberán ejecutar, al menos, las siguientes acciones:
- I. Cómputo de los votos; y,
 - II. Generación de las Actas correspondientes.

Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de las acciones mencionadas en el párrafo anterior.

Apartado cuarto**Generación de las actas**

49. Al término de la recepción del VeMRE, se llevarán a cabo las actividades protocolarias para generar la o las AEC o el ACN, según corresponda, a través del SIVEI.
50. La o el Secretario de la MEC solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la lista de las personas ciudadanas que emitieron su voto en el que conste el nombre y la Clave de Elector. Dicha lista será entregada a la o el Presidente de la MEC, quien a su vez la entregará a la o el Escrutador de la MEC.

La o el Presidente solicitará a la persona representante de UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados. La persona responsable de la autenticación y la persona operadora técnica realizarán las actividades correspondientes a la generación de las AEC o ACN del VeMRE en el SIVEI, según corresponda.

51. Posteriormente, la persona representante de UTSI solicitará a las personas custodias la utilización de la llave de apertura de votos y, la persona operadora técnica ejecutará las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos. Este procedimiento será observado por el funcionariado de la MEC Electrónica.
52. Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará la o las AEC o ACN del VeMRE. En el caso de elecciones locales se generarán las AEC de manera secuencial, ordenando los datos por entidad federativa.

Tratándose de elecciones locales, el escrutinio y cómputo de la votación electrónica por Internet se llevará a cabo, en orden alfabético respecto de la entidad federativa que corresponda cuya legislación local prevé el VMRE.

53. La o el escrutador verificará que el total de votos en el AEC o ACN del VeMRE corresponda al total de las personas votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la o el Presidente.
54. Con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deberá obtener la totalidad de los recibos de voto, los cuales serán publicados en el portal del INE para permitir a la ciudadanía ratificar que su voto fue incluido en el cómputo correspondiente de la votación emitida desde el extranjero en el PEF, PEL o MPC, según corresponda.

Una vez realizadas las actividades descritas conforme al presente Capítulo, la o el Presidente procederá a declarar el cierre de la MEC Electrónica.

55. Se realizará la certificación documental de la o las AEC o ACN del VeMRE por parte de la persona titular de la Dirección del Secretariado, conforme al Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, utilizando la Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con el Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del INE.

Para el caso de los PEL, el documento en formato digital se enviará a través de correo electrónico al personal designado por la DEOE o, en su caso, a las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades según corresponda, a efecto de que se realice el cómputo de Entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero.

56. El AEC o el ACN, según corresponda, emitida por el SIVEI será entregada a las siguientes figuras:
 - I. Para los PEF, al personal del INE designado previamente por la JGE, que realizará la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado del VMRE;
 - II. Para los PEL, se hará llegar a la Secretaría Ejecutiva del OPL a través de la Secretaría Ejecutiva del INE, y;
 - III. Para los MPC cuando estos deban llevarse a cabo, al personal de la Secretaría Ejecutiva del INE para ser incluido en el cómputo correspondiente;
 - IV. A las y los representantes de los partidos políticos nacionales y locales, según sea el caso y, de las candidaturas independientes debidamente acreditados y presentes al momento del cómputo, se les hará entrega de una copia del acta con los resultados, antes de hacerla pública.

57. En caso de que se determine la implementación de más de una modalidad de votación desde el extranjero, se procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de las modalidades previstas y, se generarán las Actas de Cómputo de entidad federativa de la elección correspondiente en el Local Único.

En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local contempla el VMRE.

58. Para los PEL, los paquetes electorales con las AEC del VeMRE y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a la sede del OPL, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección que corresponda.
59. La persona Secretaria Ejecutiva o bien, la persona funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE del PEF, PEL o MPC al Consejo General u OSD, según corresponda, ordenando, para el caso que proceda, su inclusión en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Sección Séptima

Del resguardo y preservación de la información

60. En esta fase se entrega al personal que determine el INE toda la información generada por el SIVEI, para continuar con el proceso de resguardo y preservación de la misma.
61. Se deberán generar los códigos de integridad de, al menos, los siguientes archivos digitales en el equipo de cómputo de la sede:
- I. Las bitácoras generadas por el SIVEI, y
 - II. Cualquier otro documento generado por el SIVEI.
62. La documentación electoral generada por el SIVEI quedará en resguardo de la DEOE, mientras que la información informática y técnica generada respecto de la operación del SIVEI quedará en resguardo de la UTSC siguiendo los procedimientos y los plazos establecidos por el INE para su conservación y destrucción.

TÍTULO III

DE LA AUDITORÍA

Capítulo primero

Aspectos generales de la auditoría

63. El SIVEI será auditado con la finalidad de evaluar su funcionalidad y seguridad, así como los aspectos de configuración de sus componentes informáticos.
64. La auditoría tendrá la finalidad de evaluar la funcionalidad y seguridad del SIVEI, conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración de sus componentes y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:
- I. **Planificación de la auditoría**, en donde se establezca de manera clara el alcance, los tiempos de ejecución, la metodología y los entregables asociados a las pruebas a realizar, así como los mecanismos de comunicación e intercambio de información, el esquema que se utilizará para dar seguimiento y los recursos materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo la Auditoría;
 - II. **El alcance de la auditoría** que incluye la revisión del SIVEI, en términos de funcionalidad, capacidad, continuidad, seguridad y tratamiento de datos;
 - III. **Ejecución de la auditoría**, incluyendo los procedimientos a utilizar, plazos y enfoque para verificar y comprobar los controles a revisar;
 - IV. **Emisión de resultados de la auditoría**, donde consten las conclusiones finales respecto de las pruebas realizadas al SIVEI.

65. Durante el proceso de planeación de la auditoría, el ente auditor, deberá elaborar un plan de trabajo, que considere, al menos, los siguientes aspectos: objetivo y actividades por desarrollar, incluyendo la calendarización de dichas actividades; asimismo se deberá establecer la conformación del equipo del ente auditor.
66. El ente auditor, deberá realizar, al menos, las siguientes pruebas como parte del alcance de los trabajos de la Auditoría.
- I. Pruebas de seguridad;
 - II. Pruebas funcionales;
 - III. Pruebas de calidad y;
 - IV. Pruebas de revisión de código fuente del SIVEI.
67. La auditoría deberá, como mínimo, dar cuenta de lo siguiente:
- I. El acceso al SIVEI se otorgue exclusivamente a las personas ciudadanas mexicanas que tienen derecho a participar bajo la modalidad de votación electrónica por Internet en los PEF, PEL, según corresponda, así como, en los MPC;
 - II. Que solamente se pueda emitir un voto por elección en los PEF, PEL o MPC a las que se tenga derecho;
 - III. Que se pueda corroborar el sentido del voto, antes de su emisión;
 - IV. Que se preserve la secrecía y libertad del voto, y,
 - V. La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.
68. En todos los casos, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el INE pacte con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el INE.
69. El ente auditor deberá presentar un informe correspondiente a los resultados finales de la auditoría, antes del inicio del periodo de socialización del SIVEI.
70. Como resultado de la validación hecha durante la fase operativa de monitoreo del SIVEI, el ente auditor deberá presentar un informe que dé cuenta de la validación de los componentes del SIVEI.

Capítulo segundo

Requisitos para la selección del ente auditor

71. El ente auditor que realice la auditoría al SIVEI deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- I. Para el caso de organizaciones serán los siguientes:
 - a) Ser una organización pública o privada, nacional o extranjera.
 - b) Contar con prestigio internacional, es decir, tener presencia o reconocimiento a nivel mundial o regional (en varios países), mediante la acreditación de alguno de los siguientes elementos:
 1. Cumplimiento de contratos o convenios de colaboración con organismos de otros países en materia de auditoría o pruebas de aseguramiento de calidad de sistemas informáticos.
 2. Contar con investigaciones o propiedad intelectual o patentes, en materia de tecnologías de información o comunicaciones, reconocidas en otros países.
 3. Colaborar con organismos de regulación o estandarización en materia de tecnologías de información o comunicaciones, a nivel internacional o ser integrantes de los mismos.
 - c) Tener experiencia en auditorías, en la realización de estudios, investigaciones o análisis en sistemas, seguridad informática, revisión del manejo de la información y de aseguramiento de la calidad.

- d) Contar con personal calificado integrado por profesionales con experiencia y conocimiento técnico en la realización de auditorías, estudios, investigaciones y análisis de sistemas informáticos.
 - e) Contar con capacidad tecnológica, es decir, con los recursos tecnológicos necesarios para la realización de la auditoría.
 - f) Contar con independencia, es decir, el ente auditor no debe tener algún tipo de relación con el INE, partido político, candidatura independiente o ente de la administración pública de los Estados Unidos Mexicanos, que pueda derivar en un conflicto de intereses.
- II. Para el caso de instituciones académicas serán los siguientes:
- a) Ser una institución académica pública o privada, nacional o extranjera.
 - b) Encontrarse dentro de los primeros cincuenta lugares de la clasificación “QS World University Rankings”, clasificación reconocida a nivel internacional, en al menos las últimas dos publicaciones oficiales; ya sea a nivel regional -Norte América o Latino América- o mundial.
 - c) Los demás señalados en la fracción anterior del presente numeral.
72. El personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico correspondiente y, conducirse con imparcialidad.

TÍTULO IV

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO

Capítulo primero

Boleta electoral electrónica

73. Para los procesos electorales la boleta electoral electrónica deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
- I. PEF o PEL que corresponda;
 - II. Para el caso de los PEL, entidad federativa;
 - III. Cargo a elegir;
 - IV. Nombre(s) y apellidos de cada candidatura y, en su caso, sobrenombre o apodo;
 - V. Emblema a color de cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes;
 - VI. Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes postuladas(os) por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes;
 - VII. Una opción que le permita a la persona ciudadana anular su voto, de manera expresa;
 - VIII. Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas; y,
 - IX. La leyenda “Mexicanas y Mexicanos residentes en el extranjero”. En el caso de los PEL, la leyenda “(gentilicio del Estado que corresponda) residente en el extranjero”.

Para el caso de los PEL y, en caso de que lo establezca la Legislación local, la boleta electoral electrónica, podrá contener la fotografía de cada candidata(o) registrada(o) o bien, los elementos que sean necesarios, siempre que sea técnicamente posible, los cuales serán aprobados por el OSD del OPL correspondiente, previa validación de la DEOE.

74. El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).
75. Los OPL, a través del OSD correspondiente, aprobará el diseño de la boleta electoral electrónica que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente, previa validación de la DEOE en coordinación con la UTSL, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE.

Se observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a), así como el Anexo 4.1 del RE y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación.

Capítulo segundo
Papeleta electrónica

76. Para los MPC cuando estos deban llevarse a cabo, la papeleta electrónica deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
- I. MPC; consulta popular o revocación de mandato según sea el caso;
 - II. La pregunta objeto del MPC en los términos de la Ley que corresponda;
 - III. Las opciones de selección;
 - IV. Una opción que le permita a la persona ciudadana anular su voto, de manera expresa;
 - V. La leyenda “Mexicanas y Mexicanos residentes en el extranjero”.
77. El diseño, texto y contenido en general de la papeleta electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).
78. En PEF y MPC, la DEOE será responsable de establecer el diseño del formato de la documentación electoral, el cual será aprobado por el Consejo General, previa aprobación de la COVE o la Comisión correspondiente.

Capítulo tercero

Acta de inicio del periodo de votación

79. Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:
- I. Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto;
 - II. Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor;
 - III. La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada, y;
 - IV. La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.

Capítulo cuarto

AEC y ACN del VeMRE

80. Para el escrutinio y cómputo del VeMRE, existirán las siguientes actas:
- I. AEC del VeMRE para el PEF o PEL que corresponda en la modalidad electrónica por Internet;
 - II. El Acta de Cómputo de entidad federativa, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida desde el extranjero por todas las modalidades de votación; y,
 - III. ACN del MPC que corresponda en la modalidad electrónica por Internet.
81. Se levantará un AEC o ACN del VeMRE según corresponda para cada elección o MPC. Cada acta contendrá, por lo menos:
- I. AEC del VeMRE
 - a) La frase “Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”;
 - b) El PEF o PEL y, en su caso, la entidad federativa que corresponda;
 - c) El tipo de elección, refiriendo al cargo que se elige;
 - d) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
 - e) El número de votos:
 1. Para partidos políticos, en orden de registro;
 2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;

3. Para candidaturas comunes (si la legislación local las contempla);
 4. Para candidaturas independientes, en orden de registro;
 5. Para candidaturas no registradas;
 6. Nulos;
- f) Total de votos;
- g) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
- h) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.
- II. ACN del VeMRE
- a) La frase “Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”;
 - b) El MPC;
 - c) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
 - d) El número de votos para cada una de las opciones que conformen la papeleta electrónica del MPC;
 - e) El número de votos nulos;
 - f) Total de votos;
 - g) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
 - h) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.
82. Para el caso de los PEL, el INE, a través de la DEOE en coordinación con la UTSI, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos de la documentación electoral correspondiente para el VeMRE, los cuales serán aprobados en definitiva por el OSD.

TÍTULO V

SIMULACROS DE VOTACIÓN Y PERÍODO DE SOCIALIZACIÓN

Capítulo primero

Simulacros de votación

83. Previo al periodo de socialización se realizará al menos un simulacro de votación a través del SIVEI.
84. El objetivo del o los simulacros que se lleven a cabo, será replicar todas y cada una de las fases para el desarrollo del modelo operativo del SIVEI en el orden establecido, con la finalidad de evaluar la funcionalidad y usabilidad del SIVEI.
85. En la ejecución del o los simulacros deberán participar, al menos, las siguientes personas que repliquen las actividades correspondientes de acuerdo con el rol señalado:
 - I. Personas custodias de la llave de apertura de votos;
 - II. Funcionariado de la MEC electrónica;
 - III. Persona operadora técnica y responsable de la autenticación;
 - IV. Participantes que simularán emitir el voto durante el simulacro;
 - V. En su caso, las representaciones de los OPL de las entidades federativas cuya Legislación local contempla el VMRE durante el PEL que se trate;
 - VI. Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes;
 - VII. La persona dotada de fe pública, y;
 - VIII. La persona representante de la DERFE y de UTSI.

86. En la realización del o los simulacros se deberán replicar las fases para el desarrollo del modelo operativo del SIVEI, conforme al Título I de los presentes Lineamientos.
87. Al término del o los simulacros, se deberá realizar un informe que contenga el resultado del ejercicio con la finalidad de que se conozca por las y los integrantes de la COVE o la Comisión correspondiente.
88. A los simulacros podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General o del OSD que corresponda, o a través de los representantes que designen.
89. En los simulacros la oferta electoral que se utilice en el caso de los PEF o PEL, así como la pregunta o consulta y las opciones de votación para los MPC, será definida por la COVE o la Comisión correspondiente.

Capítulo segundo

Periodo de socialización

90. El periodo de socialización del SIVEI será el tiempo en que el sistema estará disponible para que las personas ciudadanas puedan ingresar y familiarizarse con su funcionamiento.

Durante este periodo se mostrará la oferta electoral que se utilizará en la elección de que se trate. La familiarización con el funcionamiento del SIVEI se hará sin que se pueda emitir la votación.

Sección única

Revisión, verificación, validación y ratificación de la oferta electoral

91. La UTSI convocará a un evento protocolario, para efecto de revisar, verificar y validar la oferta electoral que será utilizada en la elección o MPC de que se trate y que aparecerá en el SIVEI durante el periodo de socialización.

Posterior al evento protocolario se deberá de convocar a un evento con las mismas características para ratificar la oferta electoral.

Los eventos protocolarios deberán ser atestiguados por personal designado por la Oficialía Electoral del INE, quien brindará acompañamiento y otorgará fe pública a la revisión mencionada. En su caso, se contará con la presencia de las y los representantes que designen los OPL de las entidades con PEL que contemplen en su legislación el VMRE, así como de personal de la DERFE y la UTSI, ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

TÍTULO VI

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VeMRE

92. El INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VeMRE, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que la COVE o la Comisión correspondiente apruebe para tales efectos.

TÍTULO VII

INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS

93. Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisados en la COVE o la Comisión correspondiente, así como en lo que corresponda, a las Comisiones de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Registro Federal de Electores y de Capacitación y Organización Electoral y, en su caso, se someterá a la aprobación del Consejo General.

Para los casos de extrema urgencia en los cuales no pueda sesionar la COVE o la Comisión correspondiente derivado de la naturaleza del caso que se trate, estos se deberán de someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva por conducto de las personas titulares de la DERFE y de la UTSI, informando a la brevedad posible a las personas integrantes del Consejo General y de la COVE o la Comisión que corresponda.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/44/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/44/2022

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

2. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, cuenta con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público.

3. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su unidad de administración y en términos de lo establecido por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, deberá emitir su manual de remuneraciones el cual incluirá el tabulador de percepciones, y las reglas correspondientes para su aplicación de conformidad con las disposiciones normativas que las contemplan.

4. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano encargado de, entre otros aspectos, de la administración, vigilancia y disciplina, asimismo cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

5. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, aprobando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo.

6. Que en sesión de fecha 6 de enero de 2022, mediante Acuerdo E/JGA/1/2022, la Junta de Gobierno y Administración, determinó expedir el Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2022.

Asimismo, en la fracción III, del artículo tercero transitorio, se estableció la necesidad de efectuar las valuaciones correspondientes para llevar a cabo el ajuste de nivel de los puestos de Oficiales de Partes, por lo cual se efectuaron las valuaciones correspondientes que como resultado indican la renivelación de 70 plazas de Oficial de Partes adscritos a Salas Regionales con sede distinta en la Ciudad de México, para ubicarse en el nivel tabular 31, con el fin de homologarlos al tabulador de sueldos y salarios de las plazas con la misma denominación de las que actualmente se desempeñan en las Salas Regionales de la Ciudad de México.

7. Que en sesión de fecha 17 de marzo de 2022, mediante Acuerdo E/JGA/23/2022, la Junta de Gobierno y Administración, autorizó llevar a cabo la Reingeniería de los Sistemas Institucionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el objeto de evitar su obsolescencia, modificando la estructura orgánica de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia a partir del 1 de abril de 2022;

8. Que en sesión de 6 de julio de 2022, mediante Acuerdo SS/9/2022, el Pleno General de la Sala Superior, reformó el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismo que se publicó el 14 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en la cual se sustenta el cierre definitivo de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar, instruyendo el cambio de adscripción del personal jurisdiccional a la Tercera Sala Regional de Oriente, para el respeto de sus derechos y garantías laborales; con vigencia a partir del 1º de agosto de 2022; procediéndose a efectuar la cancelación de plazas de Delegado Administrativo y Delegado TIC que se encontraban adscritos a la citada Sala de Tlaxcala y Auxiliar.

9. Que derivado del inicio de funciones de la Tercera Sección de Sala Superior, a partir de la designación y nombramiento de titulares en dos de sus tres ponencias, resulta necesario homologar su estructura con la Primera y Segunda Sección de Sala Superior; por lo que la Secretaría Operativa de Administración, realizó los ajustes de plazas mediante movimientos compensados, en términos de lo establecido en el Considerando Décimo Cuarto del Acuerdo E/JGA/62/2021, en relación al diverso E/JGA/29/2021 y el oficio JGA-SA-DS-0700/2022.

10. Que derivado del incremento salarial al personal operativo autorizado por el Gobierno Federal para cada ejercicio presupuestal, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones, por lo que se requiere la actualización del tabulador establecido para el citado personal operativo, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con los niveles de responsabilidad y con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022;

11. Que el incremento salarial autorizado, también implica modificaciones de las prestaciones económicas denominadas “Despensa”, “Previsión Social Múltiple”, “Compensación por Desarrollo y Capacitación”, “Ayuda por Servicios”, y la “Ayuda de Transporte” en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable;

12. Que de conformidad con los artículos 100, fracción VII y 106, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal, la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene la facultad de elaborar y proponer la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23, fracciones II, XIV, y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 100 fracción VII y 106, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal; 4 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, la Junta de Gobierno y Administración, emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se modifican los artículos 24 y 25, así como los Anexos 1, 2, y 4 del Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo E/JGA/1/2022 de fecha 18 de enero de 2022, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,215 pesos mensuales al personal operativo y 1,085 pesos mensuales al personal de mando y enlace.

Artículo 25.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 845 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 805 pesos;
- III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de 960 pesos, y
- IV. Compensación para desarrollo y capacitación por un importe mensual de 2,000 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.”

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO,
ENLACE Y OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	33,714.00	132,850.00	166,564.00	ZONA II
CMSJ	2	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	3	33,714.00	132,750.00	166,464.00	ZONA II
CMSJ	4	33,163.00	132,651.00	165,814.00	ZONA II
CMSK	5	31,635.00	131,750.00	163,385.00	ZONA II
CMSK	6	27,453.00	122,500.00	149,953.00	ZONA II
CMMI	7	25,075.00	116,500.00	141,575.00	ZONA II
CMMI	8	17,776.00	100,606.00	118,382.00	ZONA II
CMMI	9	17,776.00	99,186.00	116,962.00	ZONA II
CMMI	10	17,117.00	91,395.00	108,512.00	ZONA II
CMMI	11	17,117.00	82,395.00	99,512.00	ZONA II
CMMI	12	16,481.00	77,901.00	94,382.00	ZONA II
CMMI	13	14,582.00	67,452.00	82,034.00	ZONA II
CMMI	14	14,582.00	68,372.00	82,954.00	ZONA II
CMMI	15	14,582.00	62,368.00	76,950.00	ZONA II
CMMI	17	13,571.00	61,520.00	75,091.00	ZONA II
CMMI	18	12,723.00	54,650.00	67,373.00	ZONA II
CMMI	19	12,723.00	53,705.00	66,428.00	ZONA II
CMMI	20	11,723.00	50,319.00	62,042.00	ZONA II
CMMI	21	11,723.00	46,307.00	58,030.00	ZONA II
CMMI	22	11,723.00	45,261.00	56,984.00	ZONA II
CMMI	23	10,500.00	37,300.00	47,800.00	ZONA II
CMMI	24	10,500.00	36,400.00	46,900.00	ZONA II
CMMI	25	10,500.00	30,251.00	40,751.00	ZONA II
CMMI	26	9,750.00	24,844.00	34,594.00	ZONA II
CMMI	27	9,750.00	21,598.00	31,348.00	ZONA II
CMMI	28	9,750.00	18,080.00	27,830.00	ZONA II
CMMI	29	9,750.00	17,780.00	27,530.00	ZONA II
CMMI	30	9,750.00	15,108.00	24,858.00	ZONA II
CEPC	31	9,500.00	10,705.00	20,205.00	ZONA II
CEPA	32	9,500.00	8,946.00	18,446.00	ZONA II
CEPQ	33	9,500.00	5,206.00	14,706.00	ZONA II
CO11	34	8,917.00	4,362.00	13,279.00	ZONA II
CO11	34	9,192.00	4,651.00	13,843.00	ZONA III
BO11	34	8,917.00	4,362.00	13,279.00	ZONA II

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
BO11	34	9,192.00	4,651.00	13,843.00	ZONA III
CO06	35	8,417.00	2,957.00	11,374.00	ZONA II
CO06	35	8,692.00	3,241.00	11,933.00	ZONA III
BO06	35	8,417.00	2,957.00	11,374.00	ZONA II
BO06	35	8,692.00	3,241.00	11,933.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 2.

ANEXO 2

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE AL PERSONAL DEL TRIBUNAL

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES / 1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Magistrado presidente	1	----	119,218.75	----	42,264.88	----	161,483.63
Magistrado	2 a 4	118,723.75	119,152.75	41,887.09	42,216.95	160,610.84	161,369.70
Titular	5	----	117,120.61	----	29,686.53	----	146,807.14
Jefe de Unidad	6	----	108,255.49	----	27,817.34	----	136,072.83
Director General u homólogo	7 al 10	80,904.43	102,726.01	19,537.29	26,193.85	100,441.72	128,919.86
Titular de Unidad	12 y 21	46,161.05	71,322.33	11,361.77	17,506.04	57,522.81	88,828.38
Secretario de Acuerdos	11, 13, 16 al 18, 20 y 21	46,161.05	74,810.73	11,361.77	18,362.69	57,522.81	93,173.43
Director de Área	14, 15, 19 y 21	46,161.05	63,551.29	11,361.77	15,455.82	57,522.81	79,007.12
Coordinador	17 y 19	52,039.65	58,103.75	12,752.03	14,132.15	64,791.67	72,235.90
Subdirector	22 al 27	26,828.88	45,428.85	7,298.96	11,225.25	34,127.83	56,654.10
Coordinador Adjunto	25 y 30	21,842.74	34,020.29	6,451.94	8,746.82	28,294.68	42,767.12
Actuario	27	----	26,828.88	----	7,298.96	----	34,127.83
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	23,908.87	24,138.31	6,800.67	6,839.82	30,709.54	30,978.13
Jefe de Departamento	28 al 30	21,842.74	24,138.31	6,451.94	6,839.82	28,294.68	30,978.13
Operador de Servicios	30	----	21,842.74	----	6,451.94	----	28,294.68

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES / 1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Oficial de Partes	31	----	18,183.62	----	5,771.12	----	23,954.74
Enlace	31 al 33	13,859.21	18,183.62	5,053.44	5,771.12	18,912.64	23,954.74
Operativo	34 y 35	10,316.62	12,327.30	10,437.17	10,939.53	20,753.79	23,266.83

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2022, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 4 ANALÍTICO DE PLAZAS
CATEGORÍA JURISDICCIONAL

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMSI	1	Magistrado Presidente	A	1
CMSJ	2	Magistrado Presidente de Sección	A	3
CMSJ	3	Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	A	14
CMSJ	4	Magistrado de Sala Regional, Magistrado Supernumerario	A	179
CMSK	6	Jefe de Unidad	A	1
CMML	8	Director General	A	3
CMMM	11	Secretario de Acuerdos	A	617
CMMM	13		B	
CMMM	16		C	
CMMM	17		A	
CMMM	18		B	
CMMM	20		C	
CMMM	21		D	
CMMM	17	Coordinador	A	5
CMMM	19		B	
CMMO	25	Coordinador Adjunto	A	6
	30		B	
CMMO	27	Actuario	A	166
CEPC	28	Oficial Jurisdiccional	A	383
	29		B	

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMMO	30	Operador de Servicios	A	36
CEPC	31	Oficial de Partes	A	94
CEPC	31	Enlace*	A	593
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
O11	34	Operativo**	A	670
O6	35		A	
SUBTOTAL CATEGORÍA JURISDICCIONAL				2771

*Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaría, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional.

**Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaría o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área.

CATEGORÍA FUNCIONAL

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMSK	5	Titular	A	4
CMSK			A	
CMSK			A	
CMSK	6	Jefe de Unidad u homólogo	A	3
CMML	7	Director General o Coordinador	A	18
CMML	8		B	
CMML	9		A	
CMML	10		C	
CMML	12	Titular de Unidad	A	6
CMMM	21		B	
CMMM	14	Director de Área	A	57
CMMM	15		B	
CMMM	19		C	
CMMM	21		D	
CMMM	22	Subdirector de Área	A	167
CMMM	23		B	
CMMM	24		C	
CMMM	25		D	
CMMM	26		E	
CMMM	27		F	
CMMO	28	Secretario General del Sindicato	A	1
CMMO	29	Delegado Sindical	A	2

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMMO	28	Jefe de Departamento	A	165
CMMO	29		B	
CMMO	30		C	
CEPC	31	Enlace***	A	147
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
O11	34	Operativo****	A	157
SUBTOTAL CATEGORÍA FUNCIONAL				727
TOTAL				3,498

***Se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaria o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

****Son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de Servicios Administrativos, Auxiliar de Sala o Área.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Los tabuladores de sueldos y salarios, así como el analítico de plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador y prestaciones para personal operativo se efectuará de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2022;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial, y
- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Cuarto.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Quinto.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Sexto.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 8 de septiembre de 2022, por unanimidad de cinco votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 526253)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: wwwASF.gob.mx, menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-06/2022

Descripción de la licitación	Servicio de suministro, instalación, acoplamiento y puesta en marcha de motor.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de septiembre de 2022.
Junta de Aclaraciones	23 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526307)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E43-2022
Descripción de la licitación	Servicio de Herramientas de Colaboración y Correo Electrónico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03/10/2022, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

C.P. IGOR CASTAÑON ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 526342)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO

DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 0001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación. Las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-016B00998-E6-2022**, **LO-016B00998-E7-2022** y **LO-016B00998-E8-2022**, están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00998-E6-2022**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. 2022-B05-B45-CD-06-RF-LP-A-OR-0003**

Descripción de la licitación	Limpieza, desazolve y reconstrucción de barrote natural del arroyo Miramar, en una longitud aprox. de 0.7 km, ubicado en la localidad de Santiago, municipio de Manzanillo, estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	22/09/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00998-E6-2022**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. 2022-B05-B45-CD-06-RF-LP-A-OR-0004**

Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para la restitución del barrote natural y protección de bordo sobre la margen izquierda del río Marabasco a la altura de la Palma y localidad de el Centinela, municipio de Manzanillo, estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	22/09/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00998-E7-2022**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. 2022-B05-B45-CD-06-RF-LP-A-OR-0005**

Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo para la protección de bordo sobre la margen izquierda del río Marabasco tramo los Arenales, en una longitud aproximada de 3,170 m, en las inmediaciones de la comunidad de el Charco, municipio de Manzanillo, Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	22/09/2022, 14:00 horas
Visita a instalaciones	21/09/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2022, 10:00 horas

COLIMA, COL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA LOCAL COLIMA

BIOL. TANIA ROMAN GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 526243)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7, 9 párrafo 1 fracción II y párrafos 2, 3 y 4, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracciones I y V, 65, 66, 73, 75 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 3 y 4, Clave estatal, Clave mpio. 02002, municipio de Mexicali, Estado de Baja California y 26055 municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, para la adjudicación de dos contratos, tres de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas para supervisión de obra, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00989-E19-2022	CN; CONSERVACION NORMAL DE EQUIPO ELECTROMECANICO LINEA I, II, III, IV Y V, DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	19 de septiembre de 2022 a las 08:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	20 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de septiembre de 2022 a las 09:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00989-E20-2022	CN; CONSERVACION NORMAL DEL CANAL REFORMA, MEDIANTE DESAZOLVE CON DRAGA MARINA, EN MEXICALI, B.C., DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	19 de septiembre de 2022 a las 08:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	20 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 13 de septiembre de 2022.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA

PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526395)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y SANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en CompraNet el día 15 de septiembre de 2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-E23-2022	Construcción de la Línea de Conducción y Ramales del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/09/2022 10:00 horas	23/09/2022 10:00 horas	04/10/2022 10:00 horas
LO-016B00002-E24-2022	Construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/09/2022 10:00 horas	22/09/2022 11:00 horas	03/10/2022 10:00 horas
LO-016B00002-E25-2022	Construcción de tanque de Regulación Concordia del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/09/2022 16:00 horas	26/09/2022 10:00 horas	05/10/2022 10:00 horas
LO-016B00002-E26-2022	Supervisión externa de la Construcción de la Línea de Conducción y Ramales del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/09/2022 10:00 horas	23/09/2022 16:00 horas	04/10/2022 16:00 horas
LO-016B00002-E27-2022	Supervisión externa de la Construcción de la Planta Potabilizadora del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	20/09/2022 10:00 horas	22/09/2022 16:00 horas	03/10/2022 16:00 horas
LO-016B00002-E28-2022	Supervisión externa Construcción de tanque de Regulación Concordia del Acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	21/09/2022 16:00 horas	26/09/2022 16:00 horas	05/10/2022 16:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

ING. JOSE DE JESUS LEE ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526360)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E195-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E195-2022

Descripción	Reconstrucción de Barrote y protección Marginal Sobre La Margen Derecha del Río Puxcatán, en una Longitud Aproximada de 250 Metros, a la Altura de la Localidad Arroyo Seco Miraflores, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2022, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2022, 16:30 horas

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 526309)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E196-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E196-2022

Descripción	Limpieza y desazolve del cauce en una longitud aproximada de 980 metros y restitución de bordo con material de excavación con protección marginal a base de accolchado de gavión en una longitud aproximada de 500 metros sobre la margen derecha del río San Nicolás, a la altura de la ranchería la playa, en el municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2022, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2022, 10:00 horas

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 526313)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-016B00985-E200-2022**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Procedimiento No. LO-016B00985-E200-2022

Descripción	"Mantenimiento mayor a planta de remoción de fierro y manganeso del ramal Peñón Texcoco, Estado de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2022 09:30 horas
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2022 10:00 horas

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 526315)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-016B00985-E201-2022**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Procedimiento No. LO-016B00985-E201-2022

Descripción	Mantenimiento de la planta de rebombeo La Caldera, incluyendo adecuación de equipos de bombeo, cabezales, columnas, transmisiones, motores, transformadores de potencia y obra civil, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2022 09:30 horas
Junta de aclaraciones	21 de septiembre de 2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2022 13:00 horas

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 526310)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT “JALISCO”
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT “Jalisco” ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51479 y 51332 en días hábiles, a partir del 15 de septiembre de 2022, de 09:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación fue autorizada por el Ing. Ernesto Rubio Avalos, Director General del Centro SCT Jalisco, de conformidad con el artículo 33 tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E46-2022

Descripción de la licitación	Conservación del camino Cañadas de Obregón - El Talle del Km 2+500 al Km. 11+200, mediante trabajos terracerías, obras de drenaje, formación de base hidráulica, colocación de carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E47-2022

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera EL Talle - Los Yugos, del Km. 0+000 al Km. 6+200, mediante trabajos de Bacheo profundo y superficial aislados, carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, en el Estado de Jalisco y la Conservación del camino E.C. (Cañadas de Obregón - Mexicacan) - Temacapulin, del Km 0+000 al km 2+000 mediante trabajos de Obras de drenaje, Desyerbe, formación de base hidráulica, colocación de carpeta asfáltica, señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E48-2022

Descripción de la licitación	Conservación del camino Temacapulin - Palmarejo - Cofradía - Ent. camino al Zapotillo, del Km 0+000 al km 4+600 mediante trabajos de Terracerías, Obras de drenaje, puente vado, formación de base hidráulica piedra ahogada en concreto (concreto ciclópeo), señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el municipio de Cañadas de Obregón, en el estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas

Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000964-E49-2022

Descripción de la licitación	Conservación del camino E.C. (Mexicacan - Yahualica) – Acasico, del Km. 0+000 al Km. 4+000, mediante trabajos de Terracerías, Obras de drenaje, formación de base hidráulica, piedra ahogada en concreto (concreto ciclópeo), señalamiento horizontal y vertical, ubicado en el Municipio de Mexicacan en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

ZAPOPAN, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LOPEZ

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, FIRMA EL **ING. JAVIER SOTO VENTURA**, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 8 DE ENERO DE 2009

RUBRICA.

(R.- 526334)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E228-2022 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	“Servicio de Impresión Cartillas Nacionales de Salud”
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	21 de septiembre de 2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2022 10:00 horas
Fallo	03 de octubre de 2022 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES

SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO

RUBRICA.

(R.- 526277)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 224 Y 225

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1107-2022

Descripción de la licitación	“ESTUDIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICA PARA LA DETERMINACION DE ACTIVIDADES, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DENTRO DEL PARQUE NACIONAL TULUM Y AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA JAGUAR, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2022”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2022, 11:00 horas
Fallo	05/10/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1108-2022

Descripción de la licitación	“SUPERVISION EXTERNA PARA LAS OBRAS DE LOS MUNICIPIOS DE MATIAS ROMERO, Y CIUDAD IXTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2022”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2022, 11:00 horas
Fallo	05/10/2022, 17:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias, y los eventos se realizarán, conforme a la fecha, hora y lugar establecido en las propias convocatorias y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
C. ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR, DIRECTORA
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38
SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO, AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE NOVIEMBRE
DE 2019, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO
LA C. RAQUEL MEJIA SANCHEZ

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
RAQUEL MEJIA SANCHEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

(R.- 526393)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-046D00999-E19-2022 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-046D00999-E19-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Soporte a la infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de octubre de 2022 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. IDALI TORRES SORIA
 RUBRICA.

(R.- 526239)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-016B00052-E7-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Calle Chiapas, 2535, entre Encinas y Legaspy, Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, BCS. Teléfono: (612) 12 3 60 20 Ext: 1130 de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.

LA-016B00052-E7-2022.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de los Observatorios Meteorológicos y Distrito de Riego 066 de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, en Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de Aclaraciones	22/09/2022 11:00:00 a.m. horario local
Visita a Instalaciones	No hay Visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022, 11:00:00 a.m. horario local

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE AGOSTO DE 2022.
 DIRECTOR LOCAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. JULIO CESAR VILLAREAL TRASVÍA
 RUBRICA.

(R.- 526341)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA¹

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, el día 09 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	No. de Licitación LA-016F00001-E00-2022
Carácter y medio para su realización	Nacional, a través de medios electrónicos (sistema CompraNet).
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE LLANTAS VEHICULARES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE UTILIZAN LAS OFICINAS CENTRALES, DIRECCIONES REGIONALES Y EL CENTRO MEXICANO DE LA TORTUGA DE LA CONANP
Volumen a contratar	\$7,200,000.00
Fecha de publicación de la Convocatoria en CompraNet	12 de septiembre de 2022.
Fecha, hora y lugar para celebrar la primera Junta de Aclaraciones	20 de septiembre de 2022 a las 16:30 horas, electrónicamente a través del sistema CompraNet.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, electrónicamente a través del sistema CompraNet.
Fecha, hora y lugar para emitir el Fallo	30 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, electrónicamente a través del sistema CompraNet.

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CESAR A. CORZO VELASCO

RUBRICA.

(R.- 526249)

**SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica número de Procedimiento CompraNet No. LA-009C00001-E157/2022, Interno No. 009C00001-008/2022, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CP 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5571 y 55-5786-5574, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Sistemas Automático de Observación Meteorológica en Aeródromos para el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT) y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)”
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en DOF y Página oficial de SENEAM	13/09/2022
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/10/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. DANTE JUAREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 526344)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

**ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E74 - 2022; INAH OP ADSTST 023/2022 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 15 de septiembre al martes 20 de septiembre de 2022, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Atención a daños por sismo del 19 de sept 2017 en consolidación y restitución de mamposterías en parte superior de las arcadas y de caballete y protección de muros y arcadas del Santuario y/o Templo del Señor de Tula, Jojutla, Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 11:00 AM en el Santuario y/o Templo del Señor de Tula, ubicado en: Calle Covarrubias No. 102, colonia Centro, localidad de Jojutla de Juárez, municipio de Jojutla, Morelos.
Visita a instalaciones	19/09/2022, 10:00 AM en el Santuario y/o Templo del Señor de Tula, ubicado en: Calle Covarrubias No. 102, colonia Centro, localidad de Jojutla de Juárez, municipio de Jojutla, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2022, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 526386)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E75 - 2022; INAH OP ADTCSDO 024/2022 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 15 de septiembre al martes 20 de septiembre de 2022, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Atención a los daños por sismo del 19 de septiembre de 2017 consolidación de bóveda del sotocoro con inyección de grietas, remamposte, reforzamiento de arco, pretil y acabados del Antiguo Templo y Convento de Santo Domingo, Oaxtepec- Yauapec, Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 03:00 PM en el Templo y Convento de Santo Domingo, ubicado en: Calle Rómulo F. Hernández, s/n, Colonia Centro, Localidad Oaxtepec, Municipio de Yauapec, Morelos
Visita a instalaciones	19/09/2022, 02:00 PM en el Templo y Convento de Santo Domingo, ubicado en: Calle Rómulo F. Hernández, s/n, Colonia Centro, Localidad Oaxtepec, Municipio de Yauapec, Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2022, 01:00 PM

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 526387)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E76 - 2022; INAH OP DCZATM 025/2022 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 15 de septiembre al martes 20 de septiembre de 2022, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Desmontaje de cubierta de protección existente en la fase II de la Zona Arqueológica del Templo Mayor, CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	19/09/2022, 12:00 PM en la Zona Arqueológica del Templo Mayor, ubicado en: Seminario Núm. 8, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
Visita a instalaciones	19/09/2022, 11:00 AM en la Zona Arqueológica del Templo Mayor, ubicado en: Seminario Núm. 8, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2022, 04:00 PM

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 526389)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E77-2022; INAH OP AEMNA 026/2022-LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 15 de septiembre al miércoles 21 de septiembre de 2022, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Adecuación de espacios e infraestructura para el Archivo Técnico de Arqueología y oficinas del Consejo de Arqueología en el Museo Nacional de Antropología, CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	20/09/2022, 12:00 PM en el Museo Nacional de Antropología, ubicado en: Av. Paseo de la Reforma y Calzada Gandhi s/n, Colonia Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX.
Visita a instalaciones	20/09/2022, 11:00 AM en el Museo Nacional de Antropología, ubicado en: Av. Paseo de la Reforma y Calzada Gandhi s/n, Colonia Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2022, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 526390)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E78 - 2022; INAH OP AHFSD 027/2022 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 55 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del jueves 15 de septiembre al miércoles 21 de septiembre de 2022, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Trabajos de atención de humedades en bóvedas de salas de exposición del Fuerte de San Diego, Acapulco, Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	20/09/2022, 12:00 PM en el Fuerte de San Diego, ubicado en: Av. Hornitos s/n, Centro, 39300 Acapulco, Guerrero.
Visita a instalaciones	20/09/2022, 11:00 AM en el Fuerte de San Diego, ubicado en: Av. Hornitos s/n, Centro, 39300 Acapulco, Guerrero.
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2022, 01:00 PM

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
URB. IRIS INFANTE COSIO
 RUBRICA.

(R.- 526391)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-048D00001-E504-2022**, la convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación LA-048D00001-E504-2022	Adquisición de Tarjetas Electrónicas canjeables por Uniformes, Ropa e Instrumentos de Trabajo para los trabajadores de base Administrativos, Técnicos y Manuales; Profesores de Investigación Científica y Docencia; Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural y Restauradores, adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	23/09/2022 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022 a las 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
 RUBRICA.

(R.- 526371)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3314 o 2243, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LO-018TON999-E106-2022.
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Residencia Regional Mendoza del CENAGAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022.
Fecha, hora y lugar de la visita	19/09/2022 a las 09:00 horas, en Km. 260.5 Autopista México - Córdoba, Congregación El Encinar, C.P. 94720, Nogales, Veracruz.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2022 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y Sala de Juntas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	3/10/2022 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y Sala de Juntas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LO-018TON999-E107-2022.
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Residencia Minatitlán del CENAGAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022.
Fecha, hora y lugar de la visita	20/09/2022 a las 09:00 horas, en Av. Dante Delgado Rannauro 160, Col. Insurgentes Norte, C.P. 96710, Minatitlán, Veracruz.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	26/09/2022 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y Sala de Juntas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	5/10/2022 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y Sala de Juntas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LO-018TON999-E108-2022.
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Residencia Reynosa del CENAGAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022.
Fecha, hora y lugar de la visita	21/09/2022 a las 09:00 horas, en Carretera Ribereña Km. 8.5, Reynosa, Tamaulipas.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	28/09/2022 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y Sala de Juntas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	7/10/2022 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y Sala de Juntas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES

KLEBER JOSE GUILLERMO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 526242)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10 A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://profeco.gob.mx/adquisiciones>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, dicho procedimiento se llevará de manera **electrónica** y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E104-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de camiones de combustión a diésel con plataforma y grúa hidráulica articulada.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2022 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2022 a las 11:00 hrs.
Fecha y Hora para emitir el fallo	27 de octubre de 2022 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

DR. OSCAR JUAREZ DAVIS

RUBRICA.

(R.- 526384)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 11 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente página: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 55 56 25-6810, en días y horas hábiles y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E105-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento y soporte técnico a infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/09/2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	03/10/2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA

DR. OSCAR JUAREZ DAVIS

RUBRICA.

(R.- 526382)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E59-2022
Objeto de la licitación	Mantenimiento de Recubrimiento Exterior en Tanques de Almacenamiento (Combustibles y Agua), en las Estaciones de Combustibles en el Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, Oaxaca y el Aeropuerto Internacional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	12/09/22
Visita a las instalaciones del Aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez	19/09/22 11:00 horas
Visita a las instalaciones del Aeropuerto de Puerto Escondido	19/09/22 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/22 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/22 10:00 horas
Fallo	06/10/22 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 526255)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E60-2022
Objeto de la licitación	Trabajos para Instalación de Tanques Superficiales y Obras Complementarias en el Aeropuerto de Pachuca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	12/09/22
Visita a las instalaciones	19/09/22 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/22 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/22 11:00 horas
Fallo	13/10/22 16:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E61-2022
Objeto de la licitación	Supervisión para los Trabajos de Instalación de Tanques Superficiales y Obras Complementarias en el Aeropuerto de Pachuca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	12/09/22
Visita a las instalaciones	19/09/22 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/22 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/22 12:00 horas
Fallo	13/10/22 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526256)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL MAZATLÁN
SUBGERENCIA TÉCNICA
CONVOCATORIA 001 RED PROPIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Colonia Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa., teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E9-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E9-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Culiacán. - Protección De Puentes Peatonales"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de septiembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	19 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. Campamento de conservación Culiacán: Ubicado en el Km 22+500, Lado B Carretera Culiacán - Los Mochis.
Junta de aclaraciones:	21 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas del pacífico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E10-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E10-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Sinaloa. - Protección De Puentes Peatonales"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de septiembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	19 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. Campamento de conservación Culiacán: Ubicado en el Km 22+500, Lado B Carretera Culiacán - Los Mochis.
Junta de aclaraciones:	21 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas del pacífico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de septiembre de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E11-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E11-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Puente Culiacán. - Trabajos Diversos De Conservación Menor Del Puente Y Sus Accesos"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de septiembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	19 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. Campamento de conservación Culiacán: Ubicado en el Km 22+500, Lado B Carretera Culiacán - Los Mochis.
Junta de aclaraciones:	21 de septiembre de 2022, a las 16:00 horas del pacífico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de septiembre de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E12-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E12-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	"Chapalilla-Compostela. - Trabajos Diversos De Conservación Menor De Las Estructuras"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	15 de septiembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	20 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m. Campamento de conservación Compostela, Ubicado en el Km 25+000 Lado B, C.D. Chapalilla – Compostela.
Junta de aclaraciones:	22 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas del pacífico, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

MAZATLAN, SINALOA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ARQ. CESAR AUGUSTO MORENO MARRUFO

RUBRICA.

(R.- 526345)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 12 al 20 de septiembre de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J0U001-E84-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario; equipo de administración; equipo educacional y recreativo; maquinaria y equipo industrial, de las plazas de cobro y servicios médicos de la Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	12/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/09/2022, 16:30 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2022, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/09/2022, 16:30 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526373)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL
RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011L3P001-E80-2022 para la contratación de los “Servicio de Licencias de Software Académicas y de Operación”, la Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, Colonia Providencia 5ta. Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E80-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Licencias de Software Académicas y de Operación
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de Aclaraciones	23/09/2022, 10:00:00 A. M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/10/2022, 10:00:00 A. M.

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. LUIS ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 526368)

COLEGIO DE BACHILLERES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la Prestación del Servicio de Renovación de la Suscripción del Licenciamiento Académico para el Derecho de Uso de Software Ofimático y Sistemas Operativos de Microsoft bajo la Modalidad de Open Value Suscription (OVS-ES), que se detalla a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 15 de septiembre de 2022 en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Prestación del Servicio de Renovación de la Suscripción del Licenciamiento Académico para el Derecho de Uso de Software Ofimático y Sistemas Operativos de Microsoft bajo la Modalidad de Open Value Suscription (OVS-ES) LA-011L5N002-E113-2022
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	23 de septiembre de 2022 11:00 hrs.
Entrega de Muestras	No aplica
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2022 11:00 hrs.
Fallo de la Licitación	5 de octubre de 2022 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 526333)

HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZALEZ”

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-012NBB001-E51-2022; la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran en el sitio Compranet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en el Departamento de Servicios de Apoyo, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Tel: 4000 3000, ext. 5112, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Nº de Licitación	LA-012NBB001-E51-2022
Objeto de la Licitación	Mantenimiento a Máquinas de Anestesia Datex Ohmeda
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	12/09/2022
Visita a las Instalaciones	19/09/2022 11:00 horas Cita: Explanada principal del Hospital
Junta de Aclaraciones	21/09/2022 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/09/2022 11:00 horas
Fallo	29/09/2022 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 526251)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta (Electrónica) No. LA-012NBB002-E140-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Belisario Domínguez Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E140-2022
Objeto de la licitación	“ADQUISICION DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA ESTUDIOS TOMOGRAFICOS, ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA Y ESTUDIOS FLUROSCOPICOS CONTRASTADOS EN UROLOGIA, ENDOSCOPIA Y QUIROFANO.”
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022
Junta de aclaraciones	23/09/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	(no aplica, no habrá visita a instalaciones)
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y NORMATIVIDAD
LIC. MYRNA PACHECO PACHECO
 RUBRICA.

(R.- 526316)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta (Electrónica) No. LA-012NBB002-E141-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Belisario Domínguez, Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 8110, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E141-2022
Objeto de la licitación	“REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO 2022”
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	23/09/2022 11:30 horas
Visita a instalaciones	(no aplica, no habrá visita a instalaciones)
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022 11:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y NORMATIVIDAD
LIC. MYRNA PACHECO PACHECO
 RUBRICA.

(R.- 526383)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014-2022

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E128-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Mantenimientos Diversos a las Instalaciones del Hospital
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/09/2022, 09:00 horas
Visita a las Instalaciones	19/09/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/09/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 11:30 horas
Fallo	04/10/2022, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E129-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Equipo (Varios)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/09/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/09/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 10:00 horas
Fallo	04/10/2022, 11:00 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 526351)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, a partir del día 15 al 20 de septiembre de 2022 de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es la siguiente:

Número procedimiento	LA-012NBU999-E83-2022	
Objeto de la Licitación	“La Adquisición de Reactivos, Materiales e Insumos para Laboratorio”	
Especificaciones	Conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022	
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2022	10:00 am
Presentación de muestras	No aplica	
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2022	10:00 am
Fecha y hora para emitir el acto de Fallo	10 de octubre de 2022	05:00 pm

ATENTAMENTE
IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 526378)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de los equipos y/o materiales para unidades básicas de rehabilitación que se ubican en diversos estados de la república mexicana (caminadoras)
Número compraNET	LA-012NHK003-E89-2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Fechas de consulta	Del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2022, 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN
RUBRICA.

(R.- 526353)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número No. LPNP-OP-047-008-2022 y LO-047AYB001-E53-2022 asignado por asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Rehabilitación Media del Comedor de la Niñez Indígena "Vícam Pueblo", en la Localidad de Vícam Pueblo, el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora".
Volumen a adquirir	de conformidad con la convocatoria de la licitación
Medios para la celebración de la licitación	Presencial
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2022, 10:30 horas
Visita a instalaciones	19 de septiembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2022, 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

ROBERTO BEZARES CAMPO

RUBRICA.

(R.- 526332)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E801-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html?_ncp=1579885319710.986-1 o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5555732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E801-2022
Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Diversas Areas del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	21/09/2022, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/09/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022, 10:00 horas.
Fallo	05/10/2022, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E802-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html?_ncp=1579885319710.986-1 o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5555732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E802-2022
Objeto de la Licitación	Vestuario y Equipo de Protección 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	22/09/2022, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022, 09:00 horas.
Fallo	07/10/2022, 09:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-012NCA001-E804-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html?_ncp=1579885319710.986-1 o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5555732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E804-2022
Objeto de la Licitación	Telas, Blancos y Ropa Hospitalaria 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	23/09/2022, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 09:00 horas.
Fallo	07/10/2022, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-012NCA001-E805-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html?_ncp=1579885319710.986-1 o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 5555732911 ext. 20037, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-012NCA001-E805-2022
Objeto de la Licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	20/09/2022, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022, 09:00 horas.
Fallo	10/10/2022, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 526379)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A. 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-050GYR106-E4-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO A ACABADOS A DIVERSAS AREAS DEL HOSPITAL
Volumen a adquirir	1,778M2 MINIMO, 3,557 M2 MAXIMO 44 PIEZAS MINIMO, 88 PIEZAS MAXIMO, 122 ML MINIMO, 245 ML MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Visita a Instalaciones	21/09/2022, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/09/2022, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 09:00 horas.

- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la ubicada en el estacionamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6060 ext. 28090, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La visita a instalaciones se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el estacionamiento de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el estacionamiento de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DR. OSCAR MORENO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 526367)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 38, 44, 45, 46 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	LA-050GYR079-E159-2022
Carácter de la licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico del Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico 2022-2023.
Volumen a adquirir	34 Equipos.
Fecha de publicación en Compra Net	15 de septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2022 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2022 a las 09:00 horas.
Fallo	02 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.

DIRECTORA

DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 526365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-050GYR084-E6-2022.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	<p>Paquete 1.- Servicios de manto. a inmuebles.- Rehabilitación de dulcería de aire acondicionado e impermeabilización del HR 21 Huejutla y UMR's; (7 unidades) 1.- HR 21 Huejutla, 2.- Oxtomal, 3.- Huitzililingo, 4.- Mecatlán, 5.- Peyula, 6.- Texoloc, 7.- Pepeyoca.</p> <p>Paquete 2.- Servicio de manto. a inmuebles.- Impermeabilización del HR 30 Ixmiquilpan y UMR's; (3 unidades) 1.- Pacula, 2.- Tunititlan 3.- Lagunilla.</p> <p>Paquete 3.- Servicios de manto. a inmuebles.- Adecuaciones e impermeabilización HR.23 Metepec y UMR's; (7 unidades) 1.- HR 23 Metepec 2.- Xochihuacan, 3.- San Miguel Regla, 4.- Rancho Nuevo, 5.- San Francisco, 6.- San Esteban, 7.- Dequeña.</p>
Volumen a adquirir	3,197.96.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	21/09/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/09/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el edificio del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, (Primer Piso) en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088; teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 20 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal de las siguientes unidades: Paquete 1.- Servicios de Mantto. a inmuebles.- Rehabilitación de ductería de aire acondicionado e impermeabilización del HR No. 21 Huejutla y UMR's; cita en el acceso principal del HR No. 21 domicilio Carretera México-Tampico km 214, Colonia La Lomita Huejutla, Hgo; Paquete 2.- Servicio de Mantto. a inmuebles.- Impermeabilización del HR No. 30 Ixmiquilpan y UMR's; cita en el acceso principal del HR No. 30 Ixmiquilpan, Hgo; domicilio Prolongación Miguel Hidalgo s/n, Ixmiquilpan, Hgo; Paquete 3.- Servicios de Mantto. a inmuebles.- Adecuaciones e impermeabilización HR No. 23 Metepec y UMR's; cita en el acceso principal del HR No. 23 de Metepec domicilio en Carretera Huayacocotla-Ver s/n, domicilio conocido, Metepec, Hgo.

PACHUCA, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
DR. JOSE LUIS ARANZA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 526139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 "DR. ALFONSO J. TREVINO TREVINO"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 36 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LO-050GYR995-E7-2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR995-E7-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos de Mantenimiento Integral a Bien Inmueble en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste en Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento Integral Bien Inmueble para 3,788.00 metros cuadrados. Mantenimiento Integral Bien Inmueble para 38 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Septiembre del 2022
Visita a Instalaciones	19 de Septiembre del 2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre del 2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Septiembre del 2022, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candia, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- La visita a las Instalaciones empezará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candia, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candia, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 "DR. ALFONSO J. TREVINO TREVINO"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 526140)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR120-E29-2022.
Carácter y medio de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Artículos Deportivos 2022".
Volumen a adquirir	30,257
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2022. 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022. 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de octubre de 2022. 17:00 horas.

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán **A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>)**.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 526372)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, artículos 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45 apartado A, 46, 47 de su Reglamento, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle 5 de Febrero No. 220 Norte entre Nainari y Allende, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: (644) 414-46-33, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número:	LO-050GYR068-E40-2022
Descripción de la licitación:	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipos de instalación permanente para la Fase 2 de Construcción de la Unidad de Medicina Familiar No. 51 de 1 Consultorio con Atención Médica Continua, ubicada en Carretera 36 Norte y Prolongación Benito Juárez No. 01, Colonia Centro, Código Postal 83970, en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora.
Volumen a adquirir:	993.60 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	15/septiembre/2022
Visita al sitio de realización de los trabajos:	21/septiembre/2022, 10:00 horas La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en inmueble, ubicado en Carretera 36 Norte y Prolongación Benito Juárez No. 01, Colonia Centro, Código Postal 83970, en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora.
Junta de aclaraciones:	22/septiembre/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	30/septiembre/2022, 10:00 horas

- Los eventos correspondientes a la Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado Calle 5 de Febrero No. 220 Norte entre Nainari y Allende, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. HECTOR JULIAN ALCANTAR GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 526143)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR119-E42-2022.
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 70 CAMAS, EN TICUL, YUCATAN.
Volumen de licitación	Superficie estimada 27632.80 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	20 de septiembre de 2022, 11:00 horas Carretera Muna-Ticul, Yucatán.
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2022, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2022, 10:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 20 de octubre del año en curso de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 526241)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GOZAELZ GARZA"

DIRECCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional y cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo esquina Av. Jacarandas s/n, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02990, Ciudad de México. teléfono: 57 24 59 00 extensiones 23320 y 23404, a partir del 15 de septiembre del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LA-050GYR043-E92-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Tapicería
Volumen a adquirir	514 pzas de mobiliario para tapicería.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2022, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2022, 14:00 horas

- POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26 BIS, FRACCION II DE LA LAASSP, EL EVENTO EN TODAS SUS ETAPAS SE DIFUNDIRA A TRAVES DE COMPRANET.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL GENERAL. "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"

UMAE HOSPITAL GENERAL CMN LA RAZA

DIRECTOR GENERAL

DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA

RUBRICA.

(R.- 526374)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 "DR. ALFONSO J. TREVINO TREVINO"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con reducción de plazos número LA-050GYR076-E93-2022, que se describe a continuación:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E93-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	13 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	Martes, 20 de septiembre de 2022 Hora: 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 27 de septiembre de 2022 Hora: 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- La **reducción de plazos** para la presente Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados **LA-050GYR076-E93-2022** fue autorizada por el Dr. Guillermo Sahagún Sánchez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, el día 06 de septiembre del 2022, con fundamentación en los artículos 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 "DR. ALFONSO J. TREVINO TREVINO"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 526369)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 "DR. ALFONSO J. TREVINO TREVINO"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-050GYR076-E94-2022 con reducción de plazos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR076-E94-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de bienes, equipo de cocina, comedor y equipo de protección radiológica personal.
Volumen a adquirir	262 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves, 15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	Miércoles, 21 de septiembre de 2022 Hora: 1:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 28 de septiembre de 2022 Hora: 12:00 p.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- La **reducción de plazos** para la presente Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional **LA-050GYR076-E94-2022** fue autorizada por el Dr. Guillermo Sahagún Sánchez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 "Dr. Alfonso J. Treviño Treviño" del Centro Médico Nacional del Noreste, Monterrey, Nuevo León, el día 06 de septiembre del 2022, con fundamentación en los artículos 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
 "DR. ALFONSO J. TREVINO TREVINO"
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
DR. GUILLERMO SAHAGUN SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 526370)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E248-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	374 bienes
Fecha de publicación en Compranet	06 de Septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	14 de Septiembre de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2022, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 06 de septiembre del 2022, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 526145)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y
NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ**
INNN-SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NCK002-E70-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia La Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 56063822 ext. 4042, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Reacondicionamiento de la Residencia Médica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Junta de aclaraciones	21/09/2022, 10:30 a.m.
Visita a instalaciones	19/09/2022, 12:00 p.m. En la Dirección de Enseñanza
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022, 10:30 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

LIC. RICARDO PRADO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 526348)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351 y 104, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-012NDE001-E298-2022

Descripción de la licitación	Sustancias químicas y material de laboratorio para proyectos, complemento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/septiembre/2022.
Junta de aclaraciones	27/septiembre/2022, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/octubre/2022, 9:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. ISAAC BUENO PERALTA

RUBRICA.

(R.- 526312)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-M.T.A CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008IZC999-E249-2022
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular en Territorio Nacional para Transportación de Personal y Materiales del Colegio de Postgraduados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2022, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizará visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/10/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/10/2022, 13:00 horas.

TEXCOCO, MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 526339)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST-M.T.A CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008IZC999-E249-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Juguetes para los Hijos de los Trabajadores del Colegio de Postgraduados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/09/2022, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizará visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/10/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11/10/2022, 13:00 horas.

TEXCOCO, MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 526340)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública Internacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Adquisiciones ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 7773293600 EXT. 224 y 227, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica a plazos recortados LA-016RJE002-E16-2022
Objeto de la licitación	REFACCIONES DE COMPUTO Y PERIFERICOS, BATERIAS PARA NO-BREAK
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/septiembre/2022
Junta de aclaraciones	20/ septiembre /2022, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/ septiembre /2022, 11:00 horas
Fallo	29/septiembre/2022, 12:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, el presente procedimiento se llevará a cabo con reducción de plazo a no menos diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet. La cual fue autorizada el día 09 de septiembre de 2022.

JIUTEPEC, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526265)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
 NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número No. LA-013J2V001-E10-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: (322) 2241000 o (322) 2211350 ext. 73235, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 08:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios para Elaborar Estudio de Mercado las Bases del Concurso para Identificar y Estructurar Propuesta de una o varias Unidades de Negocio Turístico Comerciales en el Recinto Portuario de Puerto Vallarta Jalisco que sean susceptibles de ser concursadas para su desarrollo mediante Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y el acompañamiento en el proceso del Concurso
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Jueves 15 de Septiembre de 2022
Visita a instalaciones	Martes 20 de septiembre de 2022 a las 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	Jueves 22 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 30 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	Viernes 7 de Octubre de 2022 a las 12:00 hrs.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526375)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-010K2N002-E26-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.gob.mx/essa> sección acciones y programas, apartado Obra Pública, panel derecho acciones y programas relacionados, enlace Licitaciones Públicas o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1453 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, del 15 al 26 de septiembre de 2022.

Descripción de la Licitación	"Reposición de tanques de agua potable en Isla de Cedros 2022"
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022 00:00
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	19/09/2022 10:00 A.M en la sala de Juntas de la Subgerencia de Mantenimiento Mecánico IC de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en: Morro Redondo, Isla de Cedros, B.C.
Junta de aclaraciones	29/09/2022, 04:00 P.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2022, 10:00 A.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526288)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-008VST977-E71-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 exts. 62140 y 62412, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en la misma, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas.

LA-008VST977-E71-2022	Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales de Referencia, Pruebas Rápidas, Reactivos y Productos Químicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2022, 11:00 Horas
Apertura de proposiciones	03 de octubre de 2022, 11:00 Horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

RUBRICA.

(R.- 526337)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E86-2022, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	adquisición e instalación de 11 equipos para el sistema de aire acondicionado en los edificios terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/09/2022
Visita de instalaciones	15/09/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/09/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526291)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-006G1C001-E136-2022
Objeto de la Licitación	Multiservicios Administrados de Centro de Datos (MAC-D)
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación En CompraNet	13/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/09/2022 a las 11:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022 a las 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/10/2022 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA DE TUYA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 526336)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 13 al 22 de septiembre del 2022, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E55-2022.
Objeto de la Licitación	Servicio de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento para Herramienta de Detección en Equipos Terminales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2022 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/09/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/10/2022 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526343)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 12 al 21 de septiembre de 2022, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E59-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Soporte y Mantenimiento en Sitio a Licencias Microsoft.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/09/2022 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2022 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526293)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 13 al 21 de septiembre de 2022, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E60-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Comunicación "Chat Bot" Multicanal (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/09/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/09/2022 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/09/2022 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/10/2022 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.

CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526346)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL
CFE-0013-CASAN-0014-2022

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 31 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero del 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0014-2022**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0014-2022
Objeto de la Contratación	Servicio de arrendamiento de equipo enfriador de agua helada, con capacidad de enfriamiento de 300 TR de la GNLV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	15/09/2022
Sesión de aclaraciones	22/09/2022, 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	29/09/2022, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	04/10/2022, 10:00 horas
Notificación de Fallo	07/10/2022, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES
L.A. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 526196)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso Nacional:	CFE-0700-CASAN-0031-2022
Descripción del concurso:	“Rehabilitación de Pistas de Molienda para Pulverizadores de Carbón Modelo 10E (S) de la Central Termoeléctrica José López Portillo”.
Fecha de publicación en Micrositio:	12/09/2022
Sesión de Aclaraciones:	20/09/2022, 12:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	26/09/2022, 09:30 hrs.
Apertura Técnica:	26/09/2022, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	28/09/2022, 10:00 hrs.
Fallo	29/09/2022, 12:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación IV EPS, con clave 0700, a través del Departamento de Contratos y Obra Pública, cuyo contacto es: Ing. Julio Antonio González Villarreal, con domicilio en Av. Pablo A. González No. 650 Pte., Col. San Jerónimo, Monterrey, N.L., C.P. 64640, teléfono 81513000 ext. 71323, con correo electrónico julio.gonzalez04@cfegob.mx.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS

ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracción II, III, IV y V de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0071-2022	
Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio del Sistema para la Extracción en Seco de las Cenizas de Fondo, de Caldera, para la Unidad 4, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles	
Fecha de publicación en Micrositio:	13/09/2022
Visita al sitio	19/09/2022
Sesión de Aclaraciones:	21/09/2022, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/10/2022, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	25/10/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica:	31/10/2022, 12:00 hrs
Fallo	04/11/2022, 13:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuahtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 526355)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracción VII, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace del conocimiento a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de los bienes que se indican:

CFE-0001-CAAAT-0072-2022	
Adquisición de tapones para el sistema de condensador principal (MD/N22) como stock de seguridad	
Fecha de publicación en Micrositio	13/09/2022
Sesión de Aclaraciones	21/09/2022, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	13/10/2022, 09:30 hrs
Apertura Técnica	13/10/2022, 10:00 hrs
Apertura Económica	20/10/2022, 12:00 hrs
Fallo	26/10/2022, 14:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuahtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfmx y daniel.miranda@cfmx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 526359)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0063-2022****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0063-2022, para Proyectos de Eficiencia Energética Sistemas de Aire Acondicionado, informa que los concursantes ganadores fueron los siguientes: Angel Santiago Sosa, con domicilio en Calle Braulio Maldonado M-186 L-1, Col. El Zacatal, C.P. 23427, Municipio, Los Cabos, Baja California Sur, para las partidas 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19 y 24 con un importe total de \$42,637,669.77 M.N. (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.), Kobus Ingeniería, S.A. de C.V. con domicilio en Calle And. Pátzcuaro 177 bis, Col. U. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía, Coyoacán, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 22 y 23 con un importe total de \$11,985,155.93 M.N. (once millones novecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.), Comercializadora MK Comunicaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Guelatao SMZ.28 Mz. 1 Lt. 5, Col. Ejército de Agua Prieta, C.P. 09578, Alcaldía, Iztapalapa, Ciudad de México para la partida 27 con un importe total de \$6,994,869.60 M.N. (seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), ANSOF Comercializadores, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo de las Palmas No. 1025, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Alcaldía, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para las partidas 17, 18, 25, 26, 28, 29 y 33 con un importe total de \$14, 012,676.25 M.N. (catorce millones doce mil seiscientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.) y MAO Grupo de Negocios Integrales, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1863 Int. 301-B, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, para las partidas 5, 6, 7, 8, 9, 15, 30 y 31 con un importe total de \$4,695,852.45 M.N. (cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.) el fallo del concurso se emitió el 25 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 526364)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-94189-22-1 con plazo reducido, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de equipos y accesorios para el control de contingencias ambientales de la Subdirección de Producción Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	21 de septiembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	24 de octubre de 2022

Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3654164260+adhs@ansmtp.ariba.com y jairo.alejandro.uco@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-87474-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de soldadura para los Activos de Producción de PEP
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	22 de septiembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	14 de octubre de 2022

Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3654602371+it0k@ansmtp.ariba.com y gaston.alberto.contreras@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma de los contratos se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes propuestos deberán ser originarios de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier país que tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público con los Estados Unidos Mexicanos.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo y 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, deleo a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA

EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DEL 2019

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526366)

PETROLEOS MEXICANOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-92972-22-1**, cuyo objeto es el: **"Suministro de material eléctrico para unidades y equipos de Servicios a Pozos"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	23 de septiembre de 2022
Presentación y apertura de propuestas	11 de octubre de 2022
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	21 de octubre de 2022
Notificación del fallo	24 de octubre de 2022

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX” (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3663029666+acf@ansmtp.ariba.com
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLORACION Y PERFORACION,
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DCAS-3424-2021, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACTION
IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN
A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, ASI COMO
SU CORRESPONDIENTE NOTA ACLARATORIA, FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO DE 2019 RESPECTIVAMENTE

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 526361)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el “T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-95577-1-Mangueras y Conexiones, cuyo objeto es la: “Adquisición de Mangueras y Conexiones”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	23 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	05 de octubre de 2022, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	26 de octubre de 2022, a las 17:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
 - Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
 - Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
 - Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3659029121+orwm@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
 - Registro Federal de Contribuyentes (Constancia de Situación Fiscal)

- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato respectivo se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA
MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION,
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE
EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA
ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 526304)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el “T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94853-1-MANTTO-EQUIPOS-TRANSPORTE, cuyo objeto es “Mantenimiento y rehabilitación a equipos ligeros, semipesados, pesados y de transporte de Pemex Exploración y Producción en Cd. del Carmen”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas a las bases de contratación	23 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	13 de octubre de 2022 a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	08 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/ Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3663390902+5d23@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes: Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas); Registro Federal de Contribuyentes; Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la sustanciación del procedimiento de contratación, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 526363)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CASAT-0002-2022** para la Contratación del “**Diagnóstico de condición dinámica de Turbogrupos de Centrales de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Peninsular**”. El Pliego de Requisito se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	12 de septiembre de 2022	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 12 de septiembre de 2022 al 20 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Aclaración a los documentos del concurso.	(La fecha límite será 24 horas previas al acto de Sesión de Aclaraciones)	
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	21 de septiembre a las 12:00 horas	
Apertura de ofertas técnicas.	26 de septiembre de 2022 a las 08:00 horas	
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	26 de septiembre de 2022 a las 08:00 horas	
Fallo.	04 de octubre de 2022 a las 09:00 horas	
Firma del Contrato.	12 de octubre de 2022 a las 09:00 horas	Departamento Reg. De Contratación y Obra Pública, Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos. El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Contratación y Obra Pública**, cuyo contacto es: la **L.A. Rosa María Morones Huebe**, con Clave de Agente Contratante **A190006**, y el **Ing. Agustín Lozano Rodríguez**, con Clave de Agente Contratante **A1900014** con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271, Dos Bocas, Veracruz**, teléfono **229-989-8539**, con correo electrónico: rosa.morones@cfmx y agustin.lozano@cfmx

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190006
L.A. ROSA MARIA MORONES HUEBE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526284)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
Nº LA-049000975-E120-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E120-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Partida 1 Servicio de impartición de curso en materia de Control Interno, y Partida 2 Servicio de diseño e impartición de cursos en materia de Sistemas de la Información."
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E120-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022
Junta de Aclaraciones	21 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	4 de octubre de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 526376)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-22-1118-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-22-1118-3, con el objeto de contratar los servicios de limpieza y desinfección de tinacos, cisternas y tanques propiedad del Banco de México ubicados en los inmuebles de la Ciudad de México.

El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 21 de septiembre de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de septiembre de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de octubre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 12 de septiembre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/Portal_Proveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. MAYRA GUERRERO TEXNA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 526287)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904009995-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y Servicios diversos-PROFEXCE
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	22/09/2022 9:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022 10:00 AM
Fallo	4/10/2022 14:00 Horas
Periodo de inscripción para participar	Del 15 al 30 de septiembre del 2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TITULAR DE AREA DE PROCESOS DE ADQUISICION

C.P. GREGORIO DEL J. CABALLERO BALAN

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526329)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL,

PRESENCIAL No. 38301001-025-22 PERFORACION DEL POZO 28 Y DEL POZO 29 DE 300 M DE PROFUNDIDAD CON ADEME DE 14" EN LA ZONA DE LA BATERIA DE CONEJOS MEDANOS

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-025-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Calzada del Río 8989, Quintas Alameda C.P. 32400, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	PERFORACION DEL POZO 28 Y DEL POZO 29 DE 300 M DE PROFUNDIDAD CON ADEME DE 14" EN LA ZONA DE LA BATERIA DE CONEJOS MEDANOS
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre del 2022
Junta de aclaraciones	27 de septiembre del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre del 2022 a las 10:00 horas
Comunicación del fallo	17 de octubre del 2022 a las 14:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 526394)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl), a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el día 20 de septiembre del presente, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-017-2022-PI-LPN	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-018-2022-SE-LPN
Objeto de la licitación	Proyecto Integral para la Construcción del Proyecto Denominado Serpientes y Escaleras, ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.	Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Construcción del Proyecto Denominado Serpientes y Escaleras, ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022	15/09/2022
Fecha y hora de la visita de obra	21/09/2022, 10:00 horas	21/09/2022, 10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	23/09/2022, 10:00 horas	23/09/2022, 13:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	30/09/2022, 10:00 horas	30/09/2022, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/10/2022, 10:00 horas	07/10/2022, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl)	Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl)

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

ING. RAFAEL OBREGON VILORIA

RUBRICA.

(R.- 526385)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESENTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO**
GERENCIA DE OPERACION Y CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales; cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> y en las oficinas que ocupa la Gerencia de Operación y Construcción ubicada en Av. Isidro Fabela No. 72-A, Barrio de Nativitas, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México, Teléfono 55 5888 3333, ext. 106, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 15:00 horas

Resumen de Convocatorias

Licitación Pública Nacional OPD.APAST/GOC/DPCPC/LPN/03/2022
CompraNET 5.0 **LO-815109940-E4-2022**

Descripción de la Licitación	“PROYECTO DE SECTORIZACION, GESTION DE PRESIONES Y EFICIENCIA ENERGETICA E HIDRAULICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO.”
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	15 de septiembre de 2022
Visita a las Instalaciones	20 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	21 de septiembre de 2022 a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional OPD.APAST/GOC/DPCPC/LPN/04/2022
CompraNET 5.0 **LO-815109940-E5-2022**

Descripción de la Licitación	“COLECTOR NICOLAS BRAVO CON TUBO DE PEAD DE 91 CM DE DIAMETRO.”
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	15 de septiembre de 2022
Visita a las Instalaciones	21 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2022 a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2022 a las 10:00 hrs

TULTITLAN, EDO. MEX., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE OPERACION Y CONSTRUCCION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO

EDUARDO RAMIREZ PERALTA
RUBRICA.

(R.- 526335)

AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente:

Convocatoria Pública Nacional No. CONV-LPN-SECTUR-ED-2022-001
Licitación Pública Nacional LPN-SECTUR-ED-2022-001

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mejoramiento de imagen urbana de la calle Leandro Valle, entre avenida Manuel Doblado y Blvd. Díaz Ordaz, Irapuato.
Volumen a Contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/22
Visita a instalaciones	21/09/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/09/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2022, 09:00 horas

Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 8350 Esquina con calle Benito Juárez, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 462 606 9999 Ext. 3031 y 3032.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

ATENTAMENTE
 IRAPUATO, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. MANUEL VENEGAS PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526317)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número	Adquisición de tóner, periféricos de cómputo, pintura, desinfectantes y equipo científico.
Disponibilidad de convocatoria	Del 13 de septiembre al 04 de octubre de 2022.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2022.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE APOYO
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CADENA
 RUBRICA.

(R.- 526259)

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-E6-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia las Conchas, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 3837-4200 ext. 4256 y 4241, los días lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-914130996-E6-2022

Descripción de la licitación	SIAPA-SP-10064860-2022 para la adquisición de "Cromatógrafo de gases".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	26/09/2022, 01:00 pm.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2022, 09:00 am.

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

RUBRICA.

(R.- 526347)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 018

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-018/2022Y/O LA-916039984-E20-2022
Descripción de la licitación	Bienes informáticos; patentes, derechos de autor, regalías y otros; y servicios de conducción de señales analógicas y digitales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	15 de septiembre de 2022.
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022 a las 13:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2022 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS
RUBRICA.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA
DE DESARROLLO ECONOMICO
RUBEN MEDINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 526252)

**COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN**
CONVOCATORIA: 019
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-019/2022 Y/O LA-916039984-E21-2022
Descripción de la licitación	Mobiliario; equipos de administración; bienes informáticos y servicios de conducción de señales analógicas y digitales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	15 de septiembre de 2022
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de octubre de 2022 a las 10:30 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
 ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS **RUBEN MEDINA GONZALEZ**
 RUBRICA. RUBRICA.

(R.- 526250)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazo No. LA-926005961-E23-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E23-2022	Contratación de Servicio de Mantenimiento a Mastógrafos y Esterilizadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2022
Junta de aclaraciones	15/09/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/09/2022, 14:00 horas
Fallo	27/09/2022, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 526352)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

(ELECTRONICA)

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos artículo 1, fracción IV y VI, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 1, 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a licitantes Mexicanos y Extranjeros en la Licitación Pública Internacional (Electrónica) N° **LA-924016995-E22-2022** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: prolongación calzada de Guadalupe 5850, Lomas de la Virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 834 11 00.

No. Licitación	LA-924016995-E22-2022
Tipo	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 4,500 procedimientos Máximo 12,000 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	15/09/2022
Junta de aclaraciones	27/09/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2022, 09:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR
DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ING. GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA

RUBRICA.

(R.- 526325)

A.U.P.A. MONTELARGO IV-4, A.C.

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACION,
TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"
CONVOCATORIA PUBLICA No. 005/2022

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2022 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La A.U.P.A. MONTELARGO IV-4 A.C. del Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, Sinaloa, convoca a los concursantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-SIN-M-010-(IV-4)-CP-005-2022	Partida 1: CAMION VOLTEO DE CAPACIDAD DE 14 M³ CON MOTOR A DIESEL DE 300 H.P. MINIMO	26/09/2022 a las 11:00 horas	30 días

3. Los concursantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada uno de los concursos públicos desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la A.U.P.A. Montelargo IV-4 A.C., ubicadas en Manuel Coronel No. 78, Caimanero, Mocorito, Sinaloa, C.P. 80957 al teléfono (697-721-50-58).
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los concursantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases del concurso público para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos del concurso público directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los concursantes que deseen asistir, en las oficinas de A.U.P.A. Montelargo IV-4 A.C., sitas en calle Manuel Coronel No. 78, Caimanero, Mocorito, Sinaloa, C.P. 80957.
7. Los bienes objeto de este concurso público deberán ser suministrados en el almacén general de la Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases del concurso público.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 30 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Este concurso público no está sujeto a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE
CAIMANERO, MOCORITO, SINALOA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
PRESIDENTE DE LA AUPA MONTELARGO IV-4, A.C.
ING. FERNANDO WONG IRIBE
RUBRICA.

(R.- 526354)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCION DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: F006

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública bajo la modalidad de precio unitario y tiempo determinado; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-007/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-007/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	19/sept/2022 09:00 horas	20/sept/2022 10:00 horas	28/sept/2022 11:30 horas	30/sept/2022 10:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: Atlangatepec, Zumpango, Yauhquemehcan, Tzompantepec y Villa Mariano Matamoros , las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.	01/Oct/2022	90 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-008/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-008/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	19/sept/2022 09:30 horas	20/sept/2022 11:00 horas	28/sept/2022 12:30 horas	30/sept/2022 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: Guadalupe Ixcotla (Tecteyoc), San Rafael Tepatlaxco, San Mateo Tepetitla, Ignacio Zaragoza, Ranchería Los Pilares, Chiautempan (Tepetlapa), Centro Nueva Vida San Pablo Del Monte, Centro Nueva Vida Huamantla , las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.	01/Oct/2022	90 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-009/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-009/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	19/sept/2022 13:00 horas	20/sept/2022 12:00 horas	28/sept/2022 13:30 horas	30/sept/2022 12:00 horas

Descripción general de los trabajos					Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: La Magdalena Tlaltelulco, Sn Andrés Ahuashuatepec, San Cosme Atlamaxac, Clínica de Especialidades Dentales de Apizaco , las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.					01/Oct/2022	90 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-010/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-010/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	19/sept/2022 14:30 horas	20/sept/2022 13:00 horas	28/sept/2022 14:30 horas	30/sept/2022 13:00 horas

Descripción general de los trabajos					Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: Santa Cruz Tlaxcala, Santa Cruz Pocitos, Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama, Clínica de Especialidades Dentales de Tlaxcala , las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.					01/Oct/2022	90 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-011/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-011/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	20/sept/2022 09:30 horas	21/sept/2022 10:00 horas	28/sept/2022 15:30 horas	30/sept/2022 14:00 horas

Descripción general de los trabajos					Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: Atltzayanca, Centro de Salud de Xaltelulco, Centro de Salud Urbano de Tlaxcala , las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.					01/Oct/2022	90 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-012/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-012/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	20/sept/2022 11:00 horas	21/sept/2022 11:00 horas	28/sept/2022 16:30 horas	30/sept/2022 15:00 horas

Descripción general de los trabajos			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: Santa Apolonia Teacalco, Panzacola, Colonia Ignacio Allende, Santa Cruz Aquiahuac, San Felipe Hidalgo, las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.			01/Oct/2022	90 días naturales

Licitación Pública Nacional: OMG-DLCPU-LPF-013/2022

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
OMG-DLCPU-LPF-013/2022	\$00.00	20/sept/2022 14:00 horas	20/sept/2022 13:00 horas	21/sept/2022 12:00 horas	28/sept/2022 17:30 horas	30/sept/2022 16:00 horas

Descripción general de los trabajos			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Mantenimiento de los Centros de Salud de: Francisco I. Madero, San Luis Apizaquito, Santiago Michac, San Damián Tlacocalpan, Centro Nueva Vida Calpulalpan, las Obras Públicas objeto de la licitación se ubican en varias localidades de varios municipios en el Estado de Tlaxcala. Descripción de los trabajos: trabajos de obra en general para mantenimiento de inmueble.			01/oct/2022	90 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta e inscripción únicamente en Internet: <http://compranet.gob.mx>, sólo informes en: Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por COMPRANET.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Sra. De Salud del Edo. Ubicada en Ciénega del Molinito de Moya No. 1 San Esteban Tizatlán, Tlaxcala de X., Tlaxcala, el día y horarios señalados en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, Av. Juárez Número 53, Colonia Centro, C.P. 9000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30%.
- Origen de los recursos: Convenio INSABI 2022 – Programa presupuestario E023 “Atención a la Salud”
- Fecha de publicación en Compranet: 13 de septiembre del 2022
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CIUDADANO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 526308)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/> desde la fecha de publicación o bien en la Avenida Itzáes S/N interior A por 59-A y 59, colonia Centro C.P. 97000, Ex-Hospital O'Horán, Mérida Yucatán, teléfono 9999303300 extensión 50093, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E5-2022

Descripción de la Licitación	Construcción del Centro de Salud de Santa Elena.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2022.
Visita a instalaciones	19 de septiembre, 09:00 horas. Punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de Aclaraciones	20 de septiembre, 10:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de septiembre, 10:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MENDEZ, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 526362)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 127/2022, promovido por Jaime Miranda Martínez, defensor privado de MACARIO GALDINO FELIPE, contra la sentencia dictada el doce de julio de dos mil dieciocho, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 576/2009; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Latincraft, Sociedad Anónima de Capital Variable, que su representante legal deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 04 de agosto de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 524968)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

CONSUELO PERALTA ROSALES.

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 99/2015-I-B, del índice de este juzgado, instruida contra MILTON JAVIER CÁCERES Y OTROS, se ordenó notificarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que haciéndole saber que en la presente causa penal 99/2015, instruida en contra de Milton Javier Cáceres, como probable responsable en la comisión del delito de daño en propiedad ajena, previsto en el artículo 399, y sancionado en el diverso 370, párrafo tercero, ambos del Código Penal Federal, obra agregado el dictamen en fotografía forense de treinta de noviembre de dos mil trece, signado por la perito de mérito, por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en el Segundo Piso de la Torre "A", del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Universidad Kilómetro 12, Colonia Reserva Territorial, a fin de que se señale fecha y hora para la ratificación del mismo; con el apercibimiento de que, si transcurrido el término no comparece, se proseguirá el proceso penal en todas sus etapas con la consecuencias legales que esto conlleva.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 22 de julio de 2022.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Michel Tolentino Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 524972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

José Dionisio Ruiz Castellanos

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 802/2021-B, promovido por Silvia Castro Lamas, de propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio sumario de desahucio 872/2015; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 802/2021-B, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Dionisio Ruiz Castellanos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 22 de julio de 2022

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Luis Daniel Tapia Torres

Rúbrica.

(R.- 525376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 357/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **DAILY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **CONDOMINIO EXPO PLAZA 91**, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el cuatro de abril de la presente anualidad, en el toca 168/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada **PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de dos mil veintidós.

Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 525387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE:

Se dio inicio al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 40/2022-V DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO FEDERAL, relativo a la desaparición de RAÚL ALEJANDRO CUÉLLAR JIMÉNEZ, promovido por XICOTENCALT FRANCISCO ALEJANDRO CAMARGO GARCÍA en nombre y representación de SOFÍA JIMÉNEZ MIRELES, en su carácter de madre, con motivo de los hechos ocurridos el veintidós de enero del presente año, en el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, admitiéndose a trámite dicha solicitud y cuyos efectos pretendidos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, son los previstos en las fracciones I, III, IX, XIII, XIV y

XV. Ordenándose la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el presente procedimiento, haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A (piso 04; ala "A"), fraccionamiento 2 predio rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes. Código Postal 20310, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto por la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Aguascalientes, Aguascalientes; dos de agosto de dos mil veintidós
 Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Pamela Olea Sandoval.
 Rúbrica.

(R.- 525300)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
 EDICTO

C. DAVID JOSAFAT BERNADAC QUIÑONES.

En los autos del juicio de amparo 495/2022, promovido por **BBVA MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, contra Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal en el Estado de Durango**, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 23 de agosto de 2022.
 La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
 Rúbrica.

(R.- 525773)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
 en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, B.C.
 Secretaría de Amparo
 EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
 Alberto Quiroga González

En los autos del juicio de amparo 441/2020-H promovido por Ulises Abel García Razo, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Departamento de Urbanización adscrito a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el cual sustancialmente reclama: la orden de subdivisión en dos fracciones de la fracción "B", perteneciente al predio identificado como lote 2, manzana 512, en la colonia Burócratas Ruiz Cortines, delegación Otay-Centenario, en esta ciudad, así como sus consecuencias: se ordenó emplazar al tercero interesado Alberto Quiroga González, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 02 de agosto de 2022
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
 Rúbrica.

(R.- 525784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-409/2021** promovido por **Servicios de Transporte Lupito, Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderada Fátima González Nava y Miguel Ángel Márquez Zamora**, en contra de los actos emitidos por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **quince de agosto del presente año**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y su anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, 17 de agosto de 2022.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 525367)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 951/2022-IV, promovido por Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada María de los Ángeles Nájera Estrada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Víctor Manuel Koasicha Hipólito y/o Víctor Manuel Kuasicha Hipólito, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad; de quien reclama el auto de formal prisión dictado el diecisiete de junio de dos mil veintidós, por el Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad, dentro del proceso penal 193/2018-2, como probable responsable del delito homicidio calificado y, homicidio calificado en grado de tentativa. Se hace saber por este medio a María de los Ángeles Nájera Estrada, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 30 de agosto de 2022.

Secretario de Juzgado

Alejandro Zamudio Valadez

Rúbrica.

(R.- 525908)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO.

TERCIOS INTERESADOS: Francisco de Jesús Tacuba Castro, Edgar Tacuba Castro, Maritza Tacuba Castro, José Alberto Tacuba Castro y Juan Carlos Tacuba Castro.

En los autos del procedimiento ordinario laboral 45/2022, promovido por Clara Cruz Bibiano, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de quince de julio de dos mil veintidós, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de las contestaciones de demanda, así como de los proveídos de nueve y diecisiete de febrero, cuatro de marzo, dos de mayo y quince de julio todos de dos mil veintidós; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetos al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 15 de julio de 2022.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Lic. Raúl Antonio Anaya Arriola.

Rúbrica.

(R.- 525922)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:**

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 391/2022-I

En los autos del Juicio de Amparo 391/2022-I, promovido por "Dimensión Asesores", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Juan Marvin Villegas Ramírez, contra actos del Juez Decimocuarto Civil de Partido, Actuario adscrito y Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad, reclamando la orden de desposesión del bien inmueble ubicado en calle Júpiter número 121, esquina La Piedad, colonia La Brisa de esta ciudad, consistente en Lote 10, manzana 66, con superficie 231.25 mts. 2., y su ejecución, dentro del expediente C368/2014, donde se ha señalado como terceros interesados a Ma. Concepción Rodríguez Campos y Rubén Reyes Cervantes, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Bernardo Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 526240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:

ARNOLD RICARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ

En los autos del juicio de amparo 132/2022-IX-B, promovido por **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CARRILLO CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO DOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marines de la Garza

Rúbrica.

(R.- 526272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

GUILLERMO CABELLO SANZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 570/2021-X PROMOVIDO POR GLORIA RODRIGUEZ DORANTES, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, RECLAMANDO: TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 298/2019, INCLUYENDO EL EMPLAZAMIENTO, TODAS LAS ACTUACIONES, LA SENTENCIA QUE SE HUBIERE EMITIDO EN EL MISMO, ASÍ COMO LA ORDEN DE EMBARGO, ADJUDICACIÓN, LANZAMIENTO O DESPOSESIÓN SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CALLE ADRIANA NÚMERO 4 “RESIDENCIAL CANTARRANAS”, COLONIA CANTARRANAS, CUERNAVACA, MORELOS, JUICIO QUE SE RADICÓ EN ESTE **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, EDIFICIO “B”, NIVEL 4, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370; EN EL CUAL SE LE HA SEÑALADO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, veintidós de julio de dos mil veintidós.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Ana María Jimenez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 524947)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada sucesión a bienes de Carlos Jiménez Ríos, a través de su albacea definitivo Ana Lilia Jiménez Ríos.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1615/2021, promovido por René Jesús Osorno Gamez, contra actos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Puebla y otras, a quien reclama la orden de desalojo del bien inmueble identificado como la fracción restante del lote urbano ubicado en la tercera calle Xicotencatl, hoy calle Veinticinco Sur, sin número, de la colonia de Los Solares Grandes de la Ciudad de Atlixco, actualmente la casa marcada con el número diecisésis de la calle Veinticinco Norte, colonia Solares Grandes, Atlixco, Puebla, así como, la falta de emplazamiento al juicio 476/2018 del índice del Juzgado Municipal de Atlixco, Puebla, así como la ejecución de la orden de desalojo; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el dieciocho de julio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Licenciado Fernando Paredes Ramírez

Rúbrica.

(R.- 525305)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república corriéndose traslado a través del presente medio a **«Constructora e Inmobiliaria Cyneli», Sociedad Anónima de Capital Variable**, dentro del juicio de amparo promovido por **Sergio Torres Sandoval, como apoderado legal de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple**, en reclamo de la violación al artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada por esta sala dentro del toca **87/2022**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto dictado el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por el Juez Cuarto Civil de Partido de León, Guanajuato; en el juicio ejecutivo mercantil identificado con el número M99/2016, promovido por Rafael Torres González, en contra de **«Constructora e Inmobiliaria Cyneli», Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de deudor principal, sobre pagos de pesos y otras prestaciones

Se hace saber a la tercera interesada que tiene el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para que se presenten ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a presentar sus alegatos o a defender sus derechos ante la autoridad federal y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito que toque conocer de la demanda en comento, sumado a lo anterior, se le apercibe que en caso de no apersonarse al juicio por si, por apoderado o por medio de gestor, el juicio de amparo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el rotulón del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, fíjese en la tabla de avisos de esta sala una copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Guanajuato, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»

Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Licenciada Janin Elizabeth Mansilla Mosqueda.

Rúbrica.

(R.- 526305)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	planas	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ÁNGEL RIVERA CALDERÓN, MARÍA LIBORIA JUDITH GABY GÓMEZ, EVA DEL ÁNGEL MENDO, AMELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ROCÍO JOCABETH AQUINO, JOSÉ FÉLIX RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PABLO RIVERA VALENCIA, AGUSTÍN ATANACIO VÁZQUEZ Y JARAMILLO, MARÍA DEL PILAR REYNALDA CRUZ TENORIO, ROSA REINA SÁNCHEZ PEÑA, ROSA MARÍA CARRASCO GONZÁLEZ, IRMA NAVARRO CORTÉS, LORENA GÓMEZ CUAUTLE, RAFAEL AURELIO ROSAS CRUZ, JUANA RAMÍREZ ZÁRATE, MARÍA LUISA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA LUCRECIA LOZADA Y BONILLA, ALEJANDRO ARTURO BALBUENA FUENTES, AURORA FARÍAS, GUADALUPE ALICIA DE GANTE LÓPEZ, PEDRO MORALES HERNÁNDEZ, GUADALUPE SUSANA LÓPEZ GARCÍA, EDITH TÉPOX Y JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR CALDERÓN MIRANDA, OLGA LOZADA BONILLA, FRANCISCO CASTRO AGUILAR, BLANCA ESTELA SALOMÉ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA CRUZ TERESA GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE MARÍA NICOLÁS CRUZ, LILIÁN ARRAIGA LÓPEZ, MARÍA OJEDA BELLO, MARÍA SOLEDAD MEZA COLOTLA, SIXTO GUTIÉRREZ SOLÍS, GUILLERMO PEDRO GONZÁLEZ ORTEGA, MARÍA CRISTINA CARMEN MORENO CABRERA, DARÍO SOTO TORRES, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GUERRERO, GREGORIO ASUNCIÓN TEUTLI CÓYOTL, RAÚL LEOPOLDO IBARRA VINIEGRA, J. FIDEL QUIROZ PÉREZ, NORBERTO ESCAMILLA TORRES, MARÍA MARTINA VARGAS GAMIÑO, MARÍA DEL SOCORRO PACHECO SORIANO, JOSÉ MANUEL RIVERA PÉREZ, MARÍA AMELIA REYNALDA TOXTLE HERNÁNDEZ, "FINADO" ELPIDIO ARELIS HARO, representado por ARMINDA ORDAZ GARCÍA, FELIPE COSME LEZAMA, JUAN XINAXTLE ROQUE, NÉSTOR DAVID ESPINOSA TORRES, TEODORA MAGDALENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SILVIA SOFÍA LUNA PÉREZ, GABRIEL MIGUEL, ELEUTERIO JUAN PÉREZ JUÁREZ, DELFINA OLIVIA FLANDES OLVERA, JOSEFINA CASTILLO ORTEGA, ARMINDA ORDAZ GARCÍA, HILARIO SALAS PÉREZ, MICAELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN BRITO SÁNCHEZ, ELIA SOCORRO TOLAMA GÓMEZ, MANUEL PALACIOS HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ ATEMPA, ENRIQUE LÓPEZ HUERTA, CLARA YOLANDA ROJAS GARCÍA, FRANCISCO OLIVER HERNÁNDEZ, EULALIA CERVANTES ROBLES, CLAUDIA LÓPEZ VILLEGAS, MARÍA DEL ROCÍO ARCE ASCENCIÓN, MARÍA LUCÍA FELIPA GALIOTI AMAXAL, JOSÉ LUIS FLORES Y RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN SERRANO PÉREZ, TOMÁS JULIÁN JUÁREZ JUÁREZ, MATILDE MACHORRO ROBLES, ALFREDO ARROYO MARTÍNEZ, JOSÉ ALFREDO ÁVILA JUÁREZ, JOSÉ ELÍAS DAVID HERRERA ORTIZ, OSWALDO TORRES AGUILAR, BRAULIO ESCOBEDO TEPOX, MARÍA YOLANDA AGUILAR ROMERO, MARÍA MARGARITA SANDOVAL GUERRERO, NATIVIDAD SARA MORALES KIM, CASIMIRA MATÍAS DOMÍNGUEZ, JOAQUÍN MENDOZA GONZÁLEZ, MARÍA TERESA RUGERIO LARA, MARÍA CATALINA SALAZAR VARGAS, JOSEFINA STEFFANONI DOSSETTI, ELIA PÉREZ MAYCOTTE, FERNANDO BADILLO CASTRO, VÍCTOR ÁNGEL MESTIZO RUIZ, BIBIANA CAMPOS HUERTA, JOSÉ NÉSTOR LÓPEZ Y CASTRO, MARÍA BÁRBARA PÉREZ LUNA, MIRNA VILLASCAN CHÁVEZ, MARÍA CHÁVEZ GARCÍA, LEOPOLDO GAONA Y GARCÍA, MARCO ANTONIO MUÑOZ ROJAS, MARÍA DEL SOCORRO SALAS CAMACHO y ARTURO MELÉNDEZ PAISANO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-57/2021, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, por su propio derecho y como representante legal de SERVICIOS INMOBILIARIOS Y COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sentencia de diez de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 35/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 338/2009 y su acumulado 364/2009, por el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcóyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de agosto de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 525573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Daniel Domínguez Guzmán.

En el Juicio de Amparo 617/2021-VI, promovido por Cynthia Irene Medrano Contreras, en representación de Fraccionamiento General Contreras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Daniel Domínguez Guzmán, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 06 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Misael Christopher Aguilar Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 526244)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
EDICTO

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
EDICTO

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica al tercero interesado Juan Carlos Hernández Torres, el acuerdo admisorio de tres de noviembre de dos mil veinte y el diverso de ocho de febrero de dos mil veintiuno, dictados por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 3559/20-07-03-9-OT, promovido por CONSTRUCTORA Y CEMENTOS ASFÁLTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., al través de los cuales se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio 600-26-00-00-00-2020-730, por la que la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “3” confirmó la diversa 500-26-00-06-02-2019-13270, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato “3” del Servicio de Administración Tributaria, al través del cual le determinó un crédito fiscal de \$194'425,367.56, por concepto de impuestos sobre la renta del ejercicio fiscal 2014, y al valor agregado de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por \$13'443,093.54, para que de considerarlo necesario, se apersone a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señale dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia.”

Guadalajara Jalisco, 17 de agosto de 2022
El Secretario de Acuerdos
Francisco Adolfo Rentería Dávila
Rúbrica.

(R.- 525595)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Super Micro Computer, Inc.
Vs.
Soluciones Web en Ti, S.A. de C.V.
M. 1699986 Supermicro
Exped.: P.C. 731/2022 (C-313) 8778
Folio: 21673
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Soluciones Web en Ti, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de abril de 2022, con folio de entrada 0008778, JUAN CARLOS AMARO ALVARADO, apoderado de **SUPER MICRO COMPUTER, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1699986 SUPERMICRO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SOLUCIONES WEB EN TI, S.A. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de julio de 2022.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 526248)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Comutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:

de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V.
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO
ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas.
Regla 2.- Definición de términos.

Regla 3.- Ámbito de aplicación de las reglas de operación.
Regla 4.- Modificación a las reglas de operación.

CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento Interno del Comité de Operación.
Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se autorizan las presentes reglas de Operación.
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención.

CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas.
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
Regla 10.- Mantenimiento.
Regla 11.- Obras ejecutadas por los cesionarios.
Regla 12.- Puerto de Alvarado (Polígono 1 y 2).
Regla 13.- Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.
Regla 14.- Obras de atraque.
Regla 15.- Áreas de uso común y formas de operación.
Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades.
Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Puerto de Alvarado.

CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO

Regla 18.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.
Regla 19.- Horario de la Administración.

Regla 20.- Horario de la Capitanía de Puerto.
Regla 21.- Horario de la prestación de servicios portuarios.

CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 22.- De la programación para el arribo de buques y/o embarcaciones.
Regla 23.- Información del arribo.
Regla 24.- Solicitud de autorización de arribo.
Regla 25.- De la disponibilidad en Terminales e Instalaciones para el manejo de todas las cargas.
Regla 26.- Información a autoridades para la programación de arribos.
Regla 27.- Tipo de muelles, conforme a la carga que se puede operar.
Regla 28.- De la programación extraordinaria.
Regla 29.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.
Regla 30.- De las coincidencias de arribos.
Regla 31.- De las inconformidades de los usuarios.

CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

Regla 32.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto.
Regla 33.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación.
Regla 34.- Comunicación de las embarcaciones.
Regla 35.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del Puerto.
Regla 36.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación.
Regla 37.- De las embarcaciones menores y pesqueras.

CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 38.- De los permisos y prioridades de atraque.
Regla 39.- Atraque de las embarcaciones.
Regla 40.- Los responsables de las embarcaciones atracadas, sin el permiso previo de la Capitanía y/o Administración no podrán:

Regla 41.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.
Regla 42.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.
Regla 43.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.

CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 44.- De la prestación de los servicios.
Regla 45.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.
Regla 46.- Requisitos generales.
Regla 47.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.
Regla 48. Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos.
Regla 49.- Respuesta a las solicitudes.
Regla 50.-Prestadores de Servicios.
Regla 51.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte del Administrador del Puerto y en su caso por parte de la Autoridad portuaria para su cumplimiento.

CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

- Regla 52.- De la planeación de operaciones.
Regla 53.- Vialidades.
Regla 54.- Embarque de pasajeros.
Regla 55.- Riesgos y contingencias.
Regla 56.- Limpieza de muelles.
Regla 57.- Optimización portuaria.

CAPÍTULO X.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

- Regla 58.- Del sistema estadístico.
Regla 59.- De la información estadística de las maniobras de buque o embarcaciones.
Regla 60.- Capacidad de servicio.
Regla 61.- De la información de los Prestadores de Servicios portuarios y conexos.
Regla 62.- Sanción por omisión de reportes estadísticos.

CAPÍTULO XI.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS

- Regla 63.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada Sesión Parcial de Derechos.
Regla 64.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios ante los Programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.
Regla 65.- Responsable de supervisar que los cesionarios y Prestadores de Servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos.

- Regla 66.- Seguridad e higiene en manejo de cargas.
Regla 67.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.
Regla 68.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.
Regla 69.- De las medidas de seguridad en los muelles.
Regla 70.- Medidas para prevenir accidentes.
Regla 71.- De la supervisión de la seguridad.
Regla 72.- Riesgos y contingencias.
Regla 73.- Daños o accidentes.
Regla 74.- Reportes de seguridad e higiene y área responsable de recibir los informes anuales del Programa de Protección Civil emitidos por autoridad competente.

CAPÍTULO XII.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

- Regla 75.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.
Regla 76.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.
Regla 77.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.
Regla 78.- De la recolección de residuos generados por los buques y/o embarcaciones.
Regla 79.- Del control de la contaminación del agua en el Puerto.
Regla 80.- Del control de la contaminación del suelo.
Regla 81.- Del control de la contaminación por ruido ambiental.
Regla 82.- Del mantenimiento a buques y/o embarcaciones en el Puerto.

CAPÍTULO XIII.- ACCESOS Y VIALIDADES DEL PUERTO

- Regla 83.- Control de accesos eficientes y seguros.
Regla 84.- Padrón de usuarios y su actualización.
Regla 85.- Accesos al Puerto.
Regla 86.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias.
Regla 87.- Restricción del acceso.

CAPÍTULO XIV.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

- Regla 88.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.
Regla 89.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones portuarias.
Regla 90.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.
Regla 91.- Consignación a las autoridades competentes.

CAPÍTULO XV.- SANCIONES

- Regla 92.- Del incumplimiento de las presentes reglas.
Regla 93.- Infracciones.

ANEXO I.- PLANO DEL PUERTO DE ALVARADO (POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2).**ANEXO II.- PLANO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.****ANEXO III.- PLANO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN.****ANEXO IV. - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO.****ANEXO V.- ACTA DE COMITÉ DE OPERACIÓN.****ANEXO VI.- "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y EMBARQUE DEL PERSONAL QUE ABORDA A UNA INSTALACIÓN COSTA FUERA".****ANEXO VII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE.****ANEXO VIII. - Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares.**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas.

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, y la prestación de servicios portuarios y actividades que se desarrollen en la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., en los términos de los artículos 11, 40 fracción VII, 44 de la Ley de Puertos y 81 y 82 de su Reglamento, son en lo general de observancia obligatoria para la Administración, cesionarios, Prestadores de Servicios, así como los diferentes usuarios del Puerto, y contempla la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, los siguientes preceptos legales son de manera enunciativa más no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.
- Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento para el Transporte Terrestre para Materiales y Residuos Peligrosos.
- Acuerdo que establece las Bases Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus Equivalentes, en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz-Llave.
- Convenio Internacional No. 152.- Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios.
- Convenio STCW 2010.
- Convenios Internacionales signados por México en materia portuaria o relacionada con la actividad.
- Normas Oficiales Mexicanas en materia portuaria o relacionadas.
- Título de Concesión que otorga el ejecutivo federal a la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

Regla 2. - Definición de términos.

Para los efectos de estas Regla, se entiende por:

- I. **Administración:** la Administración Portuaria Integral, Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.
- II. **Almacenaje:** la guarda de mercancías en almacén, patio o cobertizo.
- III. **Calado Oficial:** es el máximo calado permisible en el Puerto para garantizar la navegación segura de las embarcaciones en las entradas y salidas, y será determinado por la Autoridad Marítima.
- IV. **Canal de navegación:** vía que permite el ingreso de naves al puerto, misma que está determinada por la Administración y los concesionarios de las Terminales, previa autorización de la Dirección General de Marina Mercante, delimitada por boyas de color verde, rojo y ámbar para el tránsito de las embarcaciones.
- V. **Capitanía:** la Capitanía del Puerto de Alvarado.
- VI. **Cesionarios:** las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan alguna terminal o instalación Portuaria.
- VII. **Código IMDG:** documento emanado de la Organización Marítima Internacional (OMI) que contiene las recomendaciones inherentes al transporte marítimo de las mercancías clasificadas como peligrosas en base al Capítulo VII del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), y todas sus enmiendas.
- VIII. **Código PPIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (cuando aplique).
- IX. **Comité:** el Comité de Operación del Puerto de Alvarado.
- X. **Instalaciones Portuarias:** obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones. Por su uso se clasifican en públicas y privadas.
- XI. **Ley:** la Ley de Puertos.
- XII. **MARPOL:** Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.
- XIII. **Migración:** Instituto Nacional de Migración.
- XIV. **Muelle(s):** la(s) obra(s) o construcción(es), formada(s) artificialmente a la orilla del mar y/o río que puede(n) ser utilizada(s) para atracar las embarcaciones y facilitar el embarque y desembarque de mercancías o personas.
- XV. **NOM:** Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s).
- XVI. **Patio:** el área en tierra dentro del Puerto, donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie bajo custodia.
- XVII. **Piloto de Puerto:** Oficial entrenado y capacitado para conducir una embarcación en la entrada/salida de un puerto.

XVIII. Prestador(es) de Servicio(s): la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que, en los términos de la Ley, proporciona(n) algún Servicio Portuario.

XIX. PMDP: Programa Maestro de Desarrollo Portuario de API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. (Alvarado, Marina Veramar, Tlacotalpan y Vía Navegable del Río Papaloapan) 2021-2026).

XX. Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza, entendiéndose este en lo subsecuente como el Puerto de Alvarado.

XXI. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Puertos.

XXII. Secretaría: la Secretaría de Marina.

XXIII. Servicio de Línea: es el transporte regular entre puertos determinados con un itinerario fijo.

XXIV. Servicio de Trampa: es el transporte que no está sujeto a itinerario fijo.

XXV. Servicios Portuarios: los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Puertos.

XXVI. SOLAS: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

XXVII. Terminal: la unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

XXVIII. Usuarios: las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.

Regla 3.- Ámbito de aplicación de las reglas de operación.

La aplicación de las Reglas de Operación y la responsabilidad de su observancia recae en las autoridades, en la Administración, Cesionarios, Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios del Puerto, cada uno en el ámbito de su competencia y autoridad y de conformidad con las obligaciones contractuales en el caso de cesionarios, Prestadores de Servicio o usuarios y en cumplimiento de las leyes y reglamentos que los norma.

Para la aplicación de las presentes Reglas, los polígonos quedarán conformados según se indica en el **Anexo I**.-Plano del Puerto de Alvarado (polígono 1 y polígono 2) y **Anexo II**.- Plano de las Instalaciones Portuarias, en donde se presentan a detalle las áreas; así como lo establecido en el Título de Concesión que otorgó el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Alvarado, Conforme a lo siguiente:

I. Puerto de Alvarado, Ver.

Habilitado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, localizado en el litoral del Golfo de México, con latitud de 18° 47' 00" Norte y longitud 95° 45' 00" Oeste, autorizado para tráfico de cabotaje y pesca.

I.I. Límites del Puerto

Se ubica en el municipio de Alvarado, Veracruz; su localización geográfica se propone en coordenadas en UTM Datum WGS 84: X 803,513.791, Y 2, 121,646.841 (N19°09'55.6776", W90°06'51.6751).

I.II. Zona marítima portuaria

La zona marítima portuaria está identificada en los Planos señalados como **Anexo I**.- Plano del Puerto de Alvarado (polígono 1 y polígono 2)

I.III. Zonificación del Puerto

La zonificación corresponde a la señalización de las áreas e instalaciones del Puerto, las cuales se identifica en los planos señalado como **Anexo II**.- Planos de las Instalaciones Portuarias.

I.IV. Áreas de Atraque, Embarque y Desembarque

La zona de espera para embarque y desembarque se identifica en los planos señalado como **Anexo II**.- Planos de instalaciones portuarias.

I.V. Canal de Navegación

El Canal de Navegación tiene una longitud de 2,900 metros y un ancho de 150 metros y se puede identificar en los planos, señalado como **Anexo I**.- Plano del Puerto de Alvarado (polígono 1 y polígono 2).

I.VI. Accesos y Vialidades

Estas vialidades y accesos se identifican en los planos señalados como **Anexo III**.- Planos de destinos, usos y modos de operación.

I.VII. Áreas de uso común

Las áreas de uso común se encuentran comprendidas dentro del Puerto concesionado, se identifica en los planos señalados como **Anexo III**.- Planos de destinos, usos y modos de operación.

Regla 4.- Modificación a las reglas de operación.

Las reglas tienen un carácter dinámico y por lo tanto la Administración podrá hacer una revisión general en forma anual durante el primer trimestre de cada año, de conformidad con lo establecido en la guía de contenidos emitida por la Dirección General de Puertos, con el fin de someter al Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para su posterior autorización de la Secretaría, garantizando en todo momento la continuidad de los esquemas de operación del Puerto.

No obstante lo anterior, cuando por razones de trabajos de ampliación o de mantenimiento del Puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo, o la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias que modifiquen en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, o que se lleven a cabo maniobras en puerto que por su actividad atípica durante el proceso de carga/descarga de embarcaciones, puedan derivar en la afectación de productividades y/o factores de riesgo hacia temas de seguridad y medio ambiente, la Administración modificará el PMDP y las reglas de operación, y adicionalmente, someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para obtener la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento Interno del Comité de Operación.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, se constituirá un Comité de Operación que estará integrado por la Administración, la Capitanía, las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los Prestadores de Servicios y de los demás operadores del Puerto, será presidido por la Administración y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto.
- II. La asignación de posiciones de atraque.
- III. Los precios y tarifas.
- IV. Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los Prestadores de Servicios en el Puerto.
- V. Las quejas de los Usuarios y;
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo IV** el Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto, en el cual se informa sobre los miembros que conforman el Comité y adicionalmente, se brinda información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se autorizan las presentes reglas de Operación.

En la 2da Sesión Ordinaria del 04 de marzo de 2022 del Comité de Operación, dentro de la orden del día, se presentó el proyecto de Reglas de Operación del Puerto y se levantó el acta correspondiente, que se integra a las presentes reglas como **Anexo V** en las que se aprueba su envío a la Secretaría, para su registro y autorización de conformidad a los artículos 81 y 82 del Reglamento.

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención.

Corresponde al Comité, recibir y emitir recomendaciones en todo tiempo, sobre las quejas que presenten los usuarios del Puerto, por lo que para tales efectos se deberá atender el siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará al secretario del Comité, mediante escrito y contendrá como mínimo:
 - a) Denominación o razón social y nombre del representante legal de la empresa, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe por conducto de apoderado legal, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado legal;
 - b) Motivo de la queja con la indicación de la dependencia del Puerto involucrada, cesionario, operador o prestador de servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;
 - c) Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.

Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico a quejas_operaciones@apispv.mx, al Comité cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición, o bien depositarla en el buzón que se encuentran ubicado en el acceso a la Capitanía de Puerto.

II. Para todos los casos el titular del Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.

III. El secretario del Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes, involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros de éste, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la minuta de la sesión correspondiente.

IV. En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará en virtud de la inasistencia, que la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso, siempre y cuando la queja no afecte el Estado de Derecho, su rendición de cuentas y/o la seguridad operativa del Puerto.

V. Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

VI. En cualquier otro caso, las actuaciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Puertos en vigor.

CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas.

La Administración, en los términos de la Ley y su Reglamento, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Puerto (Polígonos 1 y 2), de manera directa para las áreas de uso común o las que estén bajo resguardo de la Administración, o a través de los cesionarios del Puerto, asimismo vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación. Las áreas e instalaciones del Puerto son las que se señalan en el Anexo II “Planos de las Instalaciones Portuarias” de las presentes Reglas.

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

En cumplimiento a la Ley y su Reglamento, el PMDP de API Sistema Portuario Veracruzano (Alvarado, Marina Veramar, Tlacotalpan y Vía Navegable del Río Papaloapan), tiene como principal objetivo definir la planeación estratégica, identificar las acciones a realizar, es por ello que los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, ampliación, operación y explotación de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias, que ejecuten los cesionarios o la propia Administración en el Puerto, se sujetarán a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas, se sujetarán a lo establecido en dicho programa con objeto de que el Puerto produzca una oferta eficiente, regular, confiable de infraestructura y servicios portuarios, se aprovechen sus ventajas competitivas e impulse el crecimiento del Puerto y de la economía regional.

El PMDP será revisado al menos cada 5 (cinco) años y estará disponible para su consulta en el portal de Internet de la Administración en la siguiente liga de internet: <https://www.apispv.com/>

Regla 10.- Mantenimiento.

La Administración deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades que deberá dar a conocer al Comité con oportunidad.

Asimismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del puerto en los horarios que para tal efecto se señalen.

La Administración realizará el dragado de mantenimiento en el canal de navegación, dársena de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura, acorde al resultado de los estudios de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados oficiales.

Las terminales tendrán la obligación de entregar sus batimetrías a la Capitanía y a la Administración, en el mes de abril de cada año calendario, con el objeto de que sean actualizados los calados oficiales del Puerto, señalando que la falta de entrega de dichas batimetrías puede condicionar el atraque de las embarcaciones en los muelles correspondientes.

Corresponde a los cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar a la Administración dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo.

En el caso de que existan terminales privadas, éstas serán responsables de realizar el dragado de mantenimiento en las dársenas de operaciones donde se encuentra instalado el muelle, con el fin de mantener los calados oficiales del Puerto, por lo que enviarán a la Administración los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual (que especifique monto, rubro y periodo) los primeros 5 días de cada mes el avance de este.

Regla 11.- Obras ejecutadas por los cesionarios.

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos, serán responsables de ejecutar los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria, sujetos al PMDP vigente y sus contratos de cesión parcial de derechos, así como los necesarios para la realización de operaciones particulares.

Todas estas obras serán presentadas en proyecto a la Administración, quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la Secretaría; en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 al 13 el Reglamento, ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización correspondientes, y deberán contar con la aprobación de la Administración y de las dependencias involucradas, las cuales darán sus autorizaciones y/o puntos de vista para realizar los trabajos.

Los cesionarios tendrán que presentar a la Administración, el avance de obra desde su inicio hasta su terminación, de acuerdo al programa presentado en su proyecto para autorización, debiendo contener entre otros requisitos la autorización de la Administración, planos, autorizaciones y permisos, programa de trabajo del proyecto a realizar, análisis de seguridad del trabajo, en el que incluya la implementación de controles operacionales y atender las precauciones que la Administración determine de manera específica.

Regla 12.- Puerto de Alvarado (Polígono 1 y 2).

El Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a la Administración, con fecha 22 de abril de 2008, el Título de Concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación por sí o a través de un tercero de bienes del dominio público de la Federación o de prestación de servicios, mediante la administración portuaria integral de los Puertos de Alvarado y de Tlacotalpan; así como para la operación y explotación de la vía navegable del Río Papaloapan localizada en el tramo que comprende 74.724 km de longitud aproximadamente desde Carlo A. Carrillo y hasta su desembocadura en el Puerto y en el litoral del Golfo de México, así como para la construcción, operación y explotación de una marina de uso público en el Puerto en la ciudad de Veracruz.

En el **Anexo I** se integran los Planos del Puerto de Alvarado (polígonos 1 y 2).

Regla 13 - Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Puerto, estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente autorizado por la Secretaría.

Por lo que respecta a las áreas del Puerto cesionadas a las distintas empresas del Puerto a cargo de la Administración, son las que a continuación se enlistan, y que se encuentran señaladas en los planos **Anexo III** "Planos de Usos, Destinos y Modos de Operación", los cuales son coincidentes con el PMDP.

Áreas otorgadas en cesión parcial de derechos en el Puerto.

No.	Cesionario	Objeto	No. Registro	Superficie Cesionada ²
1	Chet Morrison Contractors, S. de R.L. de C.V.	Terminal de uso particular de servicios portuarios integrales, desarrollo de trabajos para la construcción naval, fabricación de estructuras, así como servicio de mantenimiento a embarcaciones en general.	APISPV01/001-10	Agua 25,406.45

Regla 14.- Obras de atraque.

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad	Tipo de tráfico
Muelle Marginal Pesquero "Gabriel Carballo"	Concreto	938.00	Varia	Cabotaje y pesca
Muelle de Astilleros (Chet Morrison)	Concreto	844.00	Varia	Astillero

Regla 15.- Áreas de uso común y formas de operación.

Las áreas de uso común del Puerto, están disponibles para la utilización de los usuarios del Puerto, siempre y cuando observen en todo momento las reglas aplicables a su operación, limpieza, conservación y seguridad y respeten las formas de operación de acuerdo a la infraestructura de que se trate.

Para proveer condiciones para la navegación segura de las embarcaciones y garantizar la seguridad de la carga y de las terminales e instalaciones, se cuenta con la siguiente infraestructura de protección, que a continuación se describe y la cual puede ser ubicada en el **Anexo II**.- Planos de las Instalaciones Portuarias, de acuerdo, al siguiente detalle:

I. Obras de Protección:

- Escollera Este con longitud de 703.5 metros y 4 metros de corona.
- Escollera Oeste con longitud de 674 metros y 4 metros de corona.

Áreas de Agua:

Denominación	Área (m ²)	Profundidad	Calado
Área de navegación	13,232,721.21	Entre 7 y 12 metros	6 metros (mínimo)
Dársena de Ciaboga	120,000.00	7 metros	6 metros (mínimo)
Canal de Acceso	240,000.00	7 metros	6 metros (mínimo)

Vialidades y andadores:

El Puerto de uso para cabotaje y pesca, se encuentra en la localidad del mismo nombre, en el cual no existe una barda divisoria que limite el acceso de la vialidad local al muelle.

La Terminal Marítima de Chet Morrison, se encuentra en la localidad de Alvarado, la cual se encuentra debidamente delimitado por una barda perimetral con acceso a la vialidad local.

Edificaciones y áreas de almacenamiento:

Dentro de las instalaciones del puerto de Cabotaje y pesquero, no se cuenta con ningún tipo de infraestructura edificada, ni habilitada para el almacenamiento.

La Terminal/Astillero de Chet Morrison cuenta con las instalaciones para el almacenaje y movilidad de materiales, equipos y personal.

Regla 16. - Áreas destinadas para autoridades.

La Capitanía se ubica dentro del Puerto.

Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Puerto.

Denominación	Descripción
Baliza de entrada escollera Oeste	Luz destellos rojo, torre circular.
Baliza de entrada escollera Este	Luz destello verde. Torre cilíndrica.
Faro de Alvarado	Luz blanca, luz destello rojo, baliza de protección cilíndrica, torre tubular.
Baliza Espigón 1	Luz destello rojo, torre cilíndrica.
Baliza Espigón 2	Luz destello rojo, torre cilíndrica.
Baliza Fortín	Sin operación

Nota: El señalamiento no está dentro de la concesión

La Administración se encargará de efectuar el mantenimiento al señalamiento marítimo que se encuentre dentro del área concesionada, cuidando de su eficiente operación en el Puerto y podrá dar cumplimiento a sus obligaciones en esta materia, con su propio personal y/o mediante contrato.

La capitanía como autoridad competente, definirá aquellos casos en que se requiera señalización adicional para la seguridad de la navegación de las embarcaciones.

La señalización existente en el Puerto cumple con las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso por la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros, IALA (International Association of Lighthouse Authorities) o AIS (Asociación Internacional de Señalización Marítima) por sus siglas en inglés; así como lo establecido en el marco del Convenio SOLAS, respecto a brindar ayudas a la navegación en cumplimiento a los acuerdos de la Organización Marítima Internacional.

Para el caso de la construcción, instalación y mantenimiento del señalamiento marítimo, se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y la seguridad de las operaciones marítimas, mismas que deberán ser autorizadas por la Capitanía.

CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO

Regla 18.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley, las áreas de uso común de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias se deberán prestar a todos los usuarios solicitantes de manera uniforme y regular y en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las presentes Reglas de Operación del Puerto. Conforme a lo anterior, estará sujeto a los siguientes horarios:

Para arribo, zarpe y atención de embarcaciones el puerto operará **con luz de día los 365 días del año**, por lo que los servicios portuarios, se deberán proporcionar en el mismo horario, con las excepciones que más adelante se detallan.

El Puerto de Alvarado (polígonos 1 y 2) mantendrá sus horarios de servicios, considerando para ello como salvedad lo siguiente:

I. Por mandato de la SEMAR en términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se establece que, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, se podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanentemente, **parcial o totalmente cerrados a la navegación determinados puertos**, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general.

II. Por condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas adversas, que a juicio de la Capitanía determine el cierre del puerto.

Regla 19.- Horario de la Administración.

La Administración, tendrá un horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. La vigilancia tendrá un horario acorde a las necesidades del Puerto de lunes a domingo y días festivos, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los horarios anteriores, podrán ser sujetos a modificaciones conforme a las necesidades operativas, lo cual se informará con anticipación en las ventanillas de atención y en su caso, se publicará en la página web de la Administración, en la liga siguiente: <https://www.apispv.com/>

Regla 20.- Horario de la Capitanía de Puerto.

La Capitanía proporcionará los servicios conforme a las disposiciones de la Autoridad Marítima, regularmente en la ventanilla única, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, excepto días festivos.

El horario extraordinario será de lunes a viernes de 14:30 a 18:00 horas, sábados, domingos y días festivos, de 09:00 a 13:00 horas.

Regla 21.- Horario de la prestación de servicios portuarios.

Chet Morrison Contractors S. de R.L. de C.V.

Los servicios portuarios de atraque, amarre, desamarre y maniobras a las embarcaciones, se realizarán todos los días del año **con luz de día**.

Muelle Pesquero "Gabriel Carballo".

Los servicios portuarios de atraque, amarre, desamarre y maniobras a las embarcaciones, se realizarán todos los días del año.

Servicio de atraque a las embarcaciones, **con luz de día**, todos los días del año.

Servicio de soldadura, pintura y reparaciones menores se hará únicamente **con luz de día**, así mismo, no están permitidos los trabajos antes descritos cuando se pretendan efectuar en partes exteriores del casco, cubierta o superestructura, sin la autorización de la Capitanía, bajo sus recomendaciones y adicionalmente, con el visto bueno otorgado por escrito de la Administración.

CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 22.- De la programación para el arribo de buques y/o embarcaciones.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios a embarcaciones mayores al interior del Puerto, la Administración en coordinación con la Capitanía, realizarán una junta de programación de manera presencial o telemática, para la programación de arribo, previa a la asignación de la posición de atraque, en la que se determinará la procedencia y condiciones de arribo de las embarcaciones, con el objetivo de establecer una óptima organización de las operaciones en el Puerto, asignándose el orden de las prioridades de operación y servicios, así como las posiciones de atraque y horarios.

Las juntas de programación antes descritas se llevarán a cabo conforme sea requerido, siempre y cuando sea día hábil, en la hora indicada por la Administración, previo aviso; se tomará como lugar sede para las reuniones presenciales, las instalaciones de Capitanía de Puerto, ubicadas en Prol. Juan Soto, Esq. 15 de octubre, C.P. 95270, en el Municipio de Alvarado, Veracruz, o en su caso de emergencias, causa de fuerza mayor, días inhábiles o festivos se harán vía telemática. Los integrantes de la junta quedarán integrados por un representante y/o suplente de:

- a) La Administración.
- b) La Capitanía del Puerto.
- c) Cesionarios.
- d) Usuarios.
- e) En su caso, otras autoridades que deban intervenir en la junta según lo ameriten los asuntos que se vayan a tratar.

Todos los integrantes que deban participar en las reuniones antes mencionadas, deberán encontrarse previamente registrados ante la Administración, y serán presididas por el representante que la Administración designe. La programación de arribo quedará asentada en el Acta de Programación, misma en la que se plasmarán los acuerdos tomados, será firmada por los participantes, y posteriormente será enviada por correo electrónico a las autoridades e involucrados en la operación del Puerto. Concluido el proceso, el Acta de Programación será publicada en la página web de la Administración para su consulta pública, en la siguiente liga <https://www.apispv.com/>

La Junta de Programación de arribo podrá reprogramarse de común acuerdo entre los integrantes, cuando el volumen de operaciones lo permita, manteniéndose comunicación entre las partes sólo durante ese período, hasta en tanto sea posible reanudarlas.

Regla 23.- Información del arribo.

Los usuarios o sus representantes del puerto darán aviso de su arribo a la Administración 48 horas antes vía correo electrónico a la dirección: operaciones@apispv.mx para tales efectos; y a su vez notificará a la Capitanía del arribo y atraque de las mismas; debiendo entregar una copia simple de la siguiente documentación, conforme a los formatos establecidos por el Convenio FAL:

- Carta de Nominación.
- Manifiesto de Carga, formato FAL 2.
- Listado de Tripulación y nacionalidades, formato FAL 5.
- Lista de Pasajeros, formato FAL 6.
- Manifiesto de mercancías peligrosas, formato FAL 7.
- Aviso Previo de llegada, formatos 41, donde aparezcan los últimos 10 puertos visitados.
- Despacho de Origen.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que, conforme a la legislación aplicable en vigor, se requiera presentar para obtener la autorización de arribo de la Capitanía; particularmente, en el caso de embarcaciones que arriben por primera vez al Puerto, deberán entregar los siguientes documentos:

- Características de la embarcación.
- Registro sinóptico continuo.
- Certificado Internacional de Arqueo (1969).
- ISSC (Certificado Internacional de Protección del Buque).
- Certificado de Matrícula.

Así mismo, las embarcaciones que arriben de manera frecuente al Puerto tendrán que entregar cada seis meses los documentos antes citados, a fin de actualizar los registros.

Para las embarcaciones pesqueras o menores, éstas deberán reportar a la Capitanía vía radio VHF canal 16, la entrada y salida a puerto, en cada operación que realicen.

Regla 24.- Solicitud de autorización de arribo.

De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, los navieros o sus representantes, deberán enviar, a través de medios electrónicos, el aviso de arribo debidamente requisitado a la Administración, con un plazo máximo de 48 horas antes del arribo de la embarcación, con excepción de aquellas que su travesía sea menor.

Si se requiere modificar la fecha de arribo por condiciones de navegación, los solicitantes deberán notificar por medios electrónicos, con una anticipación de 24 horas al arribo; de lo contrario, se sujetarán a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no se modifiquen los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzados o en travesías menores de 24 horas, las que serán debidamente comprobadas, a través del "Aviso Previo de llegada".

En el caso del Muelle de Pescadores y la Terminal, cuando sea procedente y para una mejor operación, los usuarios darán aviso de los tiempos estimados de arribo en caso de haber algún cambio en la programación de sus embarcaciones, mediante preavisos con intervalos de 12 horas.

Regla 25.- De la disponibilidad en Terminales e Instalaciones para el manejo de todas las cargas.

Sin perjuicio de la regla anterior y de lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las terminales particulares determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan cedidos, por tanto, para poder realizar la asignación de posiciones de atraque, las terminales a las que le soliciten atención, las agencias navieras por medio del Aviso de Arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, atendiendo a las excepciones señaladas por la autoridad Marítima.

Las terminales o instalaciones de uso público deberán participar en la planeación de las operaciones y confirmar la disponibilidad y capacidad para atender las embarcaciones programadas.

Regla 26.- Información a autoridades para la programación de arribos.

Los representantes de las embarcaciones, navieros o consignatarios deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía, así como aquella que soliciten las autoridades o dependencias competentes, cuya entrega será condicionante para la programación de arribos, la cual deberá ser transmitida a través de medios electrónicos con acuse de recibo, adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia hayan requerido. La información que no pueda ser enviada por medios electrónicos, será entregada físicamente a las autoridades o dependencias correspondientes al momento del arribo.

Adicionalmente, en términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de las arribadas forzadas, en la autorización o rechazo de arribo al Puerto de embarcaciones, la autoridad marítima requerirá la documentación que se establezca en el reglamento respectivo, sin que los requisitos en lo señalado sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La Capitanía como autoridad marítima, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo a Puerto de embarcaciones se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

1. Navegación de cabotaje:

- a) Despacho de salida del puerto de origen.
- b) Certificado Internacional de Arqueo.
- c) En su caso, cálculo y plan de estiba de la carga.
- d) Comprobantes de pago derechos o constancia de no adeudo.
- e) Patente de Sanidad.
- f) Certificados de seguridad.
- g) Listado de Tripulación y nacionalidades, formato FAL 5.

Regla 27.- Tipo de muelles, conforme a la carga que se puede operar.

De conformidad con la clasificación del Manual de Dimensionamiento Portuario los muelles por su tipo de forma se clasifican en:

I. **Muelle marginal.**

II. **Muelle en espigón.**

III. **Muelle en diente de peines.**

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley, los muelles se consideran de 2 (dos) tipos:

a) **Muelle de Uso Particular.** Cuando el titular las destine para sus propios fines, y a los de terceros mediante contrato.

b) **Muelle de Uso Público.** Cuando el titular las destine para uso de terceros.

El uso en los Muelles públicos estará sujeto a la programación y condiciones operativas existentes. Esto prevalece para las operaciones de carga descarga. Las embarcaciones que arriben por condiciones de seguridad u otra función diferente, deberá aplicar lo establecido en el artículo 88 del Reglamento.

Muelle	Tipo de Carga	Longitud	Posiciones de atraque
Público Marginal	Prioritaria: Pesquero Secundaria: Turística	844.33 m	13
Terminal de uso particular	Prioritaria: Astillero Secundaria: Offshore	276.77 m	2

Regla 28.- De la programación extraordinaria

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la programación ya autorizada, o que pudieren implicar modificaciones al correspondiente programa de operación, fuera de los casos a que se refiere la regla anterior, la Administración podrá convocar con una anticipación de 3 (tres) horas, a una reunión extraordinaria con los involucrados, los cuales deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben en la citada reunión. Dicha reunión podrá realizarse vía presencial o remota utilizando en todo momento el intercambio de información vía electrónica.

El resultado de dicha reunión quedará asentado en el Acta de Programación correspondiente y deberá ser enviado por correo electrónico a todas las autoridades portuarias e involucradas en la operación del Puerto, además será publicado en la página de la Administración en la siguiente dirección <https://www.apispv.com/>, para su consulta pública.

También se podrán reprogramar arribos y despachos por apertura del Puerto, cuando la Capitanía declare la apertura del mismo, después de permanecer cerrado por efecto de condiciones climatológicas adversas, por caso fortuito, fuerza mayor, amenaza a la protección o acto de autoridad y que la reanudación de arribo y despacho de embarcaciones, dicha reprogramación será tomando en cuenta el tipo, particularidades, calado, condición de carga, dimensiones y demás características que la Capitanía estime necesario.

Regla 29.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de éstos, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

La Administración asignará posiciones de atraque a las embarcaciones, desde el punto de vista operativo atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

I. Por la función o característica de la embarcación:

- a) Los barcos hospitalares en operaciones de salvamento de vidas.
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

II. Por la índole del tráfico:

- a) Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos.
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

Las asignaciones serán autorizadas a través de medios electrónicos por la Administración para los efectos legales correspondientes, en los arribos, maniobras de fondeo o enmienda, sin menos cabio a lo previsto relativa al tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.

Regla 30.- De las coincidencias de arribos.

En caso de coincidir al momento del arribo dos o más embarcaciones programadas, con las mismas características de carga e índole de tráfico y al mismo muelle, se observarán las siguientes condiciones para determinar la prioridad de atraque:

I. El primero que arribe al Puerto y cruce los límites del mismo.

II. El que de inmediato esté listo para iniciar sus operaciones al arribo.

III. El que permanezca menos tiempo en sus operaciones en el Puerto debido al volumen de carga a manejar.

IV. De acuerdo a la disposición de la autoridad competente por razones de seguridad.

Se deberá considerar también los casos en los que las maniobras de arribo y zarpe estén supeditadas a las condiciones de la marea.

Regla 31.- De las inconformidades de los usuarios.

En caso de inconformidad, de quien tenga interés legítimo por la asignación de atraque, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, previa opinión de la Administración, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento.

CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

Regla 32.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto.

Toda embarcación mayor, cuando se aproxime al Puerto y realice navegación interior, deberá obtener la anuencia de la Administración y la autorización de la Capitanía, y no podrá exceder los límites de velocidad que esta última establezca, tomando en cuenta que la velocidad en el canal de navegación estará limitada a cinco nudos como máximo y las embarcaciones menores deberán navegar fuera del eje de dicho canal. Además, queda estrictamente prohibido para cualquier tipo de embarcación fondear en el canal de navegación y únicamente se permitirá el fondeo en esta área por emergencias o cuando en la misma por cuestiones de trabajo para su construcción o mantenimiento sea necesario el posicionamiento de alguna embarcación para el cumplimiento del objetivo referido.

Toda embarcación independientemente de su tamaño deberá de contar invariablemente con un equipo AIS (Sistema Automático de Identificación) y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en Puerto, así como se deberá observar por el resto de las embarcaciones lo establecido en el Convenio SOLAS.

Cuando las embarcaciones se aproximen al Puerto, deberán establecer contacto para dar aviso a la Administración Portuaria y a la Capitanía respecto al arribo y de cualquier situación anormal que esté afectando al navío representado.

Regla 33.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación.

La Administración será la responsable de establecer y mantener las profundidades mínimas señaladas en la regla 15, numeral I y las establecidas en el PMDP, para las áreas de navegación de uso común.

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación. Los calados oficiales serán publicados en www.apispv.com.

Regla 34.- Comunicación de las embarcaciones.

Las embarcaciones deberán utilizar las frecuencias y medios de comunicación, que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina, con el objeto de coordinar operaciones, comunicarse con las oficinas, embarcaciones o autoridades:

– El canal 16 es el canal de llamada y escucha permanente de Capitanía y a la cual se debe reportar cualquier emergencia o llamada de auxilio, siendo también un canal de enlace con todas las embarcaciones en el área de fondeadero o asignado para tal efecto y/o en tránsito dentro de la cobertura del Puerto.

– El canal 14 es el canal utilizado por Capitanía para el intercambio de información entre éste y los buques surtos en Puerto y/o en tránsito una vez realizado el enlace vía canal 16.

– El canal 12, lo utiliza el derrotero marítimo de la Capitanía para la transmisión de los avisos y boletines meteorológicos y/o intercambio de comunicación con sus usuarios de contacto.

– El canal 70, esta designado por Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, como un canal de emergencia, el cual no podrá ser utilizado para cualquier tipo de comunicación.

– El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales indicados podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

– Queda estrictamente prohibido que las personas no autorizadas, utilicen durante las comunicaciones de tierra a buque, la banda marina en el Puerto.

Regla 35.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del Puerto.

La velocidad de las embarcaciones en los canales de acceso o zona de navegación será determinada por el capitán de la embarcación, quien decidirá en base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate para prevenir accidentes a las embarcaciones atracadas y a las instalaciones, y para la aproximación a la posición de atraque estará limitada a máximo 3 (tres) nudos y podrá ser monitoreada por la Capitanía.

Regla 36.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación.

Está prohibido a las embarcaciones anclarse o fondearse por cualquier medio en las vías de navegación de ingreso y salida del Puerto; así como en las zonas en las que exista señalización instalada para tal efecto. Las embarcaciones que incumplan con esta disposición serán reportadas a la Capitanía, y serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Regla 37.- De las embarcaciones menores y pesqueras.

Cualquier embarcación menor podrá navegar en el canal de acceso al Puerto y en las vías de navegación internas, sin embargo, deberán mantenerse en todo momento a la escucha en el canal 16 de VHF con la Capitanía desde su cruce de escolleras de entrada o salida y atraque y desatraque de muelle, así como su tránsito al Puerto.

CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 38.- De los permisos y prioridades de atraque.

La asignación de posiciones de atraque de las embarcaciones en los muelles del Puerto, los otorgará la Administración. Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizar maniobras de entrada enmienda, zarpe y fondeo, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento. Solamente la Capitanía podrá conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45 último párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Regla 39.- Atraque de las embarcaciones.

Los Prestadores de Servicios portuarios, auxiliarán a las embarcaciones a atracar tomando las medidas necesarias para que el atraque se dé en tiempo y forma, y de manera segura, por lo que existirá una coordinación a cargo de la Administración entre los Prestadores de Servicios portuarios, con el fin de que la embarcación quede segura, se cuide la integridad de las personas y la infraestructura del Puerto, sin afectar su productividad.

Regla 40.- Los responsables de las embarcaciones atracadas, sin el permiso previo de la Capitanía y/o de la Administración no podrán:

Todas las embarcaciones atracadas en los muelles del puerto independientemente si están operando o no, tienen prohibido realizar las siguientes acciones sin la previa autorización de la Administración y de la Capitanía:

- I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II. Dar cabos a punto de muelle no destinados para ese objeto.
- III. Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- IV. Mantener escaleras de gato abajo.
- V. Realizar trabajos de mantenimiento que implique la inmovilización de la máquina principal de la embarcación.
- VI. Realizar trabajos calientes a bordo.
- VII. Realizar trabajos de rasqueteo y pintura al costado exterior del buque y/o embarcación.
- VIII. Trabajos de buceo.

La supervisión del cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la Administración en coordinación con la Capitanía.

Regla 41.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.

En el Puerto, las embarcaciones pesqueras podrán permanecer atracadas sin operación en temporada de veda que corresponde al periodo del 1º de mayo al 15 de septiembre, siempre y cuando no afecten las operaciones ni la seguridad de otras embarcaciones y pagando la tarifa de infraestructura autorizada para tales efectos.

La Capitanía, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; salvo que se otorgue la autorización respectiva siempre y cuando no afecten las operaciones, ni la seguridad de otras embarcaciones.

Durante su permanencia en el periodo de veda, la embarcación deberá contar con la dotación mínima de seguridad para realizar los movimientos que la Capitanía ordene o que resulte de la seguridad del puerto y otras embarcaciones.

En el caso de no contar con el personal necesario o la dotación mínima, la Capitanía, podrá actuar conforme al artículo 87 de la Ley de Navegación Comercio Marítimos, declarando el amarre temporal o su declaratoria de abandono según aplique.

Regla 42.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

Al término de las operaciones, siempre que exista una embarcación programada para ocupar esa posición de atraque, se deberán realizar las operaciones de desatraque en un plazo máximo de 2 (dos) horas.

Lo anterior, con excepción de los que por requerimientos de la Capitanía deban permanecer atracados, tratando de no afectar a otra embarcación programada para esa posición.

Regla 43.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.

La agencia naviera y/o consignataria de las embarcaciones debe cumplir con todas las leyes aplicables, estatutos, normas, reglamentos y disposiciones de cualquier autoridad pública que tenga jurisdicción en lo relativo a la seguridad, salud, ambiental o propiedad.

Si la embarcación, contraviniendo las especificaciones aprobadas por la autoridad portuaria, realiza daños a la infraestructura (muelles, bitas, defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección) o al ambiente, la agencia naviera y/o consignataria, será responsable de los daños y perjuicios que le causare al Puerto, así como a terceros que se vieran afectados directamente o indirectamente por su negligencia, ignorancia, dolo o mala fe, independientemente de la responsabilidad civil, administrativa y penal que pudiera imputársele.

La agencia naviera y/o consignataria de las embarcaciones obliga a asumir la responsabilidad, por sí mismo o a través de los seguros de las embarcaciones, ante la Administración y en su caso lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la capitanía de Puerto.

Adicionalmente, se requerirá a las agencias consignatarias y/o navieras el documento "Carta Solicitud de No Adeudo de Servicios" de las embarcaciones ante la Administración.

CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 44.- De la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley de Puertos en vigor, la Administración deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Para tales efectos, las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

Cabe destacar, que el número de Prestadores de Servicios de cada rubro, estará determinado en el PMDP vigente.

Por regla general, los servicios portuarios y conexos se deberán prestar a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por riguroso turno las 24 horas del día los 365 días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la Administración.

Además de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la Administración, y de lo dispuesto en las presentes Reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberán observar los lineamientos que emita la Administración para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo de los lugares de control establecidos, así como atender las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los Prestadores de Servicios portuarios y conexos, deberán informar a la Administración con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados.

Regla 45.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos dentro de las áreas concesionadas en el Puerto deberán presentar su solicitud por escrito a la Administración, indicando el servicio que pretende prestar.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente y en las presentes Reglas de Operación, la Administración dará respuesta a la solicitud de los interesados en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud debidamente requisitada.

Para el caso de los Prestadores de Servicios portuarios y conexos que tengan interés en prorrogar o renovar sus contratos deberán presentar su solicitud debidamente requisitada en los plazos establecidos en sus contratos, analizando la Administración el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para determinar o no la procedencia de las prórrogas o renovaciones.

Para los Servicios Portuarios aplicarán prórrogas de los contratos celebrados, mismos que serán registrados ante la Dirección General de Puertos, y para el caso de los servicios conexos, se aplicarán renovaciones celebrando un nuevo contrato.

Regla 46.- Requisitos generales.

Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán de cumplir con los siguientes **REQUISITOS GENERALES:**

- I. Constancia de Situación fiscal (RFC).
- II. Comprobante del domicilio fiscal (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- III. Comprobante del domicilio en la ciudad de Alvarado, Ver., o en el municipio de Boca del Río, Ver., para oír y recibir toda clase de notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- IV. Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial del INE o pasaporte).
- V. Presentar copia simple del acta constitutiva y sus reformas, tratándose de personas morales.
- VI. Presentar copia certificada del acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
- VII. Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal.
- VIII. Acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios, por lo que deberá demostrar su capacidad financiera, técnica y administrativa:

CAPACIDAD FINANCIERA

- a) Presentar última declaración anual.
- b) Copia de mínimo un estado de cuenta bancaria y/o estado de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato.
- c) Copia del último estado financiero. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados pro-forma.

CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:

- a) Relación del equipo propio o a cargo con el que cuenta la empresa para prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá presentar las facturas, con fotografías de los mismos.
- b) Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Puerto, presentando tarjetas de circulación y pólizas de seguro vigentes.
- c) Relación del personal con nombre relacionado con la prestación del servicio solicitado.
- d) Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios, dicha información, deberá de coincidir con la relación del personal solicitado en el punto anterior.
- e) Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del IMSS de los empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa, mostrando contrato vigente que tenga celebrado con el solicitante del servicio.
- f) Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.
- g) Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta esta Administración.

Los requisitos establecidos en las presentes Reglas, deberán ser entregados nuevamente para el caso de la renovación de los contratos de servicios conexos. Para el caso de las prórrogas de los contratos de prestación de servicios portuarios, los interesados únicamente deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento, así como los que la Secretaría o la Administración establezcan. En caso de que el servicio requiera de la entrega de licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos, éstos deberán ser presentados conjuntamente con el trámite de renovación o de prórroga, según se trate.

Regla 47.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de conformidad con el tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares y de competencia de su personal, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de maniobras.

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto. Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento, deberá:

- a) Presentar un plan de negocios que indique las actividades que va a desarrollar.
- b) Presentar un proyecto del esquema operativo relacionando y describiendo el equipo que se utilizará para en su caso cumplir con los rendimientos mínimos establecidos.
- c) Proyecto de inversión calendarizado de equipo (incluyendo el nombre y características técnicas y operativas, así como los montos de inversión respectivos).

II. Servicio de Practicaje o Pilotaje.

Es la actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de Puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.

En apego al artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos los requisitos para prestar este servicio son:

- a) Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- b) Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría;
- c) Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de pilotaje para el puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría;
- d) Realizar prácticas obligatorias en el puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

III. Servicio de Remolque.

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con remolcadores y se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda dentro de los límites del Puerto.

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento, deberá acreditar como mínimo y mantener vigente lo siguiente:

- a) Certificado de la prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones
- b) Certificado de Gestión de la Seguridad.
- c) Certificado de Francobordo.
- d) Certificado de Arqueo.
- e) Certificado de Matrícula.
- f) Certificado de seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora, pero menores de 500 UAB.
- g) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.
- h) Procedimientos operacionales relacionados a la Prestación del Servicio.
- i) Libretas de Mar de la tripulación con las categorías que correspondan de acuerdo a su cargo.

Los criterios de aplicación para el servicio de remolque, serán los que emita la secretaría.

IV. Servicio de Amarre de Cabos.

Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles, duques de alba o boyas en el Puerto, este puede ser por vía marítima y por vía terrestre.

Por vía marítima el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento y en su caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Puerto para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo, así como acreditar y mantener vigente lo siguiente:

- a) Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b) Certificado de Matrícula.
- c) Certificado de Arqueo.
- d) Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- e) Constancia de participación en cursos que acredite su aptitud técnica para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.
- f) Presentar Libretas de Mar de la tripulación de la lancha con las categorías que correspondan de acuerdo a su cargo.
- g) Equipo de comunicación. Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- h) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Por vía terrestre el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo, y mantener vigente lo siguiente:

- a) Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Puerto, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías, facturas y verificaciones vehiculares de los mismos.
- b) Equipo de Seguridad.
- c) Equipo de comunicación.
- d) Constancia de participación en cursos que acredite su aptitud técnica para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.
- e) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- f) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

V. Servicio de Lanchaje.

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o desembarcar personal a tierra.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b) Certificado de Matrícula.
- c) Certificado de Arqueo.
- d) Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- e) Presentar Libretas de Mar de la tripulación de la lancha con las categorías que correspondan de acuerdo a su cargo.
- f) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- g) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

VI. Servicio de Avituallamiento.

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes por parte de un tercero, siempre que el suministro a que se refiere esta regla no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo para transporte de alimentos, todas las unidades deberán contar con extintor.
- b) Aviso de funcionamiento, de responsables sanitarios y de modificación o baja, emitido por la Secretaría de Salud Estatal, en caso de que aplique.
- c) Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
- d) Contar por lo menos con 2 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
- e) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- f) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

VII. Servicio de suministro de agua potable.

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Contar con unidades para el transporte de agua en buen estado, las cuales deberán estar equipadas con extintor.
- b) En caso de rentar el equipo a un tercero, presentar el contrato vigente de prestación del servicio.
- c) Oficio emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o por la autoridad competente en el cual se autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante, así como de la empresa que en su caso se subcontrate el servicio y el pozo en el cual deberán cargar.
- d) Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas, así como de la empresa que en su caso subcontrate el servicio.
- e) Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por la Secretaría de Salud, así como de la Empresa que en su caso subcontrate el servicio.
- f) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- g) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes.

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio, por embarcaciones y/o autotanques.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- a) Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía relativo a la actividad de comercialización, que comprende la compraventa de petrolíferos.
- b) Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía relativo al transporte de Petrolíferos por medio de buque-tanque, autotanque o semirremolque.
- c) Contar con equipo para la prestación del servicio, en caso de rentar el equipo de un tercero, el interesado deberá presentar el contrato vigente de fletamiento o de prestación de servicios.
- d) Contrato para la compraventa y suministro de combustóleo pesado entre el solicitante y el vendedor.
- e) Certificado de la prevención de la Contaminación por Hidrocarburos por embarcaciones.
- f) Suplemento del Certificado de la Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- g) Certificado de Gestión de la Seguridad.
- h) Certificado de Francobordo.
- i) Certificado de Unidad de Arqueo Bruto.
- j) Certificado de Matrícula.
- k) Certificado Internacional de Protección del buque.
- l) Certificado de Seguridad del Equipo para buque de carga o en su caso, Certificado de seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora, pero menores de 500 UAB.

- m) Certificado de seguridad radioeléctrica para buques de carga (solo para UAB ≥ 300)
- n) Certificado de dotación mínima.
- o) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- p) Plan de zafarrancho.
- q) Plan de prevención y atención a emergencias.
- r) Previo al otorgamiento de cualquier contrato para la prestación de servicios por medio de embarcaciones, la Administración deberá obtener la opinión favorable de la Autoridad Marítima en la que especifique si dichas embarcaciones son adecuadas para la prestación del servicio.

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque. Así mismo deberá acreditar, mantener vigente y entregar oportunamente ante la Administración, lo siguiente:

- a) Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía relativo a la actividad de comercialización, que comprende la compraventa de petrolíferos.
- b) Autorización o Permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía relativo al transporte de Petrolíferos por medio de buque-tanque, autotanque o semirremolque.
- c) Contrato para la compraventa y suministro de combustóleo pesado entre el solicitante y el vendedor.
- d) Contar con unidades de transporte con placas del servicio público federal a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio, las cuales deberán estar equipadas con extintor debidamente accesible.
- e) En caso de rentar el equipo de un tercero, el interesado deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios de transporte.

f) Autorización de la SICT para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.

g) Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para materiales peligrosos.

h) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

i) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Para la prestación del servicio de lubricantes, deberá acreditar, mantener vigente y entregar oportunamente ante la Administración, lo siguiente:

j) Contar con unidades de transporte con placas de acuerdo a la norma oficial mexicana correspondiente debidamente acondicionadas con extintor.

k) Autorización de la Secretaría o tarjetas de circulación del equipo para el manejo de sustancias o materiales peligrosos a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.

l) Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para materiales peligrosos.

m) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

n) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de suministro de combustibles y lubricantes se encuentran comprendidos en el **Anexo X** denominado *“Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente”*.

IX. Servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales.

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Para la recolección de basura o desechos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio o a cargo, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrame de desechos, el cual deberá estar equipada con extintor accesible.

b) Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los desechos recolectados, en el relleno sanitario o disposición final autorizada por el Gobierno del Estado.

c) Autorización vigente expedida por la autoridad competente para realizar la recolección, traslado y disposición final de basura generada por las embarcaciones y/o artefactos navales, que arriban al Puerto (MARPOL).

d) Autorización vigente expedida por la autoridad competente para realizar la recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial.

e) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

f) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de basuras o desechos, se encuentran comprendidos en el **Anexo X** denominado *"Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente"*.

Para la eliminación de aguas residuales, el solicitante deberá presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Contar con por lo menos una unidad propia de transporte terrestre tipo pipa o autotanque.

b) Relación de unidades de transporte con placas de acuerdo a la norma oficial mexicana correspondiente debidamente acondicionadas con extintor accesible.

c) Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando su autorización correspondiente de la empresa a quien se subcontrate.

d) Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente, de la empresa a quien se subcontrate.

e) Autorización de la SICT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SICT de la empresa a quien se subcontrate.

f) Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.

g) Autorización por la Dirección General de Marina Mercante para realizar la recolección, traslado y disposición final de eliminación de aguas residuales generadas por las embarcaciones y artefactos navales, que arriban al Puerto. (MARPOL).

h) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

i) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de basuras o desechos, se encuentran comprendidos en el **Anexo X** denominado *"Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente"*.

X. Servicio de reparación a flote.

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques o embarcaciones que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

a) Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o de los trabajadores para la realización de los servicios o acreditación de alguna empresa que avale su capacitación.

b) Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

c) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

XI. Servicio de Comunicación.

Es el servicio portuario a las embarcaciones o a los tripulantes de las embarcaciones para mantenerlos comunicados, puede consistir en la comunicación telefónica, celular, facsímil, de Internet a través de puntos de acceso, módems o tarjetas SIM; de sistemas de radio comunicación, entre otras. Para la prestación del servicio portuario de comunicación, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

b) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

Regla 48. Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos.

El solicitante, deberá acreditar y mantener vigentes, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Fumigación a bordo de las embarcaciones.

Se considerará como fumigación, a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio, se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para el caso de la fumigación a la basura orgánica abordo de las embarcaciones, la cual consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos que, desembarcan, los Prestadores de Servicios portuarios en el interior del Puerto, deberán estar sujetas a lo que disponga la Autoridad competente.

a) Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

b) Presentar oficio emitido por la SADER o la Autoridad Competente que, acredite a los Organismos de Certificación, Unidades de Verificación o Terceros Especialistas Fitosanitarios autorizados en la materia de tratamientos cuarentenarios, con los cuales se realizará el servicio.

c) En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.

d) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

e) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

II. Inspección Marítima.

El servicio conexo de inspección marítima, se clasifica en tres rubros:

1. Servicios realizados por un inspector marítimo (marine surveyor);

2. Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y

3. Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

No obstante, lo anterior es importante señalar que el interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos, podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida en cada uno de los servicios que pretende realizar.

1. Servicios realizados por un Inspector Marítimo

Servicio que, consiste en la inspección de las embarcaciones, a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Autorización o certificado por institución que, avalen, los conocimientos para prestar el servicio.

b) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

c) Presentar Plan de prevención y atención a emergencias, Programa de Seguridad e Higiene.

2. Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora.

Servicios de inspección realizados en representación de la Sociedad Clasificadora, o en nombre del país con el que, el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Ser miembros o estar registrados ante el IACS.

b) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

c) Presentar Plan de prevención y atención a emergencias, Programa de Seguridad e Higiene.

3. Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

Servicios realizados por una estación de servicio autorizada por la Dirección General de Marina Mercante, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio; incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que, se tienen en las embarcaciones y artefactos navales, para ser usadas como medio de salvamento.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Certificado de Aprobación Clase 2 emitido por la Dirección General de Marina Mercante, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.

b) Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas autoinflables emitido por la Dirección General de Marina Mercante.

c) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

d) Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.

III. Servicios Submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

a) Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedidos por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.

b) Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

c) Presentar Plan de prevención y atención a emergencias; estableciendo los procedimientos de emergencia, haciendo del conocimiento a los trabajadores, conforme lo establecido en la NOM-014-STPS.

d) Presentar Programa de Seguridad e Higiene; estableciendo los procedimientos para que los trabajadores que realicen labores de buceo, determinen su plan de buceo, el cual incluirá como mínimo, rutinas de trabajo, tiempo de buceo, profundidad de trabajo y paradas de descompresión.

e) Programa de Capacitación y adiestramiento a su personal anual, conforme a lo requerido por las normas mexicanas de la STPS, tales como constancias de competencia y habilidades DC-3 de su personal que prestará el servicio y certificaciones en el caso de la operación con maquinaria y/o equipo del operador.

Este plan de buceo debe ser aprobado por quien designe el patrón, conforme lo establecido en la NOM-014-STPS; incluyendo el análisis de Seguridad del Trabajo, así como las constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.

Regla 49.- Respuesta a las solicitudes.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley, y en su caso, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, será registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley, no omitiendo señalar que no se podrá ofrecer el servicio hasta obtener el registro correspondiente.

Regla 50.-Prestadores de Servicios.

La prestación de estos servicios dentro de las áreas concesionadas en el puerto será proporcionada únicamente por personas físicas o morales que cuenten con contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones o de Prestación de Servicios Portuarios o conexos celebrados con la Administración, con excepción de los servicios de pilotaje que se encuentran regulados por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Reglamentos aplicables, en los términos anteriormente señalados.

Regla 51.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte del Administrador del Puerto y en su caso por parte de la Autoridad portuaria para su cumplimiento.

La Administración realizará la supervisión de los servicios en base a las obligaciones contractuales establecidas en los contratos de prestación de servicios respectivos, determinando su continuidad conforme a su cumplimiento.

CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD**Regla 52.- De la planeación de operaciones.**

Cada terminal, instalación y en el muelle Gabriel Carballo tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como el área de almacenamiento y sistema de desalojo y en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga en su paso por el Puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Si la Administración, para fines de control de la operación integral del Puerto, requiere de los resultados de la planeación, podrá solicitarlo a la terminal o instalación de que se trate. Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean consideradas como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del Puerto), tendrán que realizar la planeación en coordinación con la administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 53.- Vialidades.

La Administración, con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente, notificará en su caso, a los usuarios de las vialidades incorporadas al Puerto y sus reglas de uso.

Regla 54.- Embarque de pasajeros.

El operador garantizará previo al embarque de pasajeros, la seguridad de la embarcación con las acciones que resulten pertinentes para ellos.

Para los servicios públicos de pasaje, los boletos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en vigor, y el servicio se sujetará al capítulo V del mismo ordenamiento y su reglamento.

El embarque y desembarque de pasaje deberá realizarse dentro de las áreas destinadas para tal fin, conforme lo señalen las Reglas y de conformidad con las limitaciones que establezcan las autoridades competentes.

Durante la permanencia de los pasajeros en la instalación se les deberá recordar que no dejen sus pertenencias desatendidas y que notifiquen la presencia de bultos sospechosos o sin vigilancia.

Por cuanto hace a la Terminal del Cesionario Chet Morrison Contractors, S. de R.L. de C.V., adicionalmente, se sujetará a lo establecido en el **Anexo VII** denominado *"Procedimiento de Revisión y Embarque del Personal que Aborda a una Instalación Costa Fuera"*.

Regla 55.- Riesgos y contingencias.

Las terminales, usuarios de los muelles y zonas integradas del Puerto serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma, deberán de indemnizar a la Administración, empresas cesionarias, usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

Regla 56.- Limpieza de muelles.

La Administración vigilará que la limpieza de los muelles públicos se realice por cuenta de quienes los utilicen y deberán cuidar no dejar obstrucciones que impidan el libre uso del muelle; para el caso de las terminales, éstas serán responsables de la limpieza de sus áreas cedidas.

Queda prohibido verter suciedad al mar, así como cualquier contaminante a consecuencia de la limpieza de muelles y en el caso de barrido, se deberá dar disposición final de lo recolectado de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

En caso de incumplimiento de esta regla, la Administración aplicará al infractor el costo por la limpieza del muelle que se hubiese ocupado y no se haya limpiado al finalizar su operación, generando con ello un adeudo que deberá liquidar a la brevedad a la Administración.

Regla 57.- Optimización portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas cesionarias, operadores y Prestadores de Servicios, dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la Administración el programa de adquisición conforme a lo establecido en su contrato y el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias según corresponda, y en su caso, el compromiso a alcanzar con las acciones contempladas en dichos programas. Esta información deberá ser considerada en el POA de la Administración.

CAPÍTULO X.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 58.- Del sistema estadístico.

Es responsabilidad de las terminales, maniobristas y Prestadores de Servicios entregar a la Administración la información sobre el desarrollo de las operaciones que tengan lugar en el Puerto. La información antes descrita, permitirá elaborar los siguientes análisis:

I. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías y pasajeros en el Puerto y en cada terminal o instalación en lo particular.

II. Analizar de manera comparativa, con períodos anteriores, la variación del tráfico y de los servicios prestados de manera mensual, trimestral y anual.

Con el fin de cumplir con los compromisos que la Administración, en materia de entrega de información, tiene con la Secretaría, las Terminales e Instalaciones cedidas tendrán que llevar un control estadístico de sus operaciones, características, estadística, rotación, tipo de servicio, y en lo particular, el número de pasajeros atendidos.

Regla 59.- De la información estadística de las maniobras de buque o embarcaciones.

Los cesionarios, y en su caso, los Prestadores de Servicios y usuarios deberán enviar por medios electrónicos a la Administración la información de sus operaciones, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin con la siguiente periodicidad:

Estadísticas mensuales:

a) Que contengan movimiento de pasajeros, volumen de carga, servicios prestados, así como toda la información solicitada en el formato correspondiente anexado en el presente.

b) Principales deficiencias o problemas detectados.

c) Embarcaciones atendidas y sus características.

d) Número de accidentes ocurridos, describiendo brevemente el tipo de accidente, en su caso.

Regla 60.- Capacidad de servicio.

La Administración recibirá de los operadores del Puerto el informe anual de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio y de atención a pasajeros.

Regla 61.- De la información de los Prestadores de Servicios portuarios y conexos.

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios y conexos, los Prestadores de Servicios que cuenten con contrato celebrado con la Administración deberán enviar por medios electrónicos, la información referente a los servicios prestados, destacando el número de embarcaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados a la embarcación, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Regla 62.- Sanción por omisión de reportes estadísticos.

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la Administración aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas referentes a la entrega de información estadística que aplican en los contratos respectivos.

CAPÍTULO XI.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS.**Regla 63.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada Cesión Parcial de Derechos.**

Las Terminales, Instalaciones o muelles ubicados dentro del Puerto de Alvarado (Polígonos 1 y 2), estarán obligadas a implementar un Programa de Protección Civil, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo, debiendo prever las acciones necesarias para minimizar las afectaciones ante las diferentes situaciones de riesgo que puedan presentarse en el Puerto.

Regla 64.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios ante los Programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.

Los Prestadores de Servicios portuarios que tengan celebrado contrato con la Administración, estarán obligados a conocer las medidas de seguridad e higiene pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales aplicables y en los programas de protección civil de las áreas del Puerto de Alvarado (Polígonos 1 y 2) donde presten sus servicios, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos y biológicos.

Regla 65.- Responsable de supervisar que los cesionarios y Prestadores de Servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos.

La Administración supervisará de manera general que las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que deberá reportar de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de la Administración o, en su caso, al personal de la Capitanía, como parte de sus funciones de supervisión, previamente identificado y autorizado, como lo señala la Ley y su Reglamento.

Así mismo, verificará que los cesionarios cuenten con su propio programa interno de protección civil y los Prestadores de Servicios deberán sumarse al programa de Protección Civil de la Administración actualizado y registrado, y que el personal que labore cuente con la capacitación correspondiente con relación a dicho programa.

Regla 66.- Seguridad e higiene en manejo de cargas.

Las empresas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras, acorde al tipo de maniobra, a la mercancía y al equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Los cesionarios y Prestadores de Servicios de maniobras deberán contar con un **análisis de riesgos** por los servicios prestados para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será de uso obligatorio durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles. Estos análisis serán elaborados por cada Instalación, Terminal o Prestador de servicios que tenga celebrado contrato en el Puerto, y deberán ser entregados a la Administración, quien será la responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo antes citados deberán contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas colocarán, en lugares visibles de las áreas de trabajo, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente, abarcando aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la Administración se determinen.

Es responsabilidad de los cesionarios, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y adicionalmente, que su desempeño sea ejecutado con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 67.- Seguridad e higiene en el embarque y desembarque y tránsito de pasajeros.

La seguridad y salud en el trabajo del embarque y desembarque de pasajeros será responsabilidad de cada terminal o usuario. En lo que respecta a los Prestadores de Servicios que operen en el Polígono 2 deberán aplicar las medidas de seguridad y protección establecidas en el programa de Protección Civil que cuenta la Administración, el cual comprende los siguientes aspectos:

- a) La revisión de los pasajeros y su equipaje de mano.
- b) La prohibición para transportar o portar armas de fuego, materiales y residuos peligrosos, explosivos u objetos o artefactos que puedan resultar peligrosos.
- c) Las medidas y procedimientos a seguir cuando se tenga información de un riesgo o hecho que disminuya las condiciones de seguridad y protección de las áreas del Polígono 2.
- d) Las medidas y procedimientos para hacer frente a incidentes, accidentes y fenómenos naturales, así como a actos de interferencia ilícita.
- e) Las acciones para la difusión de las medidas de seguridad y protección que se adopten.
- f) Los requisitos mínimos para la capacitación y adiestramiento relativo a las medidas de seguridad y protección, atendiendo a las actividades y funciones que se realicen dentro de la instalación.
- g) Los criterios y lineamientos de evaluación de la eficacia de las medidas de seguridad y protección, así como el de sus modificaciones o mejoras.
- h) Las demás que se determinen por la Secretaría, la Administración o el Comité de Operación.

Por cuanto hace a la Terminal del Cesionario Chet Morrison Contractors, S. de R.L. de C.V., adicionalmente, se sujetará a lo establecido en el **Anexo VII** denominado “Procedimiento de Revisión y Embarque del Personal que Aborda a una Instalación Costa Fuerza”.

Regla 68.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.

Las terminales, Prestadores de Servicios y usuarios, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y demás personas durante las operaciones, por lo que, en caso de derrama de productos, deberá de levantarse de manera inmediata para evitar su acumulamiento en los muelles y su posible dispersión hacia otras áreas.

Las terminales, instalaciones y Prestadores de Servicios del Puerto, deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando, y deberán hacer del conocimiento de dicho personal las indicaciones de seguridad del Puerto.

La Administración podrá requerir a los cessionarios del Puerto a través del Comité, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Regla 69.- De las medidas de seguridad en los muelles.

Las terminales, instalaciones, Prestadores de Servicios y usuarios deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas.

Durante las operaciones se mantendrá personal de la Administración supervisando las condiciones de seguridad a fin de prevenir accidentes durante las operaciones. En el mismo tenor, las embarcaciones deberán mantener la iluminación suficiente en su cubierta y áreas de operaciones a fin de disminuir los riesgos en su ejecución.

Regla 70.- Medidas para prevenir accidentes.

Las empresas operadoras y terminales, deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las actividades o maniobras que se realizarán, las características de las cargas o mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes, estas campañas y programas de información tendrán que ser presentados en el Comité de Operación, para su seguimiento.

Los cessionarios, Prestadores de Servicios y usuarios de las Áreas de los Polígonos 1 y 2, se sumarán a las medidas que la Administración en términos de previsión, protección y acciones, de acuerdo con las normas aplicables, resulten necesarias para respetar, mantener y salvaguardar las áreas naturales protegidas que permitan su desarrollo sustentable. En caso de accidentes o daños en materia Ambiental se hará cargo quien resulte responsable del siniestro.

Es obligación de las terminales y usuarios, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 71.- De la supervisión de la seguridad.

Las Autoridades, cessionarios, Prestadores de Servicios, usuarios, proveedores y contratistas, vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea ejecutado con diligencia y eficiencia en el manejo de sus actividades, áreas comunes, en muelles, patios, lugares descubiertos, almacenes, zonas cedidas, etc.

Regla 72.- Riesgo y Contingencias.

La Administración, en coordinación con las terminales e instalaciones, establecerá por medio del Comité de Operación, un programa de recorridos en las áreas ubicadas dentro de los Polígonos 1 y 2, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin, se presentará un calendario anual de visitas.

Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda, dentro del plazo de tiempo que en su momento se determine por el responsable de la acción correctiva.

Los cessionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones; en caso contrario, la Administración aplicará las penalizaciones establecidas en los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones correspondientes.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la Administración, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Regla 73.- Daños o accidentes.

Todos los usuarios del Puerto de Alvarado (Polígonos 1 y 2), están obligados a reportar a la Administración y en su caso, a las autoridades correspondientes, de los daños a la infraestructura portuaria o a la carga, así como los accidentes personales que se generen en las instalaciones o dentro de las áreas comunes durante la prestación de sus servicios.

En los casos de daños a personas, cualquiera que tenga conocimiento de un siniestro deberá reportarlo inmediatamente a la Administración, y además, solicitará de inmediato la asistencia de los cuerpos de auxilio, prestando toda la ayuda que sea posible al accidentado a fin de mantenerlo estable.

Para los casos de daños a infraestructura, cualquiera que tenga conocimiento deberá reportar a la Administración, a fin de que ésta levante el acta de daños correspondientes para el deslinde de responsabilidades, y se realice el cobro de los daños a quien corresponda.

Regla 74.- Reportes de seguridad e higiene y área responsable de recibir los informes anuales del Programa de Protección Civil emitidos por autoridad competente.

Los cesionarios, Prestadores de Servicios, usuarios y contratistas, entregarán a la Administración, conforme al formato que ésta determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad y salud en el trabajo de sus instalaciones, en los primeros tres días del mes, para la actualización correspondiente del registro.

La Administración elaborará un reporte semestral en el que se integre la información otorgada mensualmente, el cual se analizará en el Comité de Operación para que se establezcan las medidas correctivas acordes a los problemas que se hayan presentado como causa origen de los accidentes.

Así mismo, la Administración deberá informar los lineamientos que con motivo de seguridad y prevención de riesgos emita la autoridad competente en materia de Protección Civil y/o Capitanía, y adicionalmente, la Administración lo hará del conocimiento de la comunidad portuaria a través del Comité de Operación, con la finalidad de homologar las medidas y acciones previstas ante cualquier contingencia.

CAPÍTULO XII.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Regla 75.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.

En la operación de instalaciones de uso público y privadas, independientemente del cumplimiento de las autorizaciones de impacto ambiental, la Administración, los cesionarios, Prestadores de Servicios y usuarios deberán apegarse a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto, Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas, Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y sus Enmiendas (MARPOL 73/78), Ley de Navegación y Comercio Marítimos; adicionalmente, los reglamentos, programas, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, acuerdos, tratados y disposiciones internacionales que resulten aplicables, además de lo dispuesto en el **Anexo VIII** denominado *“Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente.”*

Las terminales deberán cumplir con el Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en caso de construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones y remitirlo con oportunidad a la Administración.

Regla 76.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.

La Administración, cesionarios, usuarios y Prestadores de Servicio, deberán atender para la ejecución de trabajos de mantenimientos, ampliación, modernización y desarrollo de obras en el Puerto, todos los permisos, licencias y autorizaciones que en general, requiera para cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, y los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, obligándose a dar cumplimiento en los términos y condicionantes determinados en éstos casos, y lo establecido por la Administración a través de la supervisión en materia de construcción de obra y mantenimiento para notificar y confinar las áreas de afectación por las labores antes mencionadas.

Así mismo, se deberán sujetar a lo siguiente:

- Se delimitará el perímetro de la obra con límites físicos establecidos.
- Se designarán áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales y se vigilará su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.
- Los materiales de construcción, equipo y demás herramientas de los contratistas se reunirán en zonas autorizadas por la Administración.

- El área de los trabajos de la obra deberá mantenerse limpia.
- Se realizará el manejo correcto de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
- Una vez concluida la obra, el contratista que corresponda retirará sus instalaciones y dejará el suelo limpio de residuos y de resto de materiales.

La Administración recibirá y emitirá notificaciones relacionadas con el alcance e impacto de los trabajos y gestionará recursos para supervisar que los contratistas estén enterados, conscientes y dispuestos a mitigar las afectaciones de operaciones del Puerto.

Regla 77.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.

Para realizar una gestión integral de los residuos, se deberá realizar la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados en cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

No deberán utilizarse los contenedores de residuos sólidos urbanos de la Administración distribuidos en las áreas de uso común del Puerto para el almacenaje de los residuos generados por los cesionarios y Prestadores de Servicio.

Se prohíbe el vertimiento de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos tales como aceites, rasas, solventes, aditivos, pinturas, etcétera, al mar o la red pluvial del Puerto, según lo establecido en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Los residuos peligrosos generados por las terminales e instalaciones portuarias se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas, en almacén temporal de residuos y deberán ser retirados para su disposición final por un prestador de servicio autorizado; no deberán almacenarse residuos peligrosos por más de seis meses en la zona portuaria realizándose su manejo de conformidad con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Igualmente, se aplicará el mismo procedimiento para los residuos de manejo especial de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determina cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo según corresponda el tipo de residuo generado, así como mantener actualizados sus registros ante la autoridad ambiental competente.

Regla 78.- De la recolección de residuos generados por los buques y/o embarcaciones.

Los residuos de las embarcaciones deberán ser recolectados por los Prestadores de Servicios autorizados por la Administración, previo contrato y registro del prestador de servicio ante la Secretaría, y ante la UNICAPAM como instalación receptora de desechos tanto sólidos urbanos como residuos peligrosos para realizar los servicios de recolección, traslado y disposición final de basuras generadas por las embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Para evitar contaminación en las áreas del Puerto, la basura y aguas residuales de las embarcaciones deberán retirarse en los lapsos y condiciones que fije la Autoridad, manejándose en envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final, cumpliendo con las normas expedidas por la Secretaría de Salud, de Medio Ambiente, Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final.

Regla 79.- Del control de la contaminación del agua en el Puerto.

Para todas las embarcaciones atracadas en los muelles dentro de los límites del Puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras u otras substancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los Prestadores de Servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

Los cesionarios y Prestadores de Servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones y material absorbente para casos de derrames en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado (biodegradable).

En caso de observarse derrames o fugas, la Administración suspenderá operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a la legislación ambiental aplicable en vertimientos y los convenios internacionales en la materia. De presentarse algún derrame el usuario responderá ante la Administración, por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya originado a los recursos naturales marinos.

Todo derrame originado a bordo y en el muelle o terminal que llegue al agua, deberá ser reportado a la Capitanía de Puerto y a la SEMAR.

Regla 80.- Del control de la contaminación del suelo.

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustible en los muelles y aguas del Puerto. Se prohíben las actividades susceptibles de contaminar el suelo sin disponer sistemas de retención de derrames.

En caso de acontecer derrames o fugas por vehículos o maquinaria, el prestador de servicio o transportista, según el caso, responderá ante la Administración. La recolección de la basura corriente corresponde a limpia pública, los residuos peligrosos o derivados de un siniestro deben tener un trato especial para su destino final, y estarán a cargo de un prestador de servicios autorizado para tales efectos. La remediación del área afectada, la limpieza de las instalaciones será a cargo de quien resulte responsable del siniestro.

Queda prohibido a toda embarcación arrojar lastre, escombros, basura, derramar petróleo o sus derivados y aguas residuales de cualquier especie.

Para la prevención de siniestros y atención de catástrofes, todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del Puerto, en cualquiera de sus polígonos, deberán presentar a la Administración y a la Capitanía, su programa de prevención y atención de desastres en los términos marcados en la normatividad aplicable.

Regla 81.- Del control de la contaminación por ruido ambiental.

Los operadores de terminales e instalaciones portuarias que por sus actividades generen ruido hacia el ambiente, deberán respetar los límites máximos permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Regla 82.- Del mantenimiento a buques y/o embarcaciones en el Puerto.

No se autoriza la realización de reparaciones mayores a las embarcaciones, por lo que todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con el visto bueno y aprobación por parte de la Administración, así como la autorización de la Capitanía, para ello se deberá informar sobre:

- Tipo de reparación.
- Tiempo estimado.
- Materiales a utilizar.
- Empresa que realizará la reparación, misma que deberá contar con el contrato de prestación de servicio portuario correspondiente.

Cualquier reparación se realizará preferentemente, durante los tiempos estimados por la Administración para la preservación de las operaciones en el Puerto.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas en materia ambiental locales, nacionales e internacionales; en caso de incumplimiento a las mismas, la Administración denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas correspondientes.

CAPÍTULO XIII.- ACCESOS Y VIALIDADES DEL PUERTO DE ALVARADO (POLIGONO 1 Y 2)

Regla 83.- Control de accesos eficientes y seguros.

El Título de Concesión otorgado a la Administración y la Ley en vigor, en su artículo 40, fracción IX, faculta a la Administración para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Puerto de Alvarado (Polígono 1 y 2).

La Administración contará con personal de vigilancia propio o a través de una compañía prestadora de servicio para este fin, quién será el responsable de aplicar las consignas establecidas para evitar la intromisión de personas ajenas a la comunidad portuaria y sin justificación de entrada y permanencia.

Regla 84.- Padrón de usuarios y su actualización.

La Administración contará con un padrón o registro único de usuarios, donde estén ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del Puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas, cooperativas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al Puerto.

La información que de este padrón emane, tendrá un carácter confidencial y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia.

Regla 85.- Accesos al Puerto de Alvarado (Polígono 1 y 2).

El acceso a las áreas de uso público de Puerto, como ya se describió en apartados anteriores, no es restringido y se puede identificar en el **Anexo II.- "Planos de las Instalaciones Portuarias"**.

Regla 86.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias.

Las Instalaciones y Terminales establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus Instalaciones Portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las presentes reglas, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 87.- Restricción del acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a las actividades y operaciones del Puerto o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga; de suscitarse, tales hechos se reportarán a las empresas involucradas y dichas personas serán desalojadas.

- Quedan prohibidos en el Puerto de Alvarado (polígonos 1 y 2), los siguientes supuestos:
- a) El acceso a vendedores ambulantes.
 - b) El acceso de agentes de ventas no autorizados.
 - c) El desarrollo de juegos de azar de cualquier tipo.
 - d) Estacionarse en las vialidades del Puerto, así como lavar o reparar vehículos de cualquier tipo en las áreas operativas del mismo.
 - e) El desarrollo de actividades como natación o buceo en las zonas de atraque de los muelles o dársenas del Puerto, excepto cuando se trate de estudios o trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación, ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras subacuáticas, reflote de embarcaciones y rescate de personas, previa autorización de la Capitanía, de la Secretaría de Marina, de la Administración o de la autoridad que aplique.
 - f) El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes de cualquier tipo.
 - g) La portación de armas de cualquier tipo, excepto el personal autorizado de autoridades y fuerzas armadas que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio, y cuya portación se realice bajo los permisos y/o licencias aplicables, lo cual será del conocimiento de la Administración.

CAPÍTULO XIV.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Regla 88.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la Administración operará los servicios de vigilancia, protección y seguridad de las áreas comunes del Puerto, así como el tránsito de personas, vehículos y bienes.

Las terminales e instalaciones, operadores y empresas en general que cuenten con instalaciones dentro del Puerto, en cualquiera de sus polígonos, son responsables de la seguridad dentro del espacio delimitado en su contrato y presentarán a la Administración su plan de trabajo en materia de protección portuaria.

Regla 89.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones portuarias.

Sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, las terminales e instalaciones portuarias serán responsables de la seguridad dentro del espacio demarcado en sus contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones.

Las terminales e instalaciones deberán contar con sistemas de seguridad que incluya circuito cerrado de televisión, medios de comunicación y sistemas automatizados para el control de las entradas y salidas de personas, mercancías y medios de transporte que garanticen la seguridad de las cargas, las personas, los bienes y las instalaciones.

Regla 90.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.

El personal del servicio de vigilancia del Puerto está autorizado para verificar, en cualquier momento, la identidad del personal o bien, de los vehículos ubicados en las áreas de uso común.

Esta Regla excluye a las Autoridades que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio y resulten competentes para tales efectos conforme a la normatividad aplicable.

Regla 91.- Consignación a las autoridades competentes.

Se pondrá a disposición de la Autoridad que corresponda a la persona o personas que sean sorprendidas robando o deteriorando las mercancías y/o la infraestructura portuaria.

CAPÍTULO XV.- SANCIONES

Regla 92.- Del incumplimiento de las presentes Reglas.

El incumplimiento de las Reglas de Operación se considerará como un perjuicio a la Operación del Puerto, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine en el ámbito de su competencia la Capitanía de Puerto, y las que en su caso, determine la autoridad de la materia, así como lo establecido en el **Anexo IX** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares".

En caso de incumplirse alguna de las presentes Reglas de Operación, la Administración podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Puerto de Alvarado (polígonos 1 y 2), o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 93.- Infracciones.

Las infracciones a las presentes Reglas de Operación se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos, así como lo señalado por los artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría, o en su caso, de la Capitanía de Puerto.

El Director General de API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

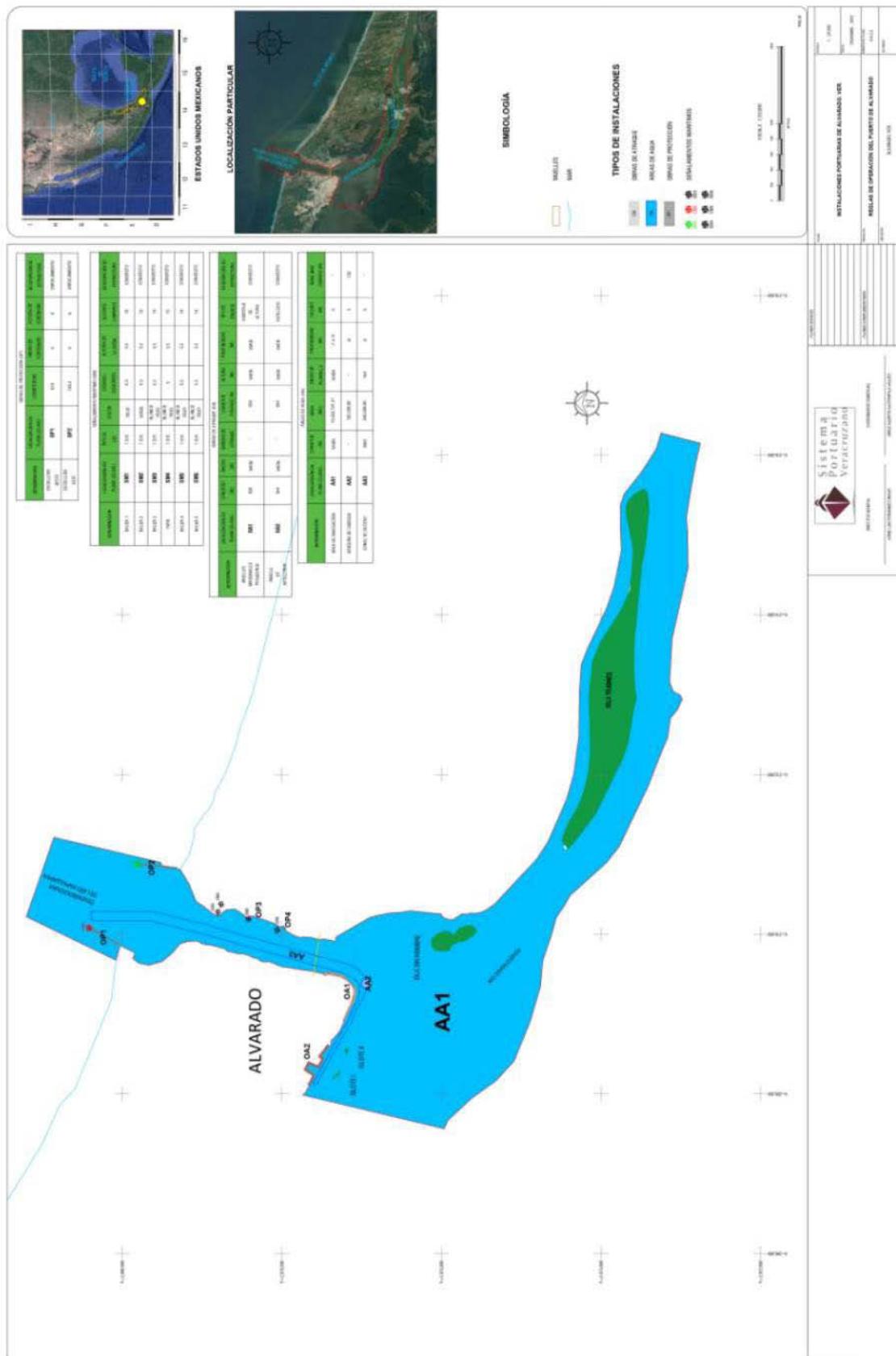
Lae. Jorge Luis Fernández Bravo.

Rúbrica.

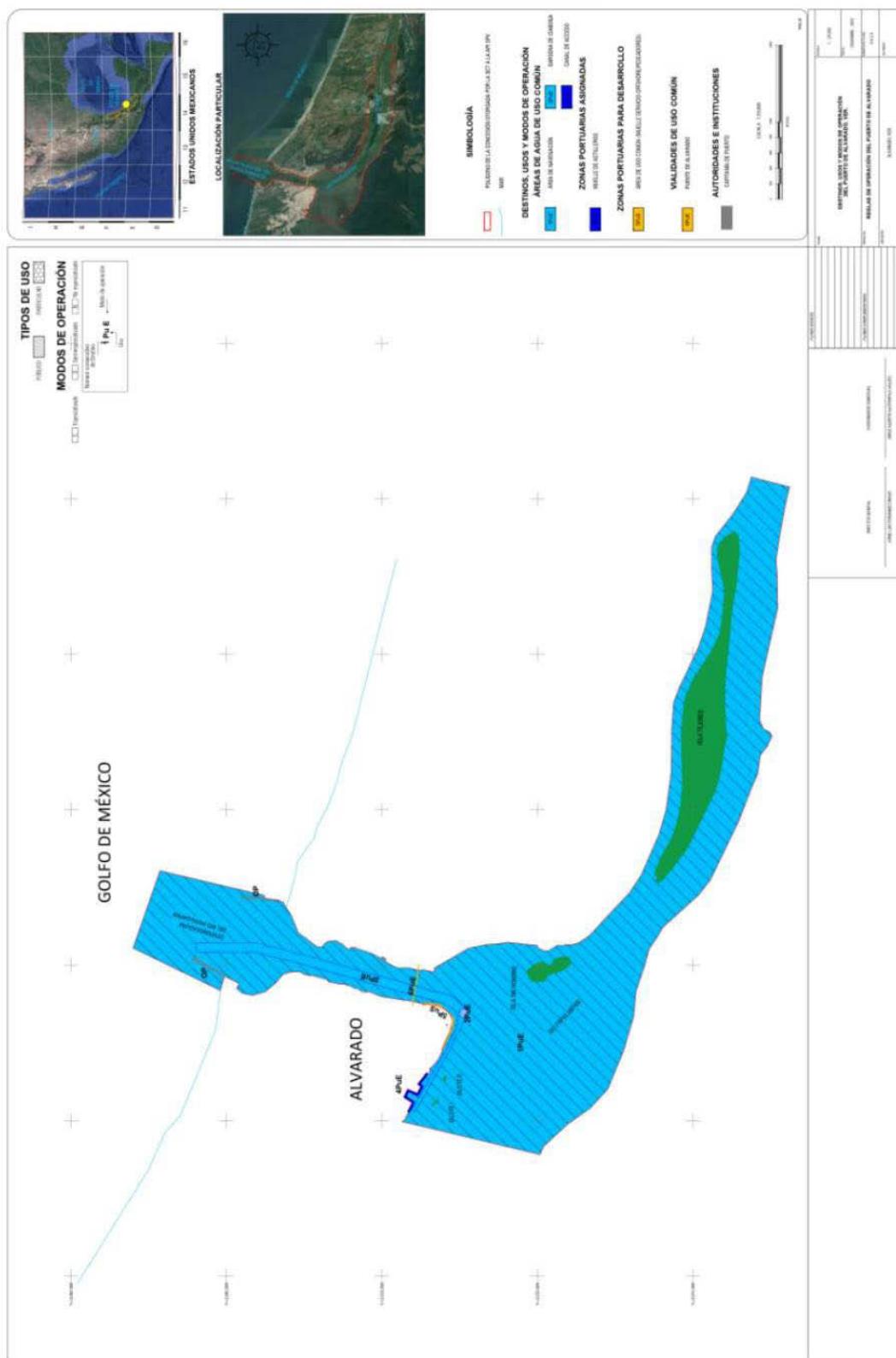
ANEXO I.- PLANO DEL PUERTO DE ALVARADO (POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2)



ANEXO II.- PLANO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.



ANEXO III.- PLANO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN.



ANEXO IV. - REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO.
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN.

Capítulo I.

Del Comité y sus Funciones.

Artículo 1.- El Comité de Operación del API Sistema Portuario Veracruzano; quedó formalmente establecido, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y 43 de su Reglamento y es un órgano que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- El funcionamiento, operación y horarios del Puerto de Alvarado.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas de todos los servicios relacionados con el puerto.
- Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los Prestadores de Servicio en el Puerto.
- Las quejas de los usuarios, y
- La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Artículo 2. El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El Director General de la Administración Portuaria.
2. El Capitán del Puerto de Veracruz.
3. El Capitán del Puerto de Alvarado.
4. Un representante de cada una de las empresas Cesionarias establecidas en el Puerto.
5. Un representante de los Prestadores de Servicios en el Puerto de Alvarado.
6. Un representante de los usuarios del Puerto de Alvarado.

7. Otras autoridades, entidades públicas y/o privadas que por acuerdo del Comité de Operación deban ser incluidos, ya sea en calidad de miembro o bien como invitado y que colaboren en el cumplimiento del objeto del Comité de Operación.

Para el alta o baja de un miembro, se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

Artículo 3. El Comité de Operación será presidido por la Administración Portuaria.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el artículo anterior) designarán un suplente, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

Por cuanto hace al suplente del Presidente del Comité, el servidor público que ocupe dicho encargo deberá tener por lo menos el nivel inferior jerárquico inmediato.

Artículo 4. Son funciones del Comité de Operación:

- El funcionamiento, operación y horario del puerto.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas.
- Los conflictos entre la Administración Portuaria, los usuarios y Prestadores de Servicios en el puerto.
- Las quejas de los usuarios.
- La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.
- Establecimiento de los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes.

Para modificar el Reglamento Interno se requerirá la asistencia de la Administración Portuaria y de los Capitanes de Puerto (Regional y Alvarado) y se requerirá, al menos, la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.

Capítulo II.
Del Presidente del Comité.

Artículo 5. Corresponde al Presidente del Comité:

- Representar al Comité y presidir las sesiones.
- Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico y autorizarlo, quien bajo ningún supuesto podrá ser el suplente del Presidente del Comité.
- Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades.
- Veto la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones, excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate.
- Proponer a los miembros, el Reglamento Interno del Comité de Operación, siguiendo los lineamientos generales establecidos en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Puertos y presentarlo a la Secretaría para su autorización.
- Someter a la opinión del Comité de Operación, las Reglas de Operación y sus modificaciones, y
- Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

Capítulo III.

Del Secretario Técnico del Comité.

Artículo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y el despacho de la misma.
- Coordinar el despacho de los asuntos que corresponda al Secretario Técnico.
- Mantener actualizado el directorio de los miembros del Comité.
- Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión.

- Asistir a las sesiones, fungir como secretario de las mismas y levantar el acta respectiva.
- Elaborar y presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades.
- Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración.
- Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda.
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité.
- Las demás que le encomiende el Presidente y el Comité.

Capítulo IV. De las Sesiones.

Artículo 7. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados por sus miembros.

Estas sesiones podrán ser convocadas para participar en forma presencial o remota a través de la plataforma de telecomunicación que defina la Administración Portuaria para tal efecto, por lo que, para los efectos legales, los participantes que asistan a las sesiones, independientemente de su modalidad, deberán firmar el acta con los acuerdos tomados.

Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Administración ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #3495, Int. 403, Col. Ylang Ylang, C.P. 94298, en Boca del Río, Veracruz.

Artículo 8. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité (por unanimidad) podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como en los sectores social y privado quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 9. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité o su suplente y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente o su suplente citarán a una sesión que se llevará a cabo 10 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente.

Las convocatorias serán entregadas por el administrador portuario a todos los miembros del Comité, en los domicilios que tengan registrados para este efecto y las convocatorias contendrán por lo menos la fecha, lugar y el orden del día para la sesión.

Artículo 11. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación deberán fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en tiempo y forma, se remita a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V. De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité.

Artículo 12. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- Asistir a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptará la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;
- Intervenir en las discusiones del Comité;
- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité;
- Designar a su suplente único, en los términos del artículo 3º del presente Reglamento.

Capítulo VI. De los subcomités y grupos de trabajo.

Artículo 13. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 14. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 15. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomiendan, así como el informe del avance de los mismos y en su oportunidad, las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Capítulo VII. Disposiciones Generales.

Artículo 16. Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario. Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la Administración Portuaria.

ANEXO V.- ACTA DE COMITÉ DE OPERACIÓN.



FOJA 1

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022
COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO DE LA API SISTEMA
POR TUARIO VERACRUZANO S.A. DE C.V.

En la ciudad de Boca del Rio, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 13:05 horas del día cuatro de Marzo de dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines # 3495, Interior 403, Col. Ylang Ylang, C.P. 94298, Boca del Rio, Veracruz, y otros más a través de manera virtual y de conformidad con la convocatoria emitida por el Lic. Jorge Luis Fernández Bravo, Director General de la Administración Portuaria Integral, Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. (APISPV, por sus siglas), con fecha veintiocho de febrero de 2022 dio inicio a la videoconferencia, donde se verificó el quorum de asistencia, pidiendo a los presentes que levantaran la mano o bien que se manifestaran a través de sus dispositivos electrónicos, encontrándose presentes los siguientes miembros que integran el Comité de Operación de la API Sistema Portuario Veracruzano: L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo, Director General de la API SPV, Presidente del Comité de Operación; Mtro. Jorge Alberto Castropola Valdés, Secretario Técnico del Comité de Operación; Cap. Nav. CG. DEM. Daniel Alfonso García López, Encargado de la Capitanía Regional del Puerto de Veracruz; Lic. David Cupido Sánchez, Titular de la Capitanía del Puerto de Alvarado; Lic. Enrique Octavio Echeagaray García, Director de la Agencia Consignataria Echeagaray y el C. Armando Palacios Santiago, representante de usuarios del Puerto del Alvarado. Una vez realizado el pase de lista de asistencia, se declara que existe el Quorum Legal y se procede con el punto número dos de la orden del día.

El Mtro. Jorge Alberto Castropola Valdés, en su carácter de Secretario Técnico del Comité procedió con el punto dos, relativo a la aprobación de la orden del día, en la cual se da lectura a la misma, siendo los siguientes puntos:

- Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal e inicio de la sesión.
- Aprobación de la Orden del Día.
- Proyecto de Reglas de Operación del Puerto de Alvarado
- Asuntos Generales.
- Cierre de Sesión.

A continuación, se solicitó a los presentes la aprobación del Orden del Día, llevándose a cabo la votación de manera electrónica en la que resultó aprobada por unanimidad de los presentes.

PASA A FOJA 2



FOJA 2

Como punto número tres del orden del día relativo a la presentación del proyecto de reglas de operación, el L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo cedió el uso de la voz al Mtro. Jorge Alberto Castropola Valdés, secretario técnico del Comité, quien señaló que con fundamento en el Artículo 40 Fracción VII y 57 de la Ley de Puertos, los artículos 84 y 85 de su Reglamento, así como la condición VIGÉSIMOPRIMERA del título de concesión, y posterior a la revisión del Proyecto de reglas de Operación así como al Reglamento interno del Puerto de Alvarado por cada uno de los miembros de este comité, se recibieron veinticuatro observaciones que fueron atendidas en su totalidad, de las cuales procedieron a modificación diecisiete y no procedieron siete, agregando que consecuentemente se dará el trámite correspondiente para el registro y autorización del proyecto de reglas de operación ante la Secretaría de Marina, así como al reglamento interno del Comité de Operación.

A continuación se les solicita a los presentes emitir su voto de manera electrónica resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Como punto número cinco, se presenta el apartado de Asuntos Generales, por lo que el L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo, pregunta a los presentes si tuvieran algún asunto que exponer manifestando los mismos que no tienen ninguno.

En este punto de la reunión se integró a la Sesión el Ing. Héctor Enríquez Taboada, suplente del Ing. Héctor Enríquez Garrido como representante de concesionarios.

Finalmente, y continuando con el uso de la voz, L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo indicó que no habiendo otro tema que tratar conforme al Orden del Día, se daba por concluida la presente, declarándose cerrada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Operación del Puerto de Alvarado de la API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V., siendo las 13:15 horas del día de su celebración, en Boca del Río, Veracruz, firmando al calce los que en ella intervinieron.

PASA A LA FOJA 3



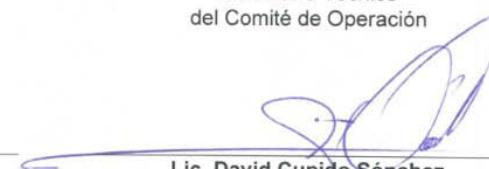
FOJA 3

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ALVARADO DE LA API
SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO.**


L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo.
Presidente del Comité de Operación.


Mtro. Jorge Alberto Castropola Valdés.
Secretario Técnico
del Comité de Operación


**Cap. Nav. CG. DEM. Daniel Alfonso
García López**
Encargado de la Capitanía Regional del
Puerto de Veracruz.


Lic. David Cupido Sánchez
Titular de la Capitanía del Puerto de
Alvarado


Ing. Héctor Enriquez Taboada
Cesionario Chet Morrison Contractors


Lic. Enrique Octavio Echeagaray García
Director de la Agencia Consignataria
Echeagaray


C. Armando Palacios Santiago
Representante de Usuarios del Puerto del
Alvarado

ANEXO VI.- "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y EMBARQUE DEL PERSONAL QUE ABORDA A UNA INSTALACIÓN COSTA FUERA".**1.0 PROPÓSITO**

Establecer los requisitos y los pasos para realizar la correcta recepción y revisión del personal que embarca a una instalación costa fuera mediante la Terminal Marítima optimizando tiempo.

2.0 ALCANCE

El ámbito de aplicación general y obligatoria de este procedimiento es exclusivamente al personal que abordará a una instalación Costa fuera desde la TM.

3.0 REFERENCIAS

- 3.1 CMC-MA-CAL-01-19 Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de CMC.
- 3.2 CMC-PR-CAL-01-19 Procedimiento de Elaboración y Gestión de Documentos.
- 3.3 CMC-FO-CAL-01-19 Plantilla General para Carátula e Histórico de Revisiones del Documento.
- 3.4 CMC-FO-CAL-02-19 Solicitud de Modificación de documentos.
- 3.5 CMC-FO-CAL-0-19 Respuesta de Modificación de documentos.
- 3.6 CMC-FO-SPO-03-19 Checklist equipos.
- 3.7 CMC-FO-SPO-04-19 Manifiesto de Embarque.

4.0 DEFINICIONES

4.1 Aviso de embarque / desembarque: Solicitud de transporte, manifiesto de embarque donde las áreas usuarias describen los diferentes materiales, equipos, herramientas, personal y/o accesorios a transportar.

4.2 Abreviaturas.

- **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- **TM:** Terminal Marítima.

5.0 RESPONSABILIDADES

5.1 Director General: Será el responsable de aprobar el presente procedimiento.

5.2 Personal de vigilancia: Llevar a cabo este procedimiento.

5.3 Personal de Logística: Ejecutar este procedimiento, proporcionar los avisos de embarque vía correo o en duro al personal de vigilancia y embarcar al personal.

6.0 PRE-REQUISITOS

6.1 Todos los usuarios de este procedimiento deber estar previamente capacitados en el mismo.

6.2 Contar con su EPP completo.

6.3 Contar con aviso o manifiesto de embarque.

7.0 DESARROLLO

7.1 El personal de logística le hace llegar vía correo o en duro a vigilancia los avisos o manifiestos del personal que está programado para abordar.

7.2 Todo el personal que está programado para abordar a una instalación costa fuera, se formará en una fila e irán entrando conforme la misma avance por la puerta principal de la TM, hacia la sala de revisión y deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

- Contar con su EPP completo.
- No traer celular, cámara fotográfica ni de videos, materiales, equipos, herramientas, etc. que no tengan manifiesto.
- No ingresar con armas punzocortantes, armas de fuego ni explosivos.
- No presentarse en estado de intoxicación alcohólica y/o de enervantes.
- No traer barba ni bigote que exceda la comisura de la boca.
- Deberá traer overol de trabajo; su color debe ser contrastante con el agua del mar (amarillo, naranja, rojo).
- Todas las herramientas que pretendan llevar a bordo de la instalación costa fuera, deben contar con su aviso o manifiesto de embarque correspondiente.

7.3 Al ingresar a la sala de revisión, el personal que abordará, se identificará (con una identificación oficial con fotografía y/o credencial de su compañía) para que el vigilante pueda cotejar con el aviso o manifiesto de embarque y proceda a realizar la debida revisión.

7.4 El vigilante indicará al personal que pase a la mesa de revisión y que coloque en la charola todos los objetos metálicos que traiga en su vestimenta (relojes, monedas, cadenas, etc.) y su equipaje o mochilas sobre la mesa de inspección.

7.5 El vigilante hará una revisión minuciosa del equipaje o mochila del personal para cotejar que no lleve objetos prohibidos o no permitidos para el abordaje.

7.6 El vigilante le indica al personal que pase a través del arco metálico con la finalidad de detectar objetos ocultos no permitidos en el abordaje.

7.7 El personal recogerá sus pertenencias y equipaje en la misma zona en donde las habían depositado ante de salir de la sala, siempre y cuando así se lo indique el personal de vigilancia y no se hayan presentado novedades en la inspección física tanto al personal como de su equipaje.

7.8 En caso que el vigilante encuentre algún objeto no autorizado para abordar a una instalación costa fuera, le recordará que dichos objetos no están permitidos y lo exhorta a deshacerse de los mismos (ya sean resguardados fuera de la TM o de la manera que a el mejor le convenga) para una nueva revisión.

7.9 Si en la nueva revisión se le encuentran objetos no autorizados, se le permitirá el acceso al personal pero los objetos no autorizados serán decomisados y se enviará una nota de Advertencia (formato CMC-SPO-04-09) al encargado / representante de la compañía a la cual pertenece dicho personal. CMC no será responsable de los objetos decomisados.

7.10 Despues de salir de la sala de revisión, el personal se dirigirá hacia la sala de espera siguiendo el paso peatonal o línea verde segura.

7.11 Una vez en la sala de espera, el personal quedará atento a las instrucciones por parte del personal de logística.

7.12 El personal de vigilancia le notifica verbalmente a logística el número de personas que ingresaron a la sala de espera para abordar.

7.13 El personal de logística se presenta en la sala de espera y pasa lista para confirmar la cantidad y los nombres del personal que abordará a la instalación costa fuera de acuerdo a los avisos o manifiesto de embarque.

7.14 Una vez que el personal de logística haya confirmado el total de personas que van a abordar, les indicarán que procedan a dirigirse en fila única por el paso peatonal o línea verde segura a la embarcación designada y que comiencen a abordar.

7.15 El personal de logística le entrega al Capitán de la embarcación los avisos o manifiestos de embarque así como el programa de servicios de embarcaciones (formato SPO-04-04) para que los firme y selle.

7.16 El Capitán de la embarcación se quedará con 3 copias y le regresará al personal de logística 1 copia de cada aviso o manifiesto de embarque y el programa de servicio de embarcaciones, debidamente firmado y sellado.

7.17 El personal de logística desembarca y da instrucción al supervisor / cabo de maniobras para que suelten amarras de la embarcación cuando esta esté lista.

Nota: al personal que se le aplique 2 notas de Advertencia (formato CMC-SPO-04-09) en un lapso menor o igual a un año, CMC se reservará el derecho de permitirle el acceso a la TM, en los próximos 90 días, dicha situación puede variar a criterio y autorización del cliente que corresponda.

8.0 REGISTROS

8.1 CMC-FO-SPO-04-19 Manifiesto de Embarque.

9.0 ANEXOS

N/A

ANEXO VII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE.

I. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS.

1. La Administración Portuaria, en coordinación con las autoridades competentes, determinará los requisitos pertinentes de acuerdo al origen y tipo de residuo a disponer, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al Puerto de Alvarado (polígono 1 y 2).

2. El prestador de servicios que tenga celebrado contrato con la Administración Portuaria, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

3. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escrurimientos.

4. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, Administración verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

5. El prestador del servicio, deberá utilizar bolsas de plástico transparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán a la embarcación para introducir en ellas los residuos no peligrosos que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escrurimientos durante el trayecto a su destrucción.

6. El prestador de servicio deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escrurimientos, las bolsas de residuos deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.

7. Los desechos se descargará directamente al vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice, sin depositarla en muelles.

8. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta de la embarcación hacia el muelle o al vehículo.

9. En el caso de contenidos de residuos en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual, podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o los residuos al vacío.

10. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior de los Puertos, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.

11. El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos de manejo especial y residuos no peligrosos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.

12. El prestador de servicio deberá supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción, procedimiento que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.

13. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades, deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.

14. Al término de las labores, tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho y cuidando de no generar ninguna descarga al mar.

15. Los residuos no peligrosos, no deben mezclarse con residuos peligrosos y en su caso ser transportados en contenedores diferentes, ya que por transferencia un residuo no peligroso tomará las características del residuo peligroso por el cual fuera impregnado.

16. El prestador de servicios, tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de residuos durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.

17. El prestador de servicio, está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la Administración Portuaria cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los residuos de la embarcación dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.

18. No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones fondeadas.

19. El Prestador de Servicio entregará mensualmente (los primeros 5 días hábiles) a la Administración los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS.

1. Es responsabilidad del Prestador de Servicios, contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT, SICT y SEMAR.

2. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, y del ente que preste los servicios de Agua y Saneamiento.

3. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

4. El prestador de servicios tendrá que firmar contrato con la Administración Portuaria, cuyos servicios no representarán una estadía mayor que la de la embarcación en el Puerto, ni entorpecerá las maniobras portuarias de carga y descarga.

5. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental. Dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la Administración.

6. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, la Administración verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.

7. El Agente Naviero, consignatario o protector de la embarcación, deberá avisar a la Administración Portuaria, de los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.

8. El prestador de servicios deberá informar a la Administración el servicio a efectuar con previa anticipación al atraque de la embarcación, anexando la solicitud de la Naviera, Agente o Capitán de la embarcación; en este último caso, deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que requiere el prestador de servicios, mencionando el nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

9. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, el Prestador de Servicios tendrá que colocar las barreras físicas de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de residuos peligrosos o aguas residuales hacia los canales y dársenas del Puerto de Alvarado ocasionados por algún probable derrame.

10. La Administración autorizará y verificará la operación del Prestador de Servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que la unidad cuente con mata chispas.
- b) Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c) Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d) Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e) Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
- f) Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- g) Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.

h) Que el personal del prestador de servicio, durante el desempeño de sus actividades, deberá portar su equipo de protección personal (uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).

- i) Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- j) Que se cuente con licencia tipo E.
- k) Contar con equipo contra incendio vigente.
- l) Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

m) El Prestador de Servicios verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración.

n) Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio y disponer de los residuos catalogados como peligrosos; en caso contrario, la Administración Portuaria hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.

o) El Prestador de Servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como la de cumplimentar todo requerimiento legal elaborado por las autoridades competentes.

p) El Prestador de Servicios entregará por cada servicio realizado y al término de éste, copia de los marpolos emitidos a las embarcaciones, y deberá entregar también mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días hábiles) a la Coordinación Técnica de la Administración Portuaria, los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos así como el comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, y los comprobantes que detallen el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS.

1. El Prestador de Servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Marina, de PEMEX y ASEA para las unidades terrestres y la embarcación, según sea el caso.

2. El Prestador de Servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.

3. El Prestador de Servicios podrá iniciar sus operaciones en el Puerto una vez que cuente con su contrato registrado ante la Dirección General de Puertos, para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

4. El Prestador de Servicios deberá solicitar a la Administración Portuaria vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente naviero o capitán de la embarcación; para el caso de éste último, se deberá presentar una notificación con sello y firma del capitán que lo requiere; el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizará, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

5. La Administración Portuaria verificará la operación del Prestador de Servicios para que se cumpla con las medidas suficientes de seguridad y protección ambiental que prevengan cualquier derrame o fuga en las mangueras.

6. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, el Prestador de Servicios autorizado por la Administración, tendrá que colocar las barreras físicas de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación, así como acordonar o delimitar en el muelle el área con señalamiento fluorescente y/o conos viales y cinta, con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Puerto ocasionados por algún probable derrame.

7. Si durante el suministro existiese algún derrame a las dársenas, el Prestador de Servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas; en caso contrario, la Administración Portuaria hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.

En caso de existir derrame mayor, la Administración Portuaria dará aviso a la Secretaría de Marina quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

8. Es responsabilidad del Prestador de Servicios tener en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como que el personal que atienda el servicio porte el equipo de seguridad, que se señalice en el muelle con tráficenos el área de conexiones, y contar con material absorbente para caso de un derrame en tierra.

9. El Prestador de Servicios tendrá la responsabilidad sobre los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir con todo requerimiento legal que surta efecto ante las autoridades.

10. El Prestador de Servicio entregará mensualmente (los primeros 5 días hábiles) a la Administración Portuaria, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos.

ANEXO VIII.- Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares.

INTRODUCCIÓN

Considerando un futuro crecimiento en el Puerto de Alvarado exige que en el día a día se mejoren e implementen mecanismos de trabajo eficientes que den cobertura a los requerimientos que se generan en materia de seguridad y protección.

Por lo que atendiendo a este requerimiento la Administración, elaboró un reglamento para los usuarios que ingresen y utilicen el Puerto, con el objeto de establecer las reglas y sanciones que hasta el momento se han estado aplicando.

El contenido de este reglamento se describe de una manera sencilla y consta de tres partes:

- Reglamento Interno.
- Tabla de faltas y sanciones.
- Procedimiento de aplicación.

Para optimizar la seguridad y protección dentro de las instalaciones portuarias, es fundamental que las empresas usuarias del Puerto difundan entre sus empleados y clientes, la importancia de respetar este reglamento a fin de evitar el incurrir en alguna falta que tenga como consecuencia una sanción.

OBJETO DEL REGLAMENTO

La Administración Portuaria Integral del Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. en cumplimiento a su Título de Concesión y a lo establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento y las presentes reglas de operación y con el objeto de contar seguridad y protección en las áreas del Puerto de Alvarado (Polígono 1 y 2), emite el presente reglamento asegurando con este instrumento las condiciones necesarias.

MARCO JURÍDICO

- Ley de Puertos.
- Reglamento de la Ley de Puertos.
- Título de Concesión de la API Sistema Portuario Veracruzano, S. A. de C. V.
- Reglas de Operación del Puerto.

Regla 1

Respetar y cumplir con la señalización existente de seguridad, así como la relacionada con zonas restringidas.

Regla 2

Realizar necesidades fisiológicas únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 3

Tirar basura únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 4

Obedecer las indicaciones y respetar al personal de seguridad.

Regla 5

Efectuar solamente las actividades que estén autorizadas.

Regla 6

Reportar oportunamente los accidentes y daños provocados a las instalaciones.

Regla 7

Se prohíbe ingerir bebidas alcohólicas y usar psicotrópicos en el área de muelles.

TABLA DE FALTAS Y SANCIONES

FALTA	SANCIÓN		
	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA	TERCERA
No respetar la señalización.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares habilitados.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar basura en lugares no habilitados y/o al mar.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
No obedecer o faltar al respeto al personal de seguridad.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.	Aviso al infractor y su representante, con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de 30 días al infractor sin acceso al puerto.	Suspensión definitiva al infractor sin acceso al puerto.
No reportar accidentes y/o daños.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Ingerir bebidas alcohólicas y uso de psicotrópicos.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

PROCEDIMIENTO

Para imponer las sanciones a las diferentes infracciones de las presentes reglas se tomará en cuenta:

- La gravedad de la infracción.
- La reincidencia.
- En su caso, los daños causados.

El usuario cuando infrinja el presente reglamento tendrá la obligación de identificarse con el personal de seguridad que lo solicite.

Es obligación del personal de seguridad informar al infractor de la falta cometida y notificarle que no tendrá acceso a las instalaciones del Puerto, de acuerdo con el tipo de falta cometida, hasta que no se presente con un representante de la Administración, con el oficio de aceptación, la cual le notificará el tipo de sanción que se aplicará de acuerdo con este reglamento.

OBSERVACIONES

El periodo de aplicación de la sanción comienza a contar a partir de la fecha de recepción del oficio de aceptación en la Jefatura de Operaciones.

TRANSITORIOS

Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las presentes reglas de operación, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El presente Ordenamiento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del Sistema Portuario Veracruzano y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás autoridades competentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reglas de Operación del Puerto de Alvarado, Veracruz, entraran en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- En atención a lo dispuesto por el artículo 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Puertos, artículo 19B de la Ley federal de derechos y en seguimiento al oficio 1189/2022 emitido por el titular de la Dirección General de Puertos, quien autoriza las presentes Reglas de Operación del Puerto de Alvarado, Veracruz, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz.

Atentamente
 Sistema Portuario Veracruzano S.A de C.V.
 Director General de la API,
L.A.E. Jorge Luis Fernández Bravo.
 Rúbrica.

(E.- 000229)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del DIF Estatal Veracruz.	2
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SEV.	10
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bíblica Bautista La Vid Verdadera, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Bautista Bíblica de Celaya, A.R.	18
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Arca de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.	19

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios aplicables en diversos puertos de México.	20
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	21
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	24
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	25
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	29

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la construcción y mantenimiento de pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales). 31

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V. 47

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche. 48

Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Universidad Autónoma Metropolitana, que tiene por objeto establecer las bases y condiciones generales de colaboración para impulsar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales y al desarrollo de su población, con un enfoque en los grupos de atención prioritaria contemplados en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables. 80

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo que modifica el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. 84

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Aviso mediante el cual se informa la publicación del manual de Integración y funcionamiento del Comité de Inversiones, en la Normateca Interna de CAPUFE. 87

Aviso mediante el cual se informa la publicación del manual de Integración y funcionamiento del Comité de Pagos, en la Normateca Interna de CAPUFE. 88

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al fortalecimiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa de este órgano jurisdiccional. 89

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	93
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	93
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	93

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil veintidós por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del Acuerdo INE/CG346/2022 por el cual este Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero. 94

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/44/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2022. 125

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 132

AVISOS

Judiciales y generales. 201

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

15 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA

En medio del vacío de poder propiciado por la invasión francesa a España, el cautiverio del rey español y la ausencia del cuerpo soberano, a partir de 1808 proliferaron las iniciativas novohispanas para proponer la participación y la representación política en los asuntos de gobierno. Las posturas oscilaron entre los procedimientos legalistas y autonomistas y la rebelión contra el poder constituido.

Miguel Hidalgo y Costilla, párroco del pueblo de Dolores, Guanajuato, convocó al pueblo para levantarse en armas contra la opresión política, la desigualdad social y a favor de la independencia de las provincias novohispanas, la madrugada del 16 de septiembre de 1810. En su arenga, Hidalgo expresó: “Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres...”

La lucha iniciada por Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fue continuada por otros líderes como José María Morelos, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Leona Vicario, Andrés Quintana Roo, Pedro Moreno, Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, y por miles de hombres y mujeres, quienes arriesgaron y ofrendaron su vida por un país libre e independiente.

La conmemoración de este acto fundacional inició en 1812, cuando Ignacio López Rayón, al frente de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, conmemoró esta fecha en Huichapan, como día de fiesta nacional. A su vez, Morelos, en el punto 23 de los *Sentimientos de la Nación* señaló que debía solemnizarse el 16 de septiembre: “como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende”.

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se reconoció el 16 de septiembre como la fiesta nacional por excelencia. La celebración de esa fecha cívica no se ha interrumpido desde entonces, ni siquiera cuando el país estuvo en guerra contra Estados Unidos, o durante la resistencia republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Inclusive, Maximiliano visitó la villa de Dolores, Guanajuato, para conmemorar ahí la Independencia de México.

Con el paso del tiempo se consolidó la práctica de conmemorar el inicio de la Independencia con una fiesta popular la noche del 15 de septiembre, en que se arenga a la multitud desde el balcón de Palacio Nacional, repican las campanas de catedral y se da inicio a una fiesta popular que continúa el 16 de septiembre. En 1896 se agregó como nuevo elemento conmemorativo la Campana de Dolores.

Durante el proceso revolucionario, los distintos gobiernos también conmemoraron el Grito de Dolores. En 1940, el presidente Lázaro Cárdenas conmemoró la noche del Grito en la villa de Dolores, Guanajuato; aquella fue la primera vez que un presidente encabezaba la ceremonia cívica en la Cuna de la Independencia Nacional. A partir de entonces, todos los presidentes de México han repetido este acto, en el lugar original donde Hidalgo y los primeros insurgentes iniciaron el movimiento libertario del cual emergió el país que habitamos.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

16 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EN 1810

La crisis política de España tras la invasión francesa de 1808, así como la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII en favor de José Bonaparte, generaron reacciones en el territorio español y en sus dominios en América. Fue el caso del ayuntamiento de la Ciudad de México. Mientras unos se pronunciaron por mantener a la Nueva España bajo el dominio de la corona española, otros reivindicaron proyectos autonomistas e independentistas.

Gabriel de Yermo, integrante del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, apoyado por los españoles peninsulares de la Audiencia, encabezó un golpe de Estado y apresó al virrey José de Iturrigaray, el 15 de septiembre de 1808, por considerarlo partidario de la propuesta autonomista anunciada por el Ayuntamiento. El síndico Francisco Primo de Verdad fue asesinado en la cárcel del Arzobispado y fray Melchor de Talamantes murió en las cárceles de San Juan de Ulúa, Veracruz, víctima de fiebre amarilla.

En las ciudades de Valladolid, Dolores, San Miguel y Querétaro se organizaron conspiraciones contra las autoridades peninsulares. En Querétaro, en casa del corregidor Miguel Domínguez, se llevaron a cabo reuniones disfrazadas de tertulias literarias, donde se discutía la posibilidad de un movimiento armado para derrocar a las autoridades constituidas y conformar un gobierno propio. En estas reuniones participaba de manera destacada el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, así como los capitanes de milicias Ignacio Allende y Juan Aldama.

La conspiración fue descubierta el 13 de septiembre y la presión que ejercieron las autoridades virreinales obligó al corregidor Miguel Domínguez a aprehender y catear la casa de algunos de los involucrados. Al tiempo que se verificaban las indagaciones, Domínguez informó a su esposa, Josefa Ortiz, el riesgo en el que se encontraba el resto de los conjurados. Josefa consiguió dar aviso de lo ocurrido a Ignacio Pérez, quien a su vez lo comunicó a Aldama, en la villa de San Miguel, la noche del 15 de septiembre.

Aldama e Ignacio Pérez cabalgaron al pueblo de Dolores para avisar a Hidalgo y a Allende que la conspiración había sido descubierta. Llegaron al curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre. Horas más tarde, frente a sus feligreses y con el fin de arengarlos a la lucha, Hidalgo expresó: "Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres..." Este fue el inicio de la gesta de Independencia nacional, que culminaría 11 años después, el 27 de septiembre de 1821.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México